

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**



**POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID**



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 2 de  
326

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	12
1. GENERALIDADES.....	13
1.1. Objetivo.....	13
1.2. Características cualitativas de la información .....	13
1.3. Periodo Contable .....	14
1.4. Moneda funcional y Moneda de presentación .....	14
2. DEFINICIONES.....	15
3. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO .....	46
3.1. OBJETIVO .....	46
3.2. ALCANCE .....	46
3.3. RECONOCIMIENTO.....	46
3.4. MEDICIÓN INICIAL .....	49
3.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	49
3.6. PRESENTACIÓN.....	50
3.7. REVELACIONES .....	51
3.8. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	51
4. POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	53
4.1. OBJETIVO .....	53
4.2. ALCANCE .....	53
4.3. RECONOCIMIENTO.....	54
4.4. CLASIFICACIÓN .....	54
4.5. MEDICIÓN INICIAL .....	54
4.6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	56
4.7. DETERIORO DE VALOR .....	57
4.8. RECLASIFICACIONES.....	59



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 3 de  
326

4.9. BAJA EN CUENTAS .....	59
4.10. PRESENTACIÓN.....	61
4.11. REVELACIONES .....	61
4.12. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	63
5. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR .....	64
5.1. OBJETIVO .....	64
5.2. ALCANCE .....	64
5.3. RECONOCIMIENTO.....	65
5.4. CLASIFICACIÓN .....	67
5.5. MEDICIÓN INICIAL .....	67
5.6. MEDICIÓN POSTERIOR .....	68
5.7. BAJA EN CUENTAS.....	69
5.8. REVELACIONES .....	70
5.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	71
6. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR COBRAR.....	72
6.1. OBJETIVO .....	72
6.2. ALCANCE .....	72
6.3. RECONOCIMIENTO.....	72
6.4. MEDICIÓN INICIAL .....	73
6.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	74
6.6. BAJA EN CUENTAS.....	76
6.7. PRESENTACIÓN.....	77
6.8. REVELACIONES .....	77
6.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	78
7. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS .....	79
7.1. OBJETIVO .....	79
7.2. ALCANCE .....	79
7.3. RECONOCIMIENTO.....	80



MARCO NORMATIVO  
 PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
 CONTABLES

Versión:  
 1.0

Pág.: 4 de  
 326

7.4. MEDICIÓN INICIAL .....	81
7.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	83
7.6. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO.....	84
7.7. BAJA EN CUENTAS.....	84
7.8. PRESENTACIÓN.....	84
7.9. REVELACIONES .....	85
7.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	85
8. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	87
8.1. OBJETIVO .....	87
8.2. ALCANCE .....	87
8.3. RECONOCIMIENTO.....	88
8.4. MEDICIÓN INICIAL .....	100
8.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	103
8.6. BAJA EN CUENTAS.....	125
8.7. PRESENTACIÓN.....	127
8.8. REVELACIONES .....	127
8.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	130
9. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES DE USO PÚBLICO .....	131
9.1. OBJETIVO .....	131
9.2. ALCANCE .....	131
9.3. RECONOCIMIENTO.....	132
9.4. MEDICIÓN INICIAL .....	134
9.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	135
9.6. RECLASIFICACIONES.....	138
9.7. BAJA EN CUENTAS.....	138
9.8. PRESENTACIÓN.....	138
9.9. REVELACIONES .....	139
9.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	140



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 5 de  
326

10. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES .....	142
10.1. OBJETIVO .....	142
10.2. ALCANCE .....	142
10.3. RECONOCIMIENTO.....	143
10.4. MEDICIÓN INICIAL .....	147
10.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	148
10.6. BAJA EN CUENTAS.....	149
10.7. PRESENTACIÓN.....	150
10.8. REVELACIONES .....	150
10.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	150
11. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN .....	152
11.1. OBJETIVO .....	152
11.2. ALCANCE .....	152
11.3. RECONOCIMIENTO.....	152
11.4. MEDICIÓN INICIAL .....	153
11.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	155
11.5.1. Deterioro.....	155
11.6. RECLASIFICACIONES.....	166
11.7. BAJA EN CUENTAS.....	166
11.8. PRESENTACIÓN.....	167
11.9. REVELACIONES .....	167
11.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	169
12. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES .....	171
12.1. OBJETIVO .....	171
12.2. ALCANCE .....	171
12.3. RECONOCIMIENTO.....	172
12.4. MEDICIÓN INICIAL .....	176
12.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	179



MARCO NORMATIVO  
 PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
 CONTABLES

Versión:  
 1.0

Pág.: 6 de  
 326

12.6. BAJA EN CUENTAS .....	187
12.7. PRESENTACIÓN.....	188
12.8. REVELACIONES .....	188
12.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	190
13. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS ACTIVOS.....	192
13.1. OBJETIVO .....	192
13.2. ALCANCE .....	192
13.3. RECONOCIMIENTO.....	194
13.4. MEDICIÓN INICIAL .....	196
13.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	197
13.6. PRESENTACIÓN.....	199
13.7. REVELACIONES .....	200
13.8. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	200
14. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS.....	202
14.1. OBJETIVO .....	202
14.2. ALCANCE .....	202
14.3. CLASIFICACIÓN .....	202
14.4. ARRENDAMIENTO OPERATIVO.....	204
14.5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO .....	208
14.6. PRESENTACIÓN.....	208
14.7. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	208
15. POLÍTICA CONTABLE DE COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	210
15.1. OBJETIVO .....	210
15.2. ALCANCE .....	210
15.3. RECONOCIMIENTO.....	210
15.4. MEDICIÓN INICIAL .....	211
15.4.1. Medición inicial de convergencia. Párrafo transitorio .....	211
15.4.2. Medición inicial .....	211



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 7 de  
326

15.5. INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN .....	212
15.6. SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN.....	212
15.7. FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN .....	213
15.8. REVELACIONES .....	213
15.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	214
16. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR .....	215
16.1. OBJETIVO .....	215
16.2. ALCANCE .....	215
16.3. RECONOCIMIENTO.....	215
16.4. CLASIFICACIÓN .....	221
16.5. MEDICIÓN INICIAL .....	221
16.6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	222
16.7. BAJA EN CUENTAS.....	222
16.8. PRESENTACIÓN.....	223
16.9. REVELACIONES .....	223
16.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	224
17. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	225
17.1. OBJETIVO .....	225
17.2. ALCANCE .....	225
17.3. RECONOCIMIENTO.....	225
17.4. CLASIFICACIÓN .....	226
17.5. MEDICIÓN INICIAL .....	226
17.6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	227
17.7. BAJA EN CUENTAS.....	227
17.8. PRESENTACIÓN.....	228
17.9. REVELACIONES .....	228
17.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	229
18. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS .....	230





**MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

**MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES**

Versión:  
1.0

Pág.: 8 de  
326

18.1. OBJETIVO .....	230
18.2. ALCANCE .....	230
18.3. RECONOCIMIENTO.....	230
18.3.1. Beneficios a los empleados a corto plazo .....	231
18.3.1.1. Régimen salarial para servidores públicos .....	232
18.3.1.2. Régimen prestaciones sociales para servidores públicos .....	234
18.3.1.3. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral .....	237
18.3.1.4. Bienestar laboral, otros programas .....	237
18.3.2. Beneficios a empleados a largo plazo .....	238
18.3.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual .....	239
18.3.4. Beneficios posempleo .....	239
18.4. MEDICIÓN .....	239
18.4.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio .....	239
18.4.2. Medición .....	240
18.5. PRESENTACIÓN.....	247
18.6. REVELACIONES .....	248
18.6.1. Beneficios a empleados a corto plazo .....	248
18.6.2. Beneficios a empleados a largo plazo .....	248
18.6.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual .....	248
18.6.4. Beneficios posempleo .....	248
18.7. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	249
19. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES.....	250
19.1. OBJETIVO .....	250
19.2. ALCANCE .....	250
19.3. RECONOCIMIENTO.....	251
19.4. MEDICIÓN INICIAL .....	253
19.5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	258
19.6. BAJA EN CUENTAS .....	259





MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 9 de  
326

19.7. PRESENTACIÓN.....	260
19.8. REVELACIONES .....	260
19.9. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	261
20. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS PASIVOS .....	262
20.1. OBJETIVO .....	262
20.2. ALCANCE .....	262
20.3. RECONOCIMIENTO.....	262
20.4. CLASIFICACIÓN .....	264
20.5. MEDICIÓN INICIAL .....	264
20.6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	265
20.7. BAJA EN CUENTAS.....	265
20.8. PRESENTACIÓN.....	266
20.9. REVELACIONES .....	266
20.10. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	267
21. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....	268
21.1. OBJETIVO .....	268
21.2. ALCANCE .....	268
21.3. ACTIVOS CONTINGENTES.....	268
21.4. PASIVOS CONTINGENTES.....	273
21.5. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	277
22. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS .....	278
22.1. OBJETIVO .....	278
22.2. ALCANCE .....	278
22.3. RECONOCIMIENTO.....	279
22.4. MEDICIÓN.....	283
22.5. PRESENTACIÓN.....	285
22.6. REVELACIONES .....	285
22.7. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	286



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 10 de  
326

23. POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	287
23.1. OBJETIVO .....	287
23.2. ALCANCE .....	287
23.3. PRESENTACIÓN DE LOS PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS. PÁRRAFO TRANSITORIO.....	288
23.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	288
23.5. REFERENCIAS CRUZADAS.....	289
23.6. FIRMAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	289
23.7. CERTIFICACIÓN .....	289
23.8. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	290
23.9. ESTADO DE RESULTADOS .....	296
23.10. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO .....	298
23.11. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	300
23.12. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	304
23.13. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	306
24. POLÍTICA CONTABLE DE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	307
24.1. OBJETIVO .....	307
24.2. ALCANCE .....	307
24.3. POLÍTICAS CONTABLES .....	307
24.4. CAMBIO EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES .....	311
24.5. CORRECCIÓN DE ERRORES.....	312
24.6. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	314
25. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE .....	315
25.1. OBJETIVO .....	315
25.2. ALCANCE .....	315




MARCO NORMATIVO  
 PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
 CONTABLES

Versión:  
 1.0

Pág.: 11 de  
 326

25.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE.....	315
25.4. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....	316
25.5. REVELACIONES .....	317
25.6. CONTROL INTERNO CONTABLE .....	318
26. REFERENTE NORMATIVO.....	319
26.1. Marco Legal Contable.....	319
26.2. Constitución Política .....	319
26.3. Leyes .....	319
26.4. Decretos .....	320
26.5. Resoluciones .....	320
26.6. Otros .....	324
27. VIGENCIA, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	325
27.1. Vigencia .....	325
27.2. Responsable de actualización .....	325
27.3. Control de versiones .....	325
27.4. Aprobación.....	326

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 12 de 326</p>

## INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley 1314 de 2009, la *Contaduría General de la Nación* (CGN), como máximo ente regulador del sector estatal, asumió el gran reto de la conversión a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.


Partiendo de lo anterior, la *Contaduría General de la Nación*, en junio de 2013, elaboró un documento denominado estrategia de convergencia de la regulación pública hacia NIIF y NICSP, de lo cual surgieron tres marcos normativos que hacen parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública:

- Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, expedido mediante la Resolución 743 de 2013.
- Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 de 2014.
- Marco normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante la Resolución 533 de 2015.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pertenece al Marco normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público); los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Por este motivo, surge la necesidad de desarrollar un Manual de Políticas Contables que contribuya a lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, tal como lo exige la Resolución 193 de 2016.

De esta manera, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adopta el presente Manual de Políticas Contables, aplicable a partir del 1° de enero de 2018, el cual ha sido preparado según los requerimientos de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adquiere el compromiso de velar por la constante actualización del presente documento, con el fin de dar cumplimiento al Marco Normativo vigente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 13 de 326</p>

## 1. GENERALIDADES


### 1.1. Objetivo

El objetivo del presente Manual de Políticas Contables es definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la baja en cuentas, la presentación y la revelación de cada uno de los rubros que componen los Estados Financieros, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 1.2. Características cualitativas de la información

La información financiera del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, deberá poseer los siguientes atributos para que sea útil en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control:

- **Relevancia:** la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- **Verificabilidad:** la verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Además significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
- **Oportunidad:** la oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo, después del cierre del periodo contable ya que, por ejemplo, algunos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 14 de 326</p>

usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.


- **Comprensibilidad:** la comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad:** la comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

### 1.3. Periodo Contable

Corresponde al tiempo máximo en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

### 1.4. Moneda funcional y Moneda de presentación

La moneda funcional y de presentación del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* es el peso colombiano (COP).

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 15 de 326</p>

## 2. DEFINICIONES

**Actividades de financiación:** son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Actividades de inversión:** son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

**Actividades de operación:** son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

**Activo:** recursos controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para producir y vender bienes o prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.


**Activo apto:** aquel activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

**Activo contingente:** activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Activo diferido:** representa el valor de los activos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

**Activo diferido del préstamo por cobrar:** valor del activo asociado a la medición inicial de un préstamo por cobrar, sobre el cual se han pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado. Según el principio de asociación, se deben amortizar (gasto por subvención) durante el período en que



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 16 de 326


se reciben los beneficios económicos y con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo tanto, pueden afectar varios periodos.

**Activo financiero:** cualquier activo que es a) efectivo; b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; o c) un derecho contractual a: recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Activo generador de efectivo:** activo que se tiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, que a través de su uso el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión, son ejemplo de estos bienes, las Propiedades de Inversión, el auditorio y las salas de reuniones del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe que se disponen al público por medio de arrendamiento, siempre que sean separables, es decir, que se puedan vender o dar en arrendamiento financiero. Si no son separables, y evaluados conjuntamente no se catalogan como propiedades de inversión, se clasificarían como activos no generadores de efectivo.

**Activo intangible identificable:** aquel susceptible de separarse del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

**Activo no generador de efectivo:** aquel que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, clasificará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado sea inferior al 10%.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 17 de 326

Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos; son ejemplos de estos bienes, los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales, los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional, así como los muebles, enseres, equipo de oficina y de comunicación y computación empleados en el desarrollo de actividades administrativas.

**Acto administrativo para declarar un bien como histórico y cultural:** acto mediante el cual las autoridades competentes determinan que un bien del patrimonio de la Nación o de un territorio, queda cobijado con el régimen especial de protección o de salvaguardia contemplado en la Ley 1185 de 2008. La autoridad competente para realizar el acto administrativo de declaratoria de un bien histórico y cultural a nivel nacional es la *Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura*, previo concepto favorable del *Consejo Nacional de Patrimonio Cultural*, a nivel departamental, es la *Gobernación de Antioquia*, y a nivel municipal, es la *Alcaldía*, previo concepto favorable del correspondiente *Consejo Departamental de Patrimonio Cultural* en ambos casos.


**Adiciones y mejoras:** erogaciones en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Amortización:** distribución sistemática del valor amortizable de un activo durante su vida útil, la cual se llevará a cabo mediante un método que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

**Ampliación de un bien de interés cultural:** incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

**Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones:** valor de los recursos a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de retenciones y de anticipos de impuestos, así como los saldos a favor, originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas, que serán solicitados como devolución o compensación en liquidaciones futuras.

**Anticipos para adquisición de bienes y servicios:** suma de dinero que se entrega a un contratista para ser destinada al cubrimiento del costo en que éste debe incurrir

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 18 de 326</p>

para iniciar la ejecución del objeto contractual.

**Arbitraje:** mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

**Arrendador:** propietario del bien y quien se obliga a ceder el uso del mismo. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúa como arrendador de espacios ubicados en el *Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe*, los cuales se encuentran bajo arrendamiento operativo a terceros.

**Arrendamiento financiero:** es un acuerdo mediante el cual, el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. Se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad legal no sea transferida.


**Arrendamiento:** acuerdo mediante el cual, el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

**Arrendatario:** persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa.

**Avalúo técnico:** procedimiento efectuado por un especialista o perito para determinar el valor comercial, en uso o de reposición de un activo; vida útil remanente; condiciones generales de los activos objeto de avalúo; entre otros aspectos, según un método de reconocido valor técnico.

**Avances para viáticos y gastos de viaje:** dinero que se entrega a los funcionarios que deban desplazarse, en función de su servicio, fuera de su sede de trabajo habitual para realizar labores propias de su cargo. Este anticipo cubre los viáticos que el funcionario requiera para cumplir adecuadamente con su función.

**Avances y anticipos entregados:** valores entregados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en forma anticipada, a contratistas y a proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y a los gastos de viaje, que están pendientes de legalización.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 19 de 326</p>

**Baja en cuentas:** eliminación de un elemento de los Estado Financieros, previamente reconocido, debido a que este no cumple con la definición de dichos elementos.

**Beneficios a los empleados:** comprende todos los tipos de retribuciones que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* proporciona a los empleados a cambio de sus servicios.

**Beneficios a los empleados a corto plazo:** aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.


Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, las prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social, los beneficios no monetarios, entre otros.

**Beneficios a los empleados a largo plazo:** aquellos diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen: premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio; beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y beneficios a recibir a partir de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

**Beneficios económicos futuros:** potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

**Beneficios económicos futuros de un activo intangible:** son el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Los beneficios económicos futuros de un activo intangible se producen cuando el activo le permite al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*: a) generar ingresos procedentes de la prestación de servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo, c) disminuir sus costos o gastos de prestación de servicios, o d) mejorar la prestación de los servicios.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 20 de 326</p>

**Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:** aquellos a los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio* de Antioquia está comprometido por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la posibilidad de retirar la oferta.

**Beneficios posempleo:** los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Beneficios sociales:** aquellos bienes, servicios y otros beneficios que proporciona el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno. Estos beneficios pueden incluir la prestación a la comunidad de servicios de educación, cultura u otros servicios de carácter social.

**Bien tangible:** todos aquellos bienes físicamente apreciables, es decir, que se pueden tocar y ocupan un espacio.

**Bienes históricos y culturales:** bienes tangibles controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.


**Bienes inmuebles:** se entiende por bienes inmuebles todos aquellos bienes considerados bienes raíces que son imposibles de trasladar físicamente, tales como: terrenos, edificios, casas y oficinas.

**Bienes muebles:** son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en que se hallaran depositados.

**Bienes y servicios pagados por anticipado:** valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros.

**Caja menor:** representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata, destinados para cubrir aquellos gastos urgentes, imprescindibles,



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 21 de 326</p>

imprevistos e inaplazables para el adecuado funcionamiento del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Calificación del riesgo procesal:** determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación de riesgo procesal será responsabilidad del *Área Jurídica*.

**Cambio en una estimación contable:** resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

**Canon del arrendamiento:** precio que se debe abonar a cambio del arrendamiento operativo de un activo.


**Carga financiera:** corresponde a todos los pagos asumidos en una obligación por concepto de arrendamiento financiero, en la cual además de los intereses, se asumen costos complementarios tales como corretajes de intermediarios, honorarios de notarios, impuestos, entre otros, los cuales deben ser cuantificados y sumados a los demás costos o restados a los rendimientos, para calcular el tipo de interés efectivo de la operación.

**Ciclo normal de operación:** es el tiempo que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tarda en transformar entradas de recursos en salidas, el cual comprende del primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

**Comisiones:** toda actividad retribuida por la ejecución de una tarea de intermediación, es decir, todas aquellas actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, entre otros, por cuenta de otra persona.

**Conciliaciones extrajudiciales:** acuerdos económicos entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitando el trámite ante la justicia ordinaria.

**Condiciones en las transferencias:** existen condiciones cuando se requiere que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 22 de 326</p>

recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

**Conservación preventiva de un bien de interés cultural:** estrategias y medidas de orden técnico y administrativo dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones directas.

**Conservación restauración de un bien de interés cultural:** acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir de la formulación del proyecto de restauración. Incluye acciones urgentes en bienes cuya integridad física y/o química se encuentra en peligro y/o riesgo inminente, como resultado de los daños producidos por agentes naturales o la acción humana, acciones provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, así como acciones periódicas y planificadas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

**Consolidación de un bien de interés cultural:** fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.


**Contrato de seguros:** contrato mediante el cual una parte se obliga al pago de una prima para tener derecho a recibir las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida o daño amparada en el mismo. La otra parte se obliga a cubrir dichas indemnizaciones de acuerdo con el clausulado de dicho contrato en donde generalmente se establecen las condiciones en que deben ocurrir los siniestros, se definen las exclusiones, las limitaciones y las condiciones de pago, temporalidad del compromiso y definiciones de los aspectos relacionados con el seguro.

**Contratos de empréstitos:** aquellos contratos mediante los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* (contratante) recibe en calidad de préstamo unos recursos, obligándose a su pago al momento del vencimiento del plazo.

**Control de un activo intangible:** el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

**Costo:** decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 23 de 326</p>

**Costo amortizado de los préstamos por pagar:** corresponde al valor del préstamo por pagar inicialmente reconocido, más el costo efectivo, menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Costo amortizado:** corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.


**Costo de adquisición:** incluye el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

**Costo de disposición:** incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos similares de la transacción, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales, directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición de un activo por otra vía.

**Costo de financiación:** son aquellos en los que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros.

**Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar un activo por otro, el cual deberá proporcionar el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente. El Costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por ejemplo, el costo de reposición de un computador es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de computadores en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar descuentos, que para una entidad que compra terrenos individualmente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 24 de 326</p>

**Costo de transacción de un préstamo por cobrar:** costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.

**Costo de ventas:** costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros. La disposición puede ocurrir mediante la venta o mediante la distribución sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante.

**Costo del activo:** importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

**Costo del pasivo:** contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.


**Costo efectivo del préstamo por pagar:** es el resultante de multiplicar el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva.

**Costo histórico:** también denominado costo real, son los costos en los cuales se han incurrido para dar la condición y ubicación al activo para su venta o prestación del servicio.

**Costo incremental de préstamos por pagar:** aquel en el que no se habría incurrido si al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no se le hubiera concedido el préstamo.

**Costo incremental de préstamos por cobrar:** aquel en el que no se habría incurrido, si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no hubiera concedido el préstamo.

**Costo incremental de una propiedad, planta y equipo:** es aquel en el que no se habría incurrido si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no hubiera

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 25 de 326</p>

adquirido la propiedad, planta y equipo. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

**Costo por servicio presente:** incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante el periodo contable.

**Costo por servicios pasados:** es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.

**Costo promedio ponderado:** corresponde a una fórmula de cálculo de costo o un método de valoración de inventarios, utilizado en las entidades porque facilita el registro y la valoración de los inventarios, al generar informes de salida de los productos con un único costo unitario para cada referencia individualizable o intercambiable entre sí. Su aplicación se basa en la división de la sumatoria de los costos del inventario con el costo de las nuevas unidades entrantes al inventario sobre el total de unidades.<sup>1</sup>


**Costos de desmantelamiento:** costos en que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para desmantelar o retirar el activo o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

**Costos de transacción de una inversión de administración de liquidez:** costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

**Costos de transacción del préstamo por pagar:** son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones

---

<sup>1</sup> Ver Cuervo, Duque, Osorio. *Costeo basado en actividades ABC, Gestión basada en actividades*, p. 28.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 26 de 326

pagadas a asesores o abogados y comisiones pagadas a la entidad financiera en cada desembolso que efectúe al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Costos directos iniciales:** los costos directos iniciales para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* serán aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo, tales como comisiones, gastos legales, entre otros.

**Costos susceptibles de capitalización:** costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición, la construcción, el desarrollo o la producción de un activo apto. Es decir, corresponden a costos incrementales, ya que, son costos que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo apto.

**Cuentas por pagar:** obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.


**Dación en pago:** sistema utilizado para cancelar una obligación, donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**Depreciación:** distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

**Depreciación de las restauraciones de un bien histórico y cultural:** distribución sistemática del valor depreciable de las restauraciones efectuadas a un bien histórico y cultural a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

**Deterioro de valor:** procedimiento que busca reflejar la pérdida por la disminución del potencial de servicio (activos no generadores de efectivo) o la capacidad de generar beneficios económicos futuros de un activo (activos generadores de efectivo), adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización; ocasionado por condiciones internas o externas al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, las cuales en algunos casos no están bajo su control.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 27 de 326</p>

**Deterioro del valor del préstamo por cobrar:** exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial.

**Deuda corto plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, por ejemplo, los créditos de tesorería.

**Deuda interna:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.


**Deuda largo plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

**Efectivo de uso restringido:** representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, ya sea por restricciones de tipo legal o económico o porque tienen una destinación específica.

**Efectivo:** comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

**Entidad financiera:** sociedad cuya actividad principal consiste en obtener fondos de sus clientes y conceder financiación a otros generando con ello beneficios, que se complementan con las comisiones cobradas por otra serie de servicios de intermediación financiera y actividades afines.

**Equivalentes al efectivo:** representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Son equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*; y d) los recursos en efectivo entregados en administración.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 28 de 326</p>

**Errores:** omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de Políticas Contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

**Estados financieros de propósito general:** aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

**Estimación contable:** mecanismo utilizado por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son Estimaciones Contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables y las obligaciones por garantías concedidas.


**Estipulaciones:** especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

**Fase de desarrollo:** consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

**Fase de investigación:** comprende el estudio original y planificado que realiza el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

**Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros:** corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 29 de 326</p>

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* entenderá los estados financieros como autorizados para la publicación, una vez estos hayan sido firmados por el Contador, el Subdirector Administrativo y Financiero y el Director del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en su calidad de Representante Legal, y sean transmitidos al *Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)*.

La fecha límite de autorización será la establecida por la *Contaduría General de la Nación*, como plazo para la presentación de la información a través del *Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)*.

El *Director* y el *Consejo Directivo* liderado por el *Gobernador de Antioquia* o su delegado, con previa autorización de la CGN, son las instancias facultadas para ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado en el *Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)*.

**Fecha de una transacción:** fecha en la cual la transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos).

**Final de periodo contable:** se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

**Flujos de efectivo:** entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.


**Fondos en tránsito:** representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora.

**Fórmulas de cálculo del costo:** métodos de valuación utilizados de acuerdo a la naturaleza y uso de los inventarios. Pueden ser Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica; no se aceptará el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS).

**Garantías financieras:** aquellas garantías que se le otorguen al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, o que la entidad deba otorgar, entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión.

**Gasto:** decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 30 de 326</p>

del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición de bienes y la prestación de servicios vendidos.

**Gasto de administración y operación:** son los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

**Gasto de ventas:** gastos asociados con actividades directamente relacionadas con la venta de bienes o la prestación de servicios, siempre que no deban registrarse como costos o gasto público social.

**Gasto por subvención:** incluye las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por recursos entregados a otras entidades del sector privado.

**Gasto por subvención de un préstamo por cobrar:** representan el beneficio concedido en un préstamo otorgado a tasas inferiores a las de mercado. Este resulta de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente de los flujos futuros descontados a tasa de mercado para transacciones similares.

**Hechos ocurridos después del periodo contable:** todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.


**Identificación específica:** método de valoración de inventarios utilizado cuando existen productos que tienen la característica de producirse a bajo volumen y su costo es alto y los sistemas de información de los que se disponen permiten la asociación perfecta entre la unidad física dentro del inventario y el momento de su salida.<sup>2</sup> Normalmente se emplea para bienes no intercambiables.

**Implicación continuada de las inversiones:** corresponde a la medida en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

**Importe depreciable:** costo histórico del activo o el valor inicialmente reconocido en los estados financieros, una vez se ha deducido el valor residual.

---

<sup>2</sup> *Ibidem*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 31 de 326</p>

**Importe en libros:** valor por el cual se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

**Imprescriptible:** característica fundamental de los Bienes de Uso Público, los cuales representan un derecho que no caduca, aun cuando pase el tiempo.

**Inalienable:** característica fundamental de los Bienes de Uso Público, los cuales no se pueden negociar, vender, donar o permutar.

**Inembargable:** característica fundamental de los Bienes de Uso Público, los cuales, no pueden ser sujeto de incautación, decomiso, embargo, gravámenes hipotecarios o apremios.

**Ingresos con situación de fondos:** recursos que se consignan directamente a las cuentas bancarias del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.


**Ingresos sin situación de fondos:** recursos que no son girados a la cuenta bancaria del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, sino a los fondos o entidades administradoras de los recursos.

**Inspecciones generales de la propiedad, planta y equipo:** componentes intangibles de las Propiedades, Planta y Equipo, representados en acciones realizadas por el *Área de Bienes*, para buscar defectos de la propiedad, planta y equipo, con el fin de que continúen operando, independientemente de que algunas partes del elemento sean sustituidas o no; son ejemplos los diagnósticos y análisis realizados a los bienes inmuebles y equipos de transporte, tracción y elevación.

**Inspecciones generales de los bienes de uso público:** componentes intangibles de los Bienes de Uso Público, representados en acciones realizadas por el *Área de Bienes*, para buscar defectos de este tipo de bienes, con el fin de que continúen operando, independientemente de que algunas partes del elemento sean sustituidas o no.

**Instrumento financiero:** contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

**Instrumentos de deuda:** títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 32 de 326</p>

**Instrumentos de patrimonio:** títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

**Interés sobre el pasivo:** es el cambio que experimentan los pasivos que tiene el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de beneficios a empleados por el paso del tiempo.

**Inversiones a costo amortizado:** corresponde a las inversiones que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

**Inversiones al costo:** corresponde a las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a: a) instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto; y b) instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.


**Laudo arbitral:** sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.

**Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural (LICBIC):** registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria.

**Litigios y demandas:** procesos judiciales que tienen pretensiones económicas, en los que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúa como demandado. Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Mantenimiento correctivo o reparación:** conjunto de actividades para restituir parcial o totalmente un activo a su condición normal y de buen funcionamiento. La reparación es una erogación en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

**Mantenimiento de un activo:** conjunto de actividades destinadas a prevenir daños o reparar defectos específicos de los componentes de un activo; el mantenimiento puede ser preventivo o correctivo. El mantenimiento es una erogación en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 33 de 326

**Mantenimiento preventivo:** aquel que busca conservar el activo en buen estado para evitar su degradación.

**Mantenimiento de las obras de arte:** erogaciones en que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con la finalidad de que un bien siga cumpliendo su potencial de servicio. Son ejemplos de este tipo de erogaciones, las relacionadas con la limpieza, aplicación de pintura o barniz a las esculturas y la limpieza e inyección de anti carcomas a las obras de arte.


**Marco Normativo para Entidades de Gobierno:** comprende el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública; expedido por la *Contaduría General de la Nación* para este tipo de entidades.

**Materialidad:** la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, específica del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, que está basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero que se esté considerando. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

**Materialidad de los hechos ocurridos después del periodo contable:** la importancia relativa para propósitos de revelaciones de los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste, se ha determinado teniendo como base un 2% del valor total de los activos para las cuentas del estado de situación financiera y, del 2% del total de los ingresos, para las cuentas del estado de resultados.

Sin embargo, para aquellos hechos que por su naturaleza generen impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá revelar información sobre el mismo.

**Materialidad de políticas contables, cambios en las estimaciones contables, corrección de errores y presentación de estados financieros:** para propósitos de presentar y reexpresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por un error, se considerarán materiales los errores de periodos anteriores cuyo monto sea igual o superior al 2% del valor total de los activos, tratándose de partidas del Estado de Situación Financiera y, sea igual o superior al 2% del total de los ingresos, sin contraprestación y con contraprestación, tratándose de partidas del Estado de Resultados.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 34 de 326</p>

Sin embargo, aquellos hechos que por su naturaleza generen impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, deberán reexpresarse.

**Materialidad para la presentación de estados financieros:** el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia revelará cada rubro que conforma el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Adicionalmente, los rubros objeto de revelación, serán desglosados en sus diferentes partidas, sobre las cuales se revelará información, siempre y cuando superen el 2% del total del grupo presentado en el estado financiero.

Así mismo, para los rubros desglosados en sus diferentes partidas, se consideran materiales para propósitos de revelaciones, las variaciones iguales o superiores al 5% surgidas en la comparación de la información con el año anterior, siempre y cuando la variación en pesos supere los tres (3) SMMLV.


Sin embargo, si existe un rubro que por su naturaleza genere impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá revelar información sobre el mismo.

**Medición fiable:** implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los Estados Financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce en los Estados Financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Método estadístico de valor esperado:** consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

**Modificación de un bien de interés cultural:** obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

**Moneda funcional:** moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad. Para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, la moneda funcional es el Peso Colombiano.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 35 de 326</p>

**Multas:** sanción pecuniaria que se deriva del incumplimiento que terceros hagan de disposiciones legales o contractuales, y que genera derechos a favor *del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Notas a los estados financieros:** contienen información adicional al Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas de los Estados Financieros presentadas en forma sistemática y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en los estados financieros, tal y como ocurre con los activos y pasivos contingentes.

**Obligación implícita:** aquella que asume el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* está dispuesto a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo período antes de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* cumpla con los compromisos asumidos o si el incumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

**Obligación legal:** aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.


**Obligación posible:** obligaciones en las que la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Obligación presente:** surge cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

**Obligación probable:** aquellas cuya probabilidad de ocurrencia en el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

**Obligación remota:** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no reconocerá un pasivo ni será necesario que lo revele como pasivo contingente.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 36 de 326</p>

**Obra nueva en un bien de interés cultural:** construcción de obra en terrenos no construidos.

**Otros Pasivos:** obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, contraídas en el desarrollo de sus actividades y que no han sido contempladas en las demás políticas contables relacionadas con los pasivos.

**Partes significativas:** elementos o componentes de un activo fijo, con un costo significativo en relación al costo total de un activo, los cuales tienen una vida útil y/o método de depreciación diferente a uno o más componentes del activo; pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

**Partidas monetarias:** unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

**Pasivo:** obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.


**Pasivo financiero:** cualquier pasivo que representa una obligación contractual de:  
a) entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o b) intercambiar instrumentos financieros con otra entidad.

**Pasivos contingentes:** pasivos que corresponden a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**PEPS:** este método supone que las primeras mercancías compradas son las primeras en ser vendidas, por lo tanto, el inventario final estará valorado a los últimos precios, de esta manera los costos de las primeras unidades compradas se llevan al estado de resultados como costo de la mercancía vendida, mientras que los últimos costos aparecen en el Estado de Situación Financiera en forma de inventario.

**Pérdida por deterioro del valor:** valor que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su valor recuperable (activos generadores de efectivo) o valor del servicio recuperable (activos no generadores de efectivo).



 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 37 de 326

**Periodo:** cuando en el presente manual de políticas contables se hace referencia a periodo, se entiende que es el periodo contable, el cual corresponde al tiempo máximo en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el primero de enero y el treinta y uno (31) de diciembre. No obstante, se pueden solicitar Estados Financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá preparar y publicar informes financieros y contables mensuales y trimestrales de acuerdo a los requerimientos y en cumplimiento de normas legales emitidas por la *Contaduría General de la Nación*.

**Período sustancial:** período de tiempo que requiere un activo apto, antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.


**Plusvalía:** incremento de valor de una Propiedad de Inversión por causas extrínsecas e independientes de cualquier mejora realizada en ella, lo cual genera una ganancia.

**Política contable:** son los principios, las bases, los acuerdos, las reglas y los procedimientos adoptados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para la elaboración y presentación de los Estados financieros.

**Potencial de servicio:** capacidad que tiene un recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

**Préstamos genéricos:** préstamos ordinarios, los cuales no tienen una destinación específica (se constituyen generalmente para el funcionamiento del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*); mediante contrato obligan al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a efectuar desembolsos por conceptos de intereses y abonos al capital (servicio de deuda) y están garantizados mediante un pagaré.

**Préstamos por cobrar de difícil recaudo:** valor de los préstamos por cobrar a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificados desde la cuenta principal.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 38 de 326</p>

**Préstamos por cobrar:** representan los recursos financieros que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

**Pretensiones determinadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**Pretensiones indeterminadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.


**Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

**Primeros auxilios a un bien de interés cultural:** obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores

**Probabilidad de pérdida de un proceso:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Procesos judiciales:** conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es la sentencia del juez.

**Propósito de inversión:** cuando en el presente manual de políticas contables se haga referencia a inversiones, se debe analizar el contexto, para diferenciar las inversiones financieras, las cuales corresponden a los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia; de las inversiones que se realizan en proyectos culturales y conservación del patrimonio con la ejecución de los recursos transferidos para tal fin.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 39 de 326</p>

**Provisión contable:** pasivos a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

**Provisiones diversas:** valor de los pasivos estimados en que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por conceptos diferentes a litigios, demandas y garantías, tales como provisiones por contratos onerosos, por costos de reestructuración y por costos de desmantelamiento.

**Reconstrucción de un bien de interés cultural:** obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

**Recursos de transferencias:** corresponden a los recursos que recibe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* provenientes del *Departamento de Antioquia* para suplir los gastos de funcionamiento y el gasto de inversión de la Entidad; el gasto de inversión corresponde a la ejecución de los proyectos avalados en el plan de desarrollo.


Adicionalmente, se consideran transferencias los recursos provenientes de la *Nación*, a través del *Departamento de Antioquia*, por concepto del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil y los recursos transferidos del IDEA y la FLA en cumplimiento de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura del *Departamento de Antioquia*.

**Recursos del crédito:** comprenden los recursos obtenidos por medio de préstamos, destinados específicamente para cubrir las necesidades de inversión del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

**Recursos monetarios:** corresponden a dinero y activos por los cuales se van a recibir cantidades fijas o determinables de dinero.

**Reforzamiento estructural de un bien de interés cultural:** consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente.

**Régimen anualizado de cesantías:** régimen en el cual el valor de las cesantías causadas a favor del empleado, permanece en poder del empleador durante máximo un año, pues a más tardar, el 14 de febrero de cada año, se deberán

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 40 de 326</p>

consignar en la respectiva Administradora de Fondos de Cesantías, elegida por el servidor público. La base de liquidación corresponde al último salario devengado más los factores salariales definidos en el reglamento interno de trabajo.

**Régimen de ahorro individual:** es aquel mediante el cual los aportes de los afiliados se destinan a la cuenta de ahorro individual de propiedad exclusiva del afiliado, así como lo intereses generados en la cuenta. El monto de la pensión, la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización son variables según lo acordado con el fondo de pensiones, siempre y cuando cuente con el capital que financia la pensión.

**Régimen retroactivo de cesantías:** es aquel, donde el auxilio de cesantías se encuentra en poder del empleador durante toda la vigencia de la relación laboral. Son retroactivas, por cuanto dicha prestación social, se paga al servidor público con base en el último salario devengado más los factores salariales definidos en el reglamento interno de trabajo.


**Rehabilitación:** son erogaciones en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el objetivo de reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de los Bienes de Uso Público de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fueron diseñados. La rehabilitación aumenta la vida útil de estos bienes, amplía su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejora la calidad de los productos y servicios, o reduce significativamente los costos.

**Rehabilitación o adecuación funcional de un bien de interés cultural:** obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

**Reintegración de un bien de interés cultural:** obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

**Reparaciones locativas de un bien de interés cultural:** obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.

**Restauración:** erogaciones en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el objetivo de mejorar o restablecer las características de un bien

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  <i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 41 de 326

histórico y cultural originales cuando ha sufrido alteraciones o deterioro por hechos pasados que pueden afectar su apreciación, comprensión o uso.

**Restricción económica:** limitación para el uso inmediato de los recursos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, determinando por decisión administrativa del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, la destinación a conceptos específicos orientados al cumplimiento de su objeto social.

**Restricción legal:** toda aquella restricción originada en un mandato de ley, decreto, resolución, ordenanza o acto administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

**Restricciones en las transferencias:** existen restricciones cuando se requiere que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.


**Sistema de Inventario permanente:** sistema de inventario ágil y oportuno, que permite conocer en cualquier momento el valor de los inventarios y del **costo de ventas**. Este método plantea que todas las adquisiciones de productos terminados se manejan utilizando cuentas corrientes inventario de productos terminados; registrando tanto las entradas como las salidas. Este sistema de inventario permite cumplir con el principio de asociar al ingreso de un período su respectivo costo.

**Tasa de capitalización:** corresponde al promedio ponderado de los Costos de Financiación relacionados con los préstamos recibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que han estado vigentes en el periodo.

**Tasa de descuento:** factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro.

**Tasa de interés efectiva de los préstamos:** corresponde a aquella tasa que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

**Tasa de interés efectiva de las inversiones:** tasa que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 42 de 326

**Tasa de interés incremental:** aquella tasa en que incurriría el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo o la unidad generadora de efectivo.

**Tasa de mercado TES:** corresponde a la tasa de los TES a plazos, las cuales son extraídas de la curva cero cupón de los títulos de deuda pública, denominados en pesos y en UVRs<sup>3</sup>, que calcula el Banco de la República. Para este cálculo se utiliza la información de las operaciones negociadas y registradas en los sistemas de negociación que administra el Banco de la República (SEN: Sistema Electrónico de Negociación del *Banco de la República*) y la *Bolsa de Valores de Colombia* (MEC: Mercado Electrónico de Colombia).

**Tasación de obligaciones periódicas de pretensiones:** valoración económica realizada por el *Área Jurídica* de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**Técnicas de medición:** corresponde a la base para determinar los costos, hace referencia a la fuente u origen de los costos que sirven para la valoración de los productos o servicios, es decir, en el contexto de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la *Contaduría General de la Nación*, las técnicas de medición permitidas son el costo estándar y el método de los minoristas.


**Transacciones con contraprestación:** transacciones en las cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, recibirá recursos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros. Dentro de las transacciones con contraprestación se incluye el arriendo de espacios dentro del Inmueble Palacio de Cultura.

**Transacciones sin contraprestación:** transacciones en las cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* recibirá recursos, monetarios o no monetarios, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Dentro de las transacciones sin contraprestación del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se encuentran las transferencias.

---

<sup>3</sup> Unidad de Valor Real



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 43 de 326

**Transferencias:** corresponden a los recursos que recibe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* provenientes del *Departamento de Antioquia* para suplir los gastos de funcionamiento y el gasto de inversión de la Entidad; el gasto de inversión corresponde a la ejecución de los proyectos avalados en el plan de desarrollo.

Adicionalmente, se consideran transferencias los recursos provenientes de la *Nación*, a través del *Departamento de Antioquia*, por concepto del Impuesto Nacional al Consumo de la telefonía móvil y los recursos transferidos del IDEA y la FLA en cumplimiento de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura del *Departamento de Antioquia*.

**Unidad generadora de efectivo:** grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.


**Valor amortizable:** costo histórico del activo o el valor inicialmente reconocido en los estados financieros, una vez se ha deducido el valor residual.

**Valor de entrada:** reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo.

**Valor de mercado:** valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 44 de 326</p>

**Valor de salida:** reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta.

**Valor del servicio recuperable:** es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

**Valor depreciable:** costo histórico del activo o el valor inicialmente reconocido en los Estados Financieros, una vez se ha deducido el valor residual.

**Valor en libros del préstamo por cobrar:** valor del préstamo por cobrar (medido al costo amortizado), menos cualquier disminución por deterioro del valor.

**Valor en libros de los bienes históricos y culturales:** valor neto por el que los bienes históricos y culturales se encuentran registrados en los estados financieros, una vez deducida la depreciación acumulada de las restauraciones.


**Valor en libros:** valor neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en los estados financieros, una vez deducida, en el caso de los activos, su depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado que se haya registrado.

**Valor en uso:** valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que se espera se deriven del uso continuado de un activo o unidad generadora de efectivo y de su disposición al final de su vida útil.

**Valor neto de realización de los inventarios:** precio estimado de venta de un activo en el curso normal de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta, intercambio o distribución. El valor neto de realización hace referencia al importe neto que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. Es la base de costeo permitida para valorar los inventarios de producto terminado en condiciones y ubicación para la venta cuando sea inferior al costo real.

**Valor presente:** valor que tiene en la fecha actual un determinado flujo de dinero que se pagará en una fecha futura. Para calcular el valor presente es necesario conocer los flujos de dinero que se pagarán en el futuro, el plazo del mismo y una tasa que permita descontar esos flujos.

**Valor recuperable:** el mayor entre a) el valor de mercado del activo, si existiere, menos los costos de disposición y b) su valor en uso. Si no es factible medir el valor

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 45 de 326

de mercado del activo menos los costos de disposición, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* utilizará el valor en uso del activo como su valor recuperable.

**Valor residual:** valor estimado que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* podría obtener actualmente por la disposición de un activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

**Vida económica del activo:** periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

**Vida útil:** período durante el cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados a un activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espera utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que espera obtener de él.

**Vida útil de los bienes históricos y culturales:** periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de las restauraciones realizadas a los bienes históricos y culturales. Ésta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

**Vida útil de un activo intangible:** período durante el cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo intangible. Ésta se determinará en función del tiempo durante el cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

**Vida útil finita:** ocurre cuando puede estimarse el período durante el cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espere recibir beneficios económicos o un potencial de servicios derivados del activo.

**Vida útil indefinida de un activo intangible:** ocurre cuando no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible.



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 46 de  
326

### 3. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

#### 3.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

#### 3.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable comprende los dineros en caja, los depósitos a la vista y las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

El efectivo y equivalentes al efectivo agrupa los siguientes conceptos:

<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>
Caja
Depósitos en instituciones financieras
Fondos en tránsito
Efectivo de uso restringido
Equivalentes al efectivo

#### 3.3. RECONOCIMIENTO

El *Área de Tesorería* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, como Efectivo y Equivalentes al Efectivo, los activos financieros que cumplan los criterios para ser incluidos en una de las clasificaciones que a continuación se presentan, en el momento que *el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* los reciba, los deposite en instituciones financieras o los destine para un uso específico.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 47 de 326</p>

### 3.3.1. Efectivo

Se reconocerá como efectivo los dineros en caja y los depósitos a la vista, que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* mantenga disponibles para el desarrollo de sus funciones, atendiendo los pagos de las obligaciones derivadas de su cometido estatal, con oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales.

El manejo y el control de la caja menor se realizarán teniendo en cuenta la Resolución vigente.


El responsable del manejo de la caja menor será el que se designe en la Resolución que reglamenta la caja menor, y en su defecto será directamente el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual procederá con la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que la afecten, indicando por cada gasto la fecha de imputación presupuestal, concepto y valor, según los comprobantes que respalden la operación.

El *Área de Tesorería* será la responsable de la apertura de cuentas en las entidades bancarias y financieras, las cuales serán reconocidas en el *Sistema de Información Financiera*, con el soporte enviado por la entidad bancaria que certifique la apertura de la cuenta. Además, dicha *Área* no tendrá autorización para generar sobregiros en las cuentas bancarias del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área de Tesorería*, deberá verificar en el último día de cada mes, que el saldo registrado en las cuentas de efectivo, corresponda con los saldos del Boletín de Caja.

Como política de control, el *Área Contable* deberá realizar mensualmente conciliaciones bancarias para el control del efectivo y efectuar comparaciones con los saldos de los libros contables para la verificación de los registros de ingresos y gastos. Las conciliaciones bancarias deberán ser enviadas al *Área de Tesorería* para que, de conformidad con su competencia, analice y depure las partidas conciliatorias resultantes.

Se reconocerá como una Cuenta por Pagar, y mayor valor del efectivo aquellas partidas conciliatorias que quedan pendientes por identificar a final del periodo contable, o viceversa.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 48 de 326</p>

### 3.3.2. Efectivo de Uso Restringido

Se reconocerá como Efectivo de Uso Restringido, el valor de los fondos en Efectivo y Equivalentes al Efectivo que no estén disponibles para su uso inmediato por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tiene una destinación específica. Lo anterior, entendiendo como restricción legal toda aquella restricción originada en un mandato de ley, decreto, resolución, ordenanza o acto administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo; y, entendiendo por restricción económica, toda aquella limitación para el uso inmediato de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo, determinando por decisión administrativa del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, la destinación a conceptos específicos orientados al cumplimiento de su objeto social.

En el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, los recursos que cumplan con los anteriores criterios para ser reconocidos como Efectivo de Uso Restringido, se agruparán por tipo, como por ejemplo los recursos con destinación específica.


### 3.3.3. Equivalentes al Efectivo

El *Área de Tesorería* reconocerá como equivalentes al efectivo, los recursos tales como Certificados de Depósito a Término (CDT), carteras colectivas, fondos de inversión, fideicomisos, derechos fiduciarios y demás instrumentos financieros, siempre que sean fácilmente convertibles en efectivo, se mantengan para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y estén sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Las inversiones con pacto de permanencia, se reconocerán como equivalente al efectivo siempre y cuando su vencimiento sea en un tiempo no superior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición.

En consecuencia, las inversiones que efectúe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el fin de obtener rentabilidad en fondos de alta liquidez sin pacto de permanencia, tales como carteras colectivas y fideicomisos de inversión, y sobre los que se tenga disponibilidad inmediata, se presentarán como equivalentes de efectivo en la cuenta respectiva del plan de cuentas, y se medirán al costo, es decir, por el saldo de la inversión.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 49 de 326</p>

El reconocimiento de los equivalentes al efectivo se realizará en el *Sistema de Información Financiera* con el documento soporte de la disponibilidad del recurso por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

### 3.4. MEDICIÓN INICIAL

#### 3.4.1. Medición en convergencia. Párrafo transitorio.

El *Área de Tesorería*, para determinar los saldos iniciales del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, efectuarán las siguientes actividades:

- a) Identificar si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* posee Efectivo de Uso Restringido y reclasificar estas partidas a la cuenta de efectivo de uso restringido.
- b) Evaluar si las partidas registradas en inversiones de administración de liquidez a 31 de diciembre de 2017, cumplen con las condiciones para ser reclasificadas a equivalentes al efectivo y reclasificar estas inversiones a la cuenta de equivalentes al efectivo.


Adicionalmente, para efectos de la determinación de los saldos iniciales, el *Área de Tesorería*, medirá el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por su valor en libros. Para las cuentas bancarias, el valor en libros debe coincidir con el saldo registrado en los extractos bancarios y, en caso de hallarse diferencias, se debe asegurar la identificación y depuración de las partidas conciliatorias existentes. Para las cajas menores, el valor en libros debe coincidir con el saldo arrojado por el arqueo a las cajas menores y, en caso de existir diferencias, se debe identificar la naturaleza de éstas y realizar el ajuste contable que refleje la realidad de los saldos existentes en las cajas menores.

#### 3.4.2. Medición Inicial

El *Área de Tesorería*, medirá inicialmente el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente del mismo.

### 3.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posteridad al reconocimiento, el *Área de Tesorería* medirá el valor asignado a las cuentas de efectivo y sus equivalentes por el valor de la transacción del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional (pesos colombianos) para la

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 50 de 326

presentación de información financiera del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

En el caso que se presenten deducciones a las cuentas bancarias por concepto de gravamen a los movimientos financieros, cobros por comisiones y demás gastos bancarios, por parte de las entidades bancarias y dicha cuenta no se encuentre sujeta a éstos, el *Área de Tesorería* realizará la afectación contable correspondiente y efectuará ante la entidad bancaria la respectiva gestión de cobro para la devolución del dinero descontado.

Cuando existan restricciones en el efectivo o equivalentes al efectivo, el *Área de Presupuesto o el Área correspondiente* informará al *Área de Tesorería* el detalle de la restricción que posee el recurso, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones y en caso de corroborar su restricción, lo reconocerá en la cuenta de Efectivo de Uso Restringido por el valor de la transacción.


Cuando un recurso de Efectivo y Equivalentes al Efectivo reciba un embargo, el *Área de Tesorería* registrará la debida afectación contable, reclasificándolo a la cuenta de Efectivo de Uso Restringido; y adicionalmente, informará el suceso al *Área Jurídica*.

El *Área de Tesorería* será la responsable de la cancelación de las cuentas en las entidades bancarias y financieras, después del cumplimiento de los requisitos que exige la Entidad Bancaria. Cuando se reciba el certificado de cancelación de la cuenta bancaria, de forma física o por correo electrónico, por parte de la entidad financiera, el *Área de Tesorería* procederá al bloqueo de la misma en el *sistema de información* Financiera.

### **3.6. PRESENTACIÓN**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Tesorería*, presentará las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo de conformidad con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.

Las partidas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo se presentarán en el Estado de Situación Financiera como activo corriente. Sin embargo, en caso de que el efectivo se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce (12) meses siguientes a la

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 51 de 326

fecha de presentación de los Estados Financieros, se presentará como un activo no corriente.

### 3.7. REVELACIONES

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Tesorería*, deberá revelar la siguiente información relacionada con el Efectivo y los Equivalentes al Efectivo:


- a) Los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) una conciliación de los saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera, si son valores diferentes.
- c) cualquier importe significativo de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo cuyo uso sea restringido, especificando el valor, el tipo de restricción, el origen y la situación que los identifique como tal (convenios, normas legales y/o actos administrativos).

### 3.8. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través del *Área de Tesorería*, encargada de la gestión del Efectivo y los Equivalentes al Efectivo, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.


Los procedimientos para garantizar el control interno del Efectivo y el Equivalente al Efectivo, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área de Tesorería**, por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 52 de 326</p>

financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 53 de 326

## 4. POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

### 4.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la reclasificación, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de las Inversiones de Administración de Liquidez, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 4.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable aplica para todos los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También abarca los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Las Inversiones de Administración de Liquidez agrupan conceptos tales como:

<b>Inversiones e instrumentos derivados</b>
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado
Inversiones de administración de liquidez al costo
Deterioro acumulado de inversiones (Cr)

Las inversiones a corto plazo de alta liquidez, que sean fácilmente convertibles en efectivo, que se mantengan para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y cuyo vencimiento sea en un tiempo no superior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición, se reconocerán como equivalentes al efectivo, de conformidad a la Política Contable de Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

En consecuencia, las inversiones que efectúe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el fin de obtener rentabilidad en fondos de alta liquidez sin pacto de permanencia, tales como carteras colectivas y fideicomisos de inversión, y sobre los que se tenga disponibilidad inmediata, se presentarán como equivalentes de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 54 de 326</p>

efectivo en la cuenta respectiva del plan de cuentas, y se medirán al costo, es decir, por el saldo de la inversión.

### 4.3. RECONOCIMIENTO

El *Área de Tesorería* reconocerá, en el *Sistema de Información Financiera*, como Inversiones de Administración de Liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las Inversiones de Administración de Liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

### 4.4. CLASIFICACIÓN

El *Área de Tesorería* clasificará las Inversiones de Administración de Liquidez atendiendo la **intención** que tenga el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* sobre la inversión. Para ello, tendrá en cuenta las siguientes dos categorías: costo amortizado o costo.

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.


La categoría de costo incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a: a) instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto; y b) instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

### 4.5. MEDICIÓN INICIAL

#### 4.5.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.

El *Área de Tesorería*, con el apoyo del *Área Contable*, determinarán los saldos iniciales de las Inversiones de Administración de Liquidez, a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la categoría en la cual se clasifique cada inversión según su intención, así:



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 55 de 326</p>

**Inversiones clasificadas a la categoría del costo amortizado:** las inversiones que se esperan mantener hasta su vencimiento, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de interés efectiva en la fecha de transición.

**Inversiones clasificadas al costo:** los instrumentos de patrimonio que no tengan valor de mercado (con independencia de que se espere o no negociarlos) siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto, e instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que no se mantengan con la intención exclusiva de negociarlos o de conservarlos hasta su vencimiento, se medirán por su saldo a la fecha de transición. Finalmente, si existen evidencias objetivas de deterioro de las inversiones clasificadas en esta categoría, se efectuarán los siguientes procedimientos:


- i. Para el caso de los instrumentos de deuda, se estimará el deterioro como la cantidad en que el valor en libros del activo excede al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras), descontados utilizando la tasa de interés de mercado vigente en la fecha de transición para transacciones similares.
- ii. para el caso de los instrumentos de patrimonio, se estimará el deterioro como la cantidad en que el valor en libros de la inversión excede al valor de la participación patrimonial en la entidad receptora de la inversión en la fecha de la transición.

#### 4.5.2. Medición inicial

En el reconocimiento, el *Área de Tesorería* medirá las Inversiones de Administración de Liquidez por el valor de mercado, con base en los respectivos soportes de la inversión. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en relación con la inversión.

Los costos de transacción de las inversiones que se tengan con la intención de negociar, clasificadas al costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 56 de 326</p>

Los costos de transacción relacionados con las Inversiones de Administración de Liquidez clasificadas al costo amortizado, se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para ello, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

#### 4.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, el *Área de Tesorería*, medirá las Inversiones de Administración de Liquidez, atendiendo la categoría en la que se encuentren clasificadas:

##### 4.6.1. Costo amortizado

El *Área de Tesorería* con el apoyo del *Área Contable*, medirá posteriormente, las inversiones clasificadas en esta categoría, al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

##### 4.6.2. Inversiones al costo

Con posterioridad al reconocimiento, el *Área de Tesorería* mantendrá al costo las inversiones clasificadas al costo.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, según los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación emitida en el nuevo marco normativo por la *Contaduría General de la Nación*.

## 4.7. DETERIORO DE VALOR

El *Área de Tesorería*, con el apoyo del *Área Contable*, estimará el deterioro de valor de acuerdo a la categoría en la cual se haya clasificado la inversión según la intención:




*Fuente: elaboración propia*

### 4.7.1. Costo amortizado

Las Inversiones de Administración de Liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, el *Área de Tesorería*, verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido) descontados, utilizando la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro. El *Área de Tesorería* reconocerá el deterioro de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 58 de 326

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, el *Área de Tesorería* disminuirá el valor del deterioro acumulado y afectará el resultado del periodo, con base en los análisis que realice conjuntamente con el *Área Contable*. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.


#### **4.7.2. Inversiones al costo**

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El *Área de Tesorería*, con apoyo del *Área Contable*, estimará el deterioro al final del periodo contable. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en la entidad supere su valor en libros. Para el efecto, el *Área de Tesorería* disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, el *Área de Tesorería* verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, el *Área de Tesorería*, disminuirá el valor del deterioro acumulado y afecte el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 59 de 326</p>

#### 4.8. RECLASIFICACIONES

Con posterioridad al reconocimiento inicial de una inversión de administración de liquidez, el *Área de Tesorería* tendrá en cuenta los cambios en la intención de la inversión o la disponibilidad de información para medirla según la categoría. Cuando se presente alguno de estos cambios, se podrá realizar una reclasificación de la categoría de la inversión, siempre y cuando se encuentre enunciada en alguno de los siguientes numerales.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

##### 4.8.1. Inversiones inicialmente clasificadas en la categoría de costo amortizado

El *Área de Tesorería* reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de costo, como consecuencia de un cambio en la intención que se tenga con la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. La inversión se reclasificará a la categoría de costo siempre y cuando no tenga valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.


##### 4.8.2. Inversiones inicialmente clasificadas en la categoría de costo

El *Área de Tesorería* reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención que tenga con la inversión, de modo que decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

#### 4.9. BAJA EN CUENTAS

El *Área de Tesorería* dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* renuncie a ellos, o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, el *Área de Tesorería* disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existen. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 60 de 326</p>

como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El *Área Contable* reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, el *Área Contable* medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla:


- Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no ha retenido el control, el *Área de Tesorería* realizará la baja en cuentas de la inversión y el *Área Contable* reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

El *Área Contable* medirá el pasivo asociado de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

El *Área Contable* seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios que el *Área de Tesorería* informe al *Área Contable* para que los reconozca en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado, se contabilizarán de forma coherente, de conformidad con lo establecido en esta política contable para la categoría que corresponda.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 61 de 326</p>

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

#### 4.10. PRESENTACIÓN

Para efectos de la presentación de los valores registrados como Inversiones de Administración de Liquidez en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable* deberá realizar distinción entre partidas corrientes y no corrientes, con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* sobre las inversiones.

El *Área Contable* clasificará las Inversiones de Administración de Liquidez como corrientes cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*:


- a) Tenga la intención de vender o distribuir la inversión en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tarda en transformar entradas de recursos en salidas).
- b) mantenga la inversión principalmente con fines de negociación. Es decir, que todas las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo que se esperen negociar, serán presentadas dentro de los activos corrientes.
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El *Área Contable* clasificará todos las demás Inversiones de Administración de Liquidez como no corrientes.

Las inversiones a corto plazo de alta liquidez, que sean fácilmente convertibles en efectivo, que se mantengan para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y cuyo vencimiento sea en un tiempo no superior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición, se presentarán en el Estado de Situación Financiera, como activo corriente, en el rubro de efectivo y equivalentes al efectivo.

#### 4.11. REVELACIONES

Para cada categoría de las Inversiones de Administración de Liquidez, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión,

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 62 de 326

tales como: el plazo, la tasa de interés, el vencimiento y las restricciones en la disposición de la inversión. Adicionalmente, el *Área Contable* revelará la posición de riesgos que asuma el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por las Inversiones de Administración de Liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Además, se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de éste.


Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, revelarán el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* haya pignorado Inversiones de Administración de Liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ha transferido Inversiones de Administración de Liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 63 de 326

inherentes a los que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política contable, se ha hecho una reclasificación de las Inversiones de Administración de Liquidez, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.


#### 4.12. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área de Tesorería*, encargada de la gestión de las Inversiones de Administración de Liquidez, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre el Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a las Inversiones de Administración de Liquidez incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al *Área de Tesorería*** por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 64 de 326

## 5. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

### 5.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de las Cuentas por Cobrar, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 5.2. ALCANCE

Esta política contable comprende los derechos adquiridos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en desarrollo de sus actividades de cometido estatal, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.


Las cuentas por cobrar incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios; y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias. Para el reconocimiento y medición de las anteriores transacciones deberá remitirse a la Política Contable de Ingresos.

Las cuentas por cobrar agrupan los siguientes conceptos:

Ingresos no tributarios
Prestación de servicios
Transferencias por cobrar
Otras cuentas por cobrar
Cuentas por cobrar de difícil cobro
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

La presente política no aplica para:

- El activo y el pasivo por cesantías retroactivas, debido a que se tratarán según lo establecido en la Política Contable de Beneficios a los Empleados.
- Anticipos y avances entregados, anticipos y saldos a favor por impuestos y contribuciones, y bienes y servicios pagados por anticipado, que se registrarán

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 65 de 326</p>

según la Política Contable de Otros Activos.

- Los ingresos percibidos por concepto de arrendamientos son aquellos que percibirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Política Contable de Arrendamientos.

### 5.3. RECONOCIMIENTO

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El momento en que se reconocerá la cuenta por cobrar, dependerá de la transacción que la genere.

#### 5.3.1. Intereses y sanciones


El *Área Contable* reconocerá, mensualmente, las cuentas por cobrar por intereses y sanciones de las deudas pendientes de pago que se encuentren en proceso de cobro persuasivo y de cobro coactivo, con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería*.

#### 5.3.2. Transferencias

El *Área Contable* reconocerá las cuentas por cobrar por transferencias cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra, según lo establecido en la Política Contable de Ingresos.

Las transferencias comprenden conceptos tales como: recursos que recibe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* del Departamento de Antioquia y condonaciones de deudas.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como cuenta por cobrar cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que ésta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 66 de 326</p>

### 5.3.3. Otras cuentas por cobrar

Las otras cuentas por cobrar se reconocerán según el tipo de transacción, así:

### 5.3.4. Enajenación de activos

El *Área Contable* reconocerá, en el *Sistema de Información Financiera*, la cuenta por cobrar por enajenación de activos, con base en los documentos soporte de la venta de los activos fijos y de la baja de los bienes del Sistema, suministrados el *Área de Bienes*.

Los documentos soporte dependerán del tipo de bien que se esté enajenando, así:

Bienes inmuebles	Bienes muebles
Acuerdo de pago	Liquidación definitiva del remate
Escritura pública	Reporte de la transacción electrónica del traslado
Acta de entrega	Pantallazo de la transacción que evidencia la baja del activo en el sistema
Matrícula inmobiliaria	
Consignaciones	
Acta de incorporación	

### 5.3.5. Indemnizaciones


El *Área Contable* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconocerá, en el *Sistema de Información Financiera*, la cuenta por cobrar por indemnizaciones y compensaciones recibidas o por recibir por parte de compañías de seguros u otros terceros, al materializarse el riesgo contemplado en las póliza o cláusulas contractuales suscritas entre las partes y en el momento en que éstas sean exigibles.

La compensación procedente de terceros por bienes o elementos deteriorados o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerán como cuenta por cobrar en el momento en que la compensación sea exigible.

### 5.3.6. Arrendamiento operativo

El *Área Contable*, en el *Sistema de Información Financiera*, reconocerá las cuentas por cobrar por arrendamientos operativos percibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles, según la Política Contable de Arrendamientos. El documento soporte para reconocer la cuenta por cobrar por arrendamiento será el contrato y la



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 67 de 326</p>

factura de cobro generada, de conformidad con la información que suministre el *Área de Bienes*.

Las cuentas por cobrar provenientes de arrendamientos operativos se reconocerán de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Para ampliar su tratamiento, remitirse a la Política Contable de Arrendamientos.

#### **5.4. CLASIFICACIÓN**

*El Área Contable* clasificará las cuentas por cobrar en la categoría de costo.

#### **5.5. MEDICIÓN INICIAL**

##### **5.5.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.**

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo, *el Área Contable* medirá las cuentas por cobrar por el saldo a 31 de diciembre de 2017.


Además, evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de las cuentas por cobrar, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para ello, se remitirá al apartado 5.6.2. del presente Manual.

El deterioro se reconocerá en la cuenta Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

##### **5.5.2. Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción. Las cuentas por cobrar en moneda extranjera se medirán en pesos colombianos.

La medición inicial de las cuentas por cobrar *del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se realizará por el valor que se determine en cada documento soporte enunciado en el apartado 5.3 del presente Manual.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 68 de 326</p>

## 5.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, *el Área Contable* mantendrá por el valor de la transacción las cuentas por cobrar por los siguientes conceptos: arrendamientos, enajenación de activos e indemnizaciones.

### 5.6.1. Cuentas por cobrar con saldos en mora

*El Área Contable* actualizará, mensualmente, las cuentas por cobrar por intereses y sanciones de las deudas que se encuentran en proceso de cobro persuasivo y de cobro coactivo, con base en la información que envíe el *Área de Tesorería*.

### 5.6.2. Deterioro


Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, *El Área de Tesorería*, por lo menos al final del periodo contable, verificará si existen indicios de deterioro.

La evaluación de indicios de deterioro se realizará de manera individual.

Pueden ser indicios de deterioro los siguientes:

- Existe evidencia de dificultades financieras del deudor.
- Es probable que el deudor entre en liquidación o en otra forma de reorganización financiera.
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal. Los incumplimientos o moras en el pago se vienen presentando durante un tiempo considerable. (más de 90 días).
- El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones en los pagos o plazos, que no habría otorgado bajo otras circunstancias.

De conformidad con estos indicios, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará la siguiente metodología para el deterioro de las cuentas por cobrar. En todos los casos, el *Área de Tesorería* deberá informar al *Área Contable* para que reconozca el deterioro respectivo:

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 69 de 326</p>

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares.


Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

## 5.7. BAJA EN CUENTAS

*El Área Contable* dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, el *Área Contable* medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 70 de 326</p>

*El Área Contable* medirá el pasivo asociado de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

*El Área Contable* seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Para el caso de los arrendamientos operativos, el *Área Contable* dará de baja en el *Sistema de Información Financiera* la cuenta por cobrar por arrendamientos, en el momento en que se reciba el pago por parte del arrendatario, con base en el comprobante de pago o extracto bancario.

## 5.8. REVELACIONES


*El Área Contable*, con el apoyo del *Área de Tesorería*, revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo, y
- b) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas;
- b) Los riesgos y ventajas inherentes a los que el *Instituto de Cultura y*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 71 de 326</p>

- Patrimonio de Antioquia* continúe expuesta; y
- c) El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* continúe reconociendo.


## 5.9. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* y el *Área de Tesorería*, encargadas de la gestión de las Cuentas por Cobrar, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de las Cuentas por Cobrar, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable**, por parte del *Área de Tesorería*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer en detalle los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable *del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 72 de 326</p>

## 6. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR COBRAR

### 6.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los Préstamos por cobrar, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 6.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable aplica para los recursos financieros que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, mediante efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Los Préstamos por cobrar, agrupan conceptos como:


Préstamos concedidos
Préstamos por cobrar de difícil recaudo
Deterioro acumulado de Préstamos por cobrar

### 6.3. RECONOCIMIENTO

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, los recursos financieros que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, por medio de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero; con base en la información requerida en la normatividad vigente para cada préstamo concedido.

Cuando un préstamo por cobrar se encuentra reglamentado en su estructura y funcionamiento por medio de mandatos legales (leyes, ordenanzas, resoluciones, entre otros), se deberá acudir a estos con la finalidad de identificar las particularidades y determinar el tratamiento de la información financiera, de acuerdo con la presente política.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 73 de 326</p>

El *Área Contable* deberá clasificar los préstamos, para efectos de su tratamiento inicial y posterior, dentro de uno de los siguientes grupos:

- Préstamos otorgados a entidades de gobierno y aquellos otorgados a terceros distintos de entidades de gobierno, en los que se haya concedido una tasa de interés conforme a las de mercado en la fecha de su origen.
- Préstamos concedidos a terceros, distintos de entidades de gobierno, con tasas inferiores a las del mercado en la fecha de su origen.

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, los préstamos a terceros, una vez sean transferidos los recursos al titular del pago por parte del *Área de Tesorería*.

#### 6.4. MEDICIÓN INICIAL


El *Área Contable* medirá los Préstamos por cobrar por el valor desembolsado.

Los préstamos concedidos con tasa de interés inferior a la del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares en la fecha que se concede el préstamo.

El *Área Contable*, efectuará los siguientes pasos, con el apoyo del *Área de Tesorería*:

- Identificará la tasa de interés de referencia de mercado para transacciones similares.
- Establecerá los flujos de efectivo futuros, con base en la tasa de interés otorgada y los plazos concedidos.
- Medirá los Préstamos por Cobrar por el valor presente de los flujos futuros descontados, utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares identificada en el primer punto.

La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando se hayan pactado condiciones para acceder a la tasa por debajo del mercado, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 74 de 326</p>

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo; aquellos en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.


## 6.5. MEDICIÓN POSTERIOR

El *Área de Contable* actualizará los préstamos por cobrar, con base en la medición que realice el *Área de Tesorería* al costo amortizado, el cual corresponde al valor del activo inicialmente reconocido, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses, menos cualquier disminución por deterioro del valor. Para realizar la medición posterior será necesario:

- Calcular el rendimiento efectivo, el cual se mide multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. Reconocer en el *Sistema de Información Financiera*, el rendimiento efectivo como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo. En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagados por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención o por beneficio a los empleados en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas. .
- Las cuotas recibidas reducirán el valor del préstamo por cobrar, con contrapartida en el efectivo o equivalentes al efectivo o a las afectaciones contables correspondientes.
- Si un préstamo contiene un beneficio, que será otorgado en la medida que el beneficiario del crédito cumpla con ciertos requisitos para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, éste deberá amortizarse en la proporción del cumplimiento de dicho requisito, reconociendo el gasto por subvención en el resultado del periodo y disminuyendo el activo diferido.

Cuando el beneficiario del préstamo sea un empleado, el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* realizará la revisión de las deducciones efectuadas en la liquidación de la nómina de los empleados, por medio de los informes emitidos en el *Sistema de Información Financiera*.

Cuando el beneficiario del préstamo no sea un empleado o corresponda a un empleado desvinculado, éste deberá consignar a una cuenta bancaria los valores de las cuotas y reportar el pago al funcionario designado por el *Instituto de Cultura*

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 75 de 326

y *Patrimonio de Antioquia*. Los extractos bancarios servirán como medio de verificación de dichos pagos.

Cuando el préstamo esté otorgado a una tasa de interés variable, el *Área de Tesorería*, deberá evaluar las variaciones en la misma y de ser necesario recalculer el beneficio concedido por tasas inferiores a las del mercado, con la finalidad de conocer y registrar el nuevo valor del gasto por subvención, originado por las fluctuaciones en la tasa de interés.

Cuando se permita en cualquier momento hacer abonos parciales o totales al saldo de la obligación y como consecuencia sean modificados los flujos futuros o el plazo inicialmente establecido, se deberá realizar un nuevo cálculo de los mismos, y recalculer el valor presente del préstamo al inicio del periodo siguiente al abono, con la finalidad de conocer y registrar el nuevo valor del gasto por subvención.


Cuando en los préstamos concedidos se otorguen plazos en los cuales el beneficiario cuente con período de gracia y se modifiquen los flujos de efectivo inicialmente pactados, habrá también lugar a reliquidaciones de cuotas o del plazo y recálculo del beneficio concedido.

### 6.5.1. Deterioro

El *Área de Tesorería* realizará estimaciones de deterioro para los Préstamos por cobrar cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, por lo menos al final del periodo contable, verificará si existen indicios de deterioro. El *Área Contable*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera* el deterioro de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para determinar si hay indicios de deterioro de valor, el *Área de Tesorería* evaluará, entre otras, las siguientes fuentes internas de información:

- Si los beneficiarios de los préstamos concedidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* requieren reliquidar el préstamo, solicitando una ampliación del plazo al acordado inicialmente; se reconocerá deterioro si, el valor presente de los nuevos flujos futuros descontados a la tasa de interés efectiva, es menor al valor en libros del préstamo en la fecha de reliquidación.
- En caso de presentarse la declaración de algún beneficiario como insolvente; se deberá estimar el posible valor que se vaya a recibir y, medirlo a valor presente descontado a la tasa de interés efectiva, teniendo en cuenta el plazo al que se

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 76 de 326

comprometa a pagar. La diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los nuevos flujos de efectivo, se reconocerán como deterioro de valor.

- Una vez realizado el debido proceso de cobro, o no haya lugar a cobro por ningún medio, ya sea por falta de ubicación del beneficiario o por falta de recursos sobre los cuales se pueda ejercer el cobro; se deteriorará el 100% del préstamo por cobrar o el porcentaje que se considere incobrable.


Si al realizar el análisis de los indicios de deterioro a un préstamo por cobrar, se determina que hay existencia de estos, el *Área de Tesorería* deberá realizar el cálculo del deterioro, el cual deberá partir de la estimación de los flujos futuros que recibirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la **tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro**. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, el *Área Contable*, disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas, ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión, si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

## 6.6. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable*, dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando el beneficiario del préstamo cancele los valores adeudados, cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran. Para tal efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo, hasta llegar a cero, y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Por ejemplo, cuando existan Préstamos por Cobrar, en cuales se encuentre prescrito el derecho de cobro, de conformidad con los términos legales para tal fin; se deberá dar de baja al 100%, siempre que existan los documentos soportes que indiquen este suceso.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 77 de 326

## 6.7. PRESENTACIÓN

Para efectos de la presentación de los valores registrados como Préstamos por Cobrar en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable* deberá realizar distinción entre partidas corrientes y no corrientes, con base en la información suministrada por el *Área de Tesorería* encargada de manejar los Préstamos por cobrar.

El *Área Contable* clasificará un préstamo por cobrar como corriente, cuando espere efectuar el préstamo o la proporción de éste, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. El *Área Contable* clasificará todos los demás Préstamos por cobrar como no corrientes.


## 6.8. REVELACIONES

El *Área Contable*, con el apoyo del *Área de Tesorería*, incluirá en las notas a los Estados Financieros, información relativa al valor en libros de los Préstamos por Cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los Préstamos por Cobrar le impongan al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva; así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el *Área Contable* revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, el *Área de Tesorería* revelará un análisis de la antigüedad de los Préstamos por Cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo, y un análisis de los mismos que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para definir su deterioro.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* haya pignorado Préstamos por Cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, el *Área Contable*, con el apoyo del *Área de Tesorería* revelará el valor en libros de los Préstamos por Cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ha transferido Préstamos por Cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 78 de 326

en cuentas, el *Área Contable*, con el apoyo del *área de Tesorería* revelará lo siguiente:

- La naturaleza de los préstamos transferidos,
- los riesgos y ventajas inherentes a los que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* continúe expuesto y;
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

## 6.9. CONTROL INTERNO CONTABLE


El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* y el *Área de Tesorería*, encargadas de la gestión de los Préstamos por Cobrar, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Préstamos por Cobrar incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 79 de 326</p>

## 7. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

### 7.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la baja en cuentas, la presentación y la revelación de los Inventarios, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 7.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable abarca las cuentas que representan los activos adquiridos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de la operación, distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o consumirse en actividades de prestación de servicios.

Los costos de financiación en los cuales incurra el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para la adquisición de inventarios que, de conformidad con lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Política.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconocerá, medirá y revelará el inventario adquirido de conformidad con la Política Contable de Ingresos. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Por su parte, cuando los elementos de aseo y cafetería, la papelería y otros suministros no vayan a ser consumidos en la prestación de servicios, no serán tratados como inventarios, por tal razón, serán reconocidos directamente como gastos en el resultado del período en el cual se adquieran. Estos elementos podrán ser controlados administrativamente por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en el *Sistema de Información Financiera*.

Los Inventarios agrupan los siguientes conceptos:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 80 de 326</p>

<b>Inventarios</b>
Mercancías en existencia
Prestadores de servicios
Materiales y suministros
Deterioro acumulado de inventarios (CR)

### 7.3. RECONOCIMIENTO

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, reconocerá como inventarios, en el *Sistema de Información Financiera*, los activos adquiridos, que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de la operación, distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o consumirse en actividades de prestación de servicios. Todo esto, una vez se hayan transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo y se haya verificado el cumplimiento de los soportes necesarios para su reconocimiento.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adquiera dotaciones culturales, por ejemplo, para salas de teatro, elementos de música, danza o arte, se reconocerán como inventarios para distribuirse en forma gratuita; y cuando sean entregados, se reconocerán en el resultado del periodo de conformidad con el numeral 7.6 del presente Manual.


Los Inventarios del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se componen de los siguientes rubros:

#### 7.3.1. Mercancías en existencia

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, reconocerá como mercancías en existencia, el valor de los bienes adquiridos por medio de compra o aquellos recibidos en donación, con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

#### 7.3.2. Prestadores de servicios

En este concepto se reconocerá el costo en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por la prestación de servicios para los cuales el ingreso no se ha reconocido, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 81 de 326</p>

### 7.3.3. Materiales y suministros

Se reconocerán como materiales y suministros, el valor de los elementos adquiridos por medio de compra o aquellos recibidos en donación, para ser consumidos o utilizados en la prestación de servicios.

## 7.4. MEDICIÓN INICIAL

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, medirán los inventarios por el costo de adquisición. Para el caso de los inventarios de un prestador de servicios los medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

### 7.4.1. Costo de adquisición


El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

### 7.4.2. Prestación de servicios

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, medirán los costos de prestación de un servicio por las erogaciones y cargos de personal, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. El costo del personal y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* haya incurrido en costos pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Política Contable de Ingresos.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 82 de 326</p>

El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos.

No obstante, las erogaciones acumuladas en el costo de transformación se trasladarán a los inventarios, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **7.4.3. Técnicas de medición**

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de suministros, costos de personal, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* utilizará el método de los minoristas, el cual se utiliza a menudo, en el sector comercial, al por menor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

#### **7.4.4. Sistemas de inventario y formulas del cálculo del costo**

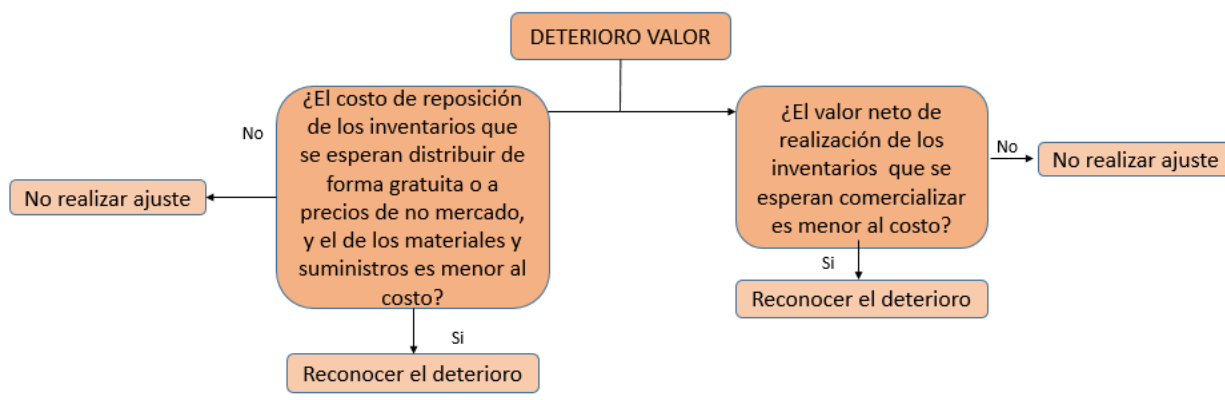
El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* llevará los inventarios utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, aplicará el método del costo promedio. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.



## 7.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* medirá los inventarios que se esperan comercializar al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los materiales y suministros que se tengan para consumir en la prestación de servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los Inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

### 7.5.1. Deterioro




Fuente: elaboración propia

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el apartado Definiciones del presente Manual de Políticas.

#### 7.5.1.1. Reconocimiento del deterioro

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, determinarán si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario o al costo de los materiales y suministros, respectivamente, y la diferencia corresponderá al deterioro.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 84 de 326</p>

### 7.5.1.2. Periodicidad en la comprobación del deterioro de valor

Como mínimo al final del periodo contable, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, estimará el valor neto de realización o costo de reposición del inventario según corresponda, para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

### 7.5.1.3. Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

## 7.6. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor será reconocido en el *Sistema de Información Financiera*, como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados y cuando se transfieran los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.


## 7.7. BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

## 7.8. PRESENTACIÓN

El *Área Contable* presentará las partidas de Inventarios, de conformidad con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente. Para el efecto, los valores registrados como Inventarios se presentarán en el Estado de Situación Financiera como activo corriente atendiendo al ciclo operacional de cada producto.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 85 de 326</p>

## 7.9. REVELACIONES

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área encargada* de la gestión de los Inventarios, revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- a) El valor de los materiales y suministros y mercancía en tránsito;
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición; y
- g) el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado

## 7.10. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través del *Área encargada* de la gestión de los Inventarios, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de los Inventarios, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al *Área Contable***, por parte del *Área* responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política Contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos




MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 86 de  
326

como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 87 de 326</p>

## 8. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### 8.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, el deterioro, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de las Propiedades, Planta y Equipo, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 8.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable, abarca los activos tangibles clasificados en Propiedades, Planta y Equipo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que se utilizan para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; así como los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Esta política contable también aplicará para los Bienes Históricos y Culturales, que cumplan con la definición de Propiedades, Planta y Equipo; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Política Contable de Bienes Históricos y Culturales.

También considerará la medición posterior de las Propiedades de Inversión.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una Propiedad, Planta y Equipo que, según lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la mencionada Política.

Cuando se adquiera una Propiedad, Planta y Equipo en una transacción sin contraprestación, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, medirá el activo adquirido de conformidad con la Política Contable de Ingresos; esto es, por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estos bienes se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 88 de 326

recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.


Las Propiedades, Planta y Equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de conformidad con lo establecido en el Marco Normativo Vigente para Entidades de Gobierno emitido por la *Contaduría General de la Nación*.

Las Propiedades, Planta y Equipo, agrupan conceptos tales como:

Terrenos
Construcciones en curso
Maquinaria, planta y equipo en montaje
Propiedades, Planta y Equipo en tránsito
Bienes muebles en bodega
Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento
Propiedades, Planta y Equipo no explotados
Edificaciones
Repuestos
Maquinaria y equipo
Muebles, enseres y equipo de oficina
Equipos de comunicación y computación
Equipos de transporte, tracción y elevación
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
Bienes de arte y cultura
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo
Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo

### 8.3. RECONOCIMIENTO

El *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá como Propiedades, Planta y Equipo, a) los activos tangibles empleados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 89 de 326

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y los Bienes Históricos y Culturales, que cumplan con la definición de Propiedades, Planta y Equipo.


Cuando un bien inmueble contenga espacios con destinaciones diferentes, por ejemplo, para arrendamientos, uso administrativo, uso y goce de la comunidad, exhibición como bien histórico y cultural, no se podrá clasificar por partes (propiedad de inversión, propiedad, planta y equipo, bien de uso público y bien histórico y cultural). Para este caso, se deberá calcular el área de cada espacio y la clasificación del bien la determinará el área que tenga el porcentaje más representativo con respecto al total.

El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes* reconocerá como adiciones y mejoras las erogaciones en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para aumentar la vida útil del activo, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos, estas adiciones y mejoras se reconocerán como mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo afectando el cálculo futuro de la depreciación.

Por su parte, las reparaciones y/o mantenimientos se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, salvo que éstas deban incluirse en el valor en libros de otros activos de conformidad con la Política Contable de Inventarios. Las reparaciones y/o mantenimientos de las Propiedades, Planta y Equipo son erogaciones en que incurre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el fin de recuperar o conservar la capacidad normal de uso del activo. Dichas reparaciones y mantenimientos estarán a cargo del *Área de Bienes*, la cual deberá realizar un plan anual de mantenimiento donde se debe incluir todas las actividades a realizar al inmueble, muebles y equipos, vehículo, entre otros; con el objetivo de determinar las condiciones de operación de los bienes y corregir los problemas menores antes de que estos provoquen fallas en el activo. Con el fin de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios se debe realizar a principio de cada vigencia, los procesos contractuales a que haya lugar, para la realización de tales actividades.

### **8.3.1. Activos de menor cuantía**

Al momento de reconocer un bien como Propiedades, Planta y Equipo, el *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes* deberán evaluar la siguiente clasificación:

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 90 de 326

- a) Para las obras de arte, elementos de museo y demás bienes de características similares, se reconocerán en su totalidad independientemente de su cuantía.
- b) Bienes con un costo individual igual o inferior a un (1) SMMLV<sup>4</sup>, se reconocerán en el resultado del periodo y se controlaran mediante un inventario administrativo.
- c) Bienes con un costo individual superior a un (1) SMMLV, se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo y se depreciarán según la vida útil definida en el numeral 8.5. Medición Posterior.

### 8.3.2. Bienes Muebles

El *Área de Bienes* es la responsable de administrar, controlar y mantener actualizado los inventarios de los bienes muebles del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, para ello, al momento de ingresar el bien en el *Sistema de Información Financiera*, ingresarán su respectiva información como su número de factura, el nombre del proveedor, el nombre del bien o artículo, características principales, las cantidades recibidas, el valor facturado, la fecha de recibido y la vida útil estimada.

Todos los bienes muebles después de recibidos y registrados, deben tener asignado un número de placa, que lo identifique para controles internos, es decir, un código que permita tener a la mano la información detallada del bien, que contenga como mínimo la siguiente información:


- Marca.
- Número de Serial.
- Descripción del bien.
- Ubicación.
- Datos del funcionario responsable.

El *Área Contable*, con base en la información que le suministre el *Área de Bienes*, es la encargada de reconocer en el *Sistema de Información Financiera*, los bienes muebles que surjan de las siguientes situaciones:

- **Órdenes de compra o contratos:** cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adquiera bienes mediante contrato u orden de compra, en pro del funcionamiento diario de la entidad, en concordancia con las necesidades que se presenten, se reconocerá el activo adquirido en las Propiedades, Planta y Equipo.

<sup>4</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente




 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 91 de 326</p>

- **Se tiene el control del bien, pero no existe factura, contrato u orden de compra:** se deberá realizar un acta de entrega firmada por las partes involucradas para reconocer en la propiedad, planta y equipo el activo del cual se tiene control.
- **Sobrantes de levantamiento de Propiedades, Planta y Equipo:** ocurre cuando al final del levantamiento de la propiedad, planta y equipo, realizado por el *Área de Bienes*, se evidencian que hay elementos físicamente, pero no están reconocidos en el *Sistema de Información Financiera*, ni se tienen documentos o facturas que acrediten su procedencia. Para ello, se debe elaborar un acta general del hallazgo de dichos elementos e informar al *Comité de Bienes* y al *Área Contable*, donde esta última deberá reconocerlos de conformidad con la Política Contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, con un valor designado por un funcionario competente en la entidad, mediante una valoración resultante de una metodología de reconocido valor técnico.
- **Reposición de bienes hurtados, perdidos o dañados:** en el caso de que por causas derivadas del mal uso o indebida custodia por parte del funcionario encargado del bien, el elemento se pierda o se dañe, este deberá reponerlo; cuando el activo haya sido hurtado, perdido o dañado por causas diferentes a la situación anterior, la reposición estará a cargo de la compañía de seguros en el caso que aplique. Para el efecto, el *Área Contable* con base en la información que le suministre el *Área de Bienes*, dará de baja el bien y reconocerá una cuenta por cobrar por el valor en libros del bien.

El bien recibido en reposición se reconocerá por el *Área Contable* de conformidad con la Política Contable de Ingresos. Cualquier diferencia resultante con respecto al valor del bien que se reciba, se reconocerá en el resultado del periodo.

- **Recuperación:** se presenta cuando los bienes habiendo sido dados de baja por pérdida, posteriormente reaparecen. En este caso el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, aplicará lo dispuesto en la Política Contable de Ingresos.

El *Área de Bienes*, como mínimo al final del periodo contable, deberá realizar un levantamiento de las Propiedades, Planta y Equipo, con el fin de garantizar la fiabilidad de la información presentada en los informes financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 92 de 326

Una actualización del levantamiento físico de los activos fijos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se puede presentar por las siguientes razones:

- Cuando se realizan traslados de bienes.
- Entradas y salidas de bienes.
- cuando se hace el chequeo del levantamiento mensual.
- cuando se realiza el levantamiento físico programado cada periodo contable.
- cuando se da de baja a un bien.


Los bienes muebles, se clasificarán en las cuentas establecidas por la *Contaduría General de la Nación*, dependiendo de las características y uso de los mismos:

#### **8.3.2.1. Bienes muebles en bodega**

Se reconocerán como bienes muebles en bodega, los bienes muebles nuevos que no han sido asignados al funcionario responsable, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante más de un periodo contable para el suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos, dentro de estos se encuentran por ejemplo la maquinaria y equipo, los muebles y enseres, los componentes de Propiedades, Planta y Equipo, entre otros. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.

En el caso de los bienes que se retiren de manera definitiva del servicio, estos deberán ser dados de baja, siguiendo los parámetros planteados en el numeral 8.6 Baja en Cuentas del presente Manual, debido a que ya no cumplen con los criterios para ser reconocidos como Propiedades, Planta y Equipo.

Para el caso de los bienes retirados de manera temporal del servicio, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, reclasificará dicho activo a la subcuenta de Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento, cuando dicho retiro ocurra debido a la realización de un mantenimiento preventivo o correctivo del bien, teniendo en cuenta lo definido en el numeral 8.3.2.3, del presente Manual, o para los demás casos, serán reclasificados a Propiedades, Planta y Equipo no Explotados, cuando el bien se encuentren fuera de uso o explotación, siguiendo los criterios establecidos en el numeral 8.3.2.11 del presente Manual; en ambos casos dicha reclasificación se hará por el valor en libros en la fecha en la que se presente tal situación, continuando con los saldos de depreciación y deterioro acumulados del activo en cuestión, y sin que ello implique una suspensión de la depreciación.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 93 de 326</p>

### **8.3.2.2. Maquinaria, planta y equipo en montaje**

Se reconocerán como maquinaria, planta y equipo en montaje, los bienes recibidos que aún deben ser montados, instalados o armados, estos bienes estarán en la ubicación en que serán utilizados, pero todavía están en proceso de adecuación, instalación y adaptación para su uso, también se reconocerán los costos en que se incurre para la adquisición y montaje de los bienes. En este concepto se encontrarán las redes, líneas, cables, maquinaria y equipo; entre otros.

### **8.3.2.3. Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento**

Las Propiedades, Planta y Equipo que se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo específico, se reclasificarán por parte del *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, como Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento, siempre y cuando el mantenimiento implique suspender el uso del activo por más de 1 (un) mes, situación que se deberá evaluar por ejemplo en los equipos de comunicación y computación; equipos de música; entre otros. La reclasificación se hará por el valor en libros en la fecha en la que se presente tal situación, continuando con los saldos de depreciación y deterioro acumulados del activo en cuestión, y sin que ello implique una suspensión de la depreciación.

### **8.3.2.4. Propiedades, Planta y Equipo en tránsito**


Las erogaciones efectuadas para la adquisición de Propiedades, Planta y Equipo que no están disponibles para ser utilizadas por encontrarse en procesos de importación, trámite, transporte, legalización o entrega, deberán ser reconocidas como Propiedades, Planta y Equipo en tránsito.

### **8.3.2.5. Repuestos**

Se reconocerán los repuestos de las Propiedades, Planta y Equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja en cuentas del componente sustituido como repuestos.

### **8.3.2.6. Maquinaria y equipo**

El equipo para recreación y deporte, equipo de centros de control, equipos de aseo, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la prestación de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 94 de 326</p>

servicios, se reconocerán como maquinaria y equipo. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.2.7. Muebles, enseres y equipo de oficina**

Los muebles, enseres, equipo y máquina de oficina, tales como escritorios, sillas, archivadores, lámparas, tableros, mesas, estantes, bibliotecas, cajas fuertes, impresoras, entre otros empleados para la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa, se reconocerán como muebles, enseres y equipo de oficina. También incluye los de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.2.8. Equipos de comunicación y computación**

Se reconocerán como equipos de comunicación y computación; los satélites, las antenas, los radares, los computadores y equipo de comunicación, entre otros, que se emplean para la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.2.9. Equipos de transporte, tracción y elevación**


Los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, así como los equipos de tracción y elevación, que se emplean para la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa se reconocerán como equipos de transporte, tracción y elevación. También incluirá los equipos de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.2.10. Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería**

Los equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería empleados para la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa se reconocerán como equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería. También incluye los de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.2.11. Propiedades, Planta y Equipo no explotados**

El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, deberá reclasificar como Propiedades, Planta y Equipo no explotados, los bienes muebles de propiedad del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación por

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 95 de 326

más de 1 (un) mes en el desarrollo de sus actividades. La reclasificación se hará por el valor en libros en la fecha en la que se presente tal situación, continuando con los saldos de depreciación y deterioro acumulados del activo en cuestión, y sin que ello implique una suspensión de la depreciación.

### **8.3.2.12. Bienes de arte y cultura**

Se reconocerán como bienes de arte y cultura, las obras de arte, los bienes de culto, las joyas, los elementos de museo, los elementos musicales, los libros y publicaciones de investigación y consulta del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, entre otros, que son utilizados por la entidad para decorar o para la prestación de servicios.


### **8.3.3. Bienes Inmuebles**

Para el reconocimiento de un bien inmueble adquirido por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, previamente, debe haber sido legalizado mediante la suscripción de los documentos que acrediten la titularidad del inmueble acorde con la normatividad jurídica vigente. Sin embargo, si se tiene el control del bien, pero no existe el documento que acredite su titularidad, se deberá realizar un acta de entrega firmada por las partes involucradas para reconocer en la propiedad, planta y equipo el inmueble del cual se tiene control.

Hecho lo anterior, el *Área de Bienes* deberá llevar un control sobre todos los bienes inmuebles, que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación física
- ✓ Fotografías del inmueble
- ✓ Ubicación y linderos
- ✓ Identificación Administrativa
- ✓ Identificación Jurídica
- ✓ Cédula catastral
- ✓ Matricula inmobiliaria
- ✓ Impuesto predial
- ✓ Certificados de libertad
- ✓ Avaluó

El *Área de Bienes* deberá actualizar la información en el *Sistema de Información Financiera*, haciendo la entrada y registro del inmueble adquirido y remitir al *Área Contable* para la realización de los respectivos asientos contables con base en la presente política contable.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 96 de 326</p>

Se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, y aquellos que cumplan los requisitos de reconocimiento establecidos en la presente política contable.

Los bienes inmuebles, se clasificarán en las cuentas establecidas por la *Contaduría General de la Nación*, dependiendo de las características y uso de los mismos:

#### **8.3.3.1. Terrenos**

Se reconocerá como terreno los predios urbanos y rurales en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones, así como los predios con uso futuro indeterminado. También incluye los terrenos de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general que cumplan con la definición de activo. Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán por separado.

#### **8.3.3.2. Construcciones en curso**

Las edificaciones, plantas, ductos, túneles, redes, líneas y cables recibidos que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*; se reconocerán como construcciones en curso.


#### **8.3.3.3. Edificaciones**

Las construcciones, tales como edificios, casas, bodegas, locales, oficinas, fábricas, colegios, escuelas, y edificaciones de uso permanente sin contraprestación, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la prestación de servicios, se reconocerán como Edificaciones. También se reconocerán las edificaciones de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

#### **8.3.3.4. Propiedades, Planta y Equipo no explotados**

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, deberá reclasificar como Propiedades, Planta y Equipo no explotados, los bienes inmuebles de propiedad del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación por más de 1 (un) meses en el desarrollo de sus actividades. La reclasificación se hará



 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 97 de 326

por el valor en libros en la fecha en la que se presente tal situación, continuando con los saldos de depreciación y deterioro acumulados del activo en cuestión, y sin que ello implique una suspensión de la depreciación.

#### 8.3.4. Comodatos

El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodatario) gratuitamente un bien mueble o inmueble, para que haga uso de él, y con cargo de restituir el bien después de terminar el uso o plazo del contrato, en caso de no realizar una renovación. Por lo tanto, en la celebración de este tipo de contratos las partes deberán evaluar la normatividad vigente.


El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

Debido a que el comodatario no puede emplear el activo sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de los de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo; se configura la existencia de condiciones según lo establecido en la Política Contable de Ingresos, lo cual implica que cuando la entidad comodataria adquiera un activo, reconozca simultáneamente un pasivo diferido; y que la entidad comodante cuando desincorpore el activo, reconozca simultáneamente un activo diferido.

El activo y el pasivo diferido inicialmente reconocidos, se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual el comodante reconocerá el gasto y el comodatario reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

El control implica la capacidad del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Jurídica*, encargada de la elaboración de los contratos (cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reciba un activo) y la entidad comodante o comodataria,

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 98 de 326

realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de activo según el marco conceptual y establecerán la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de su forma legal, evaluando para ello, entre otros aspectos:

- a) El objeto del contrato.
- b) El alcance de lo pactado.
- c) Confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.
- d) Establecer qué entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.
- e) Definir qué entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.
- f) Que la titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control.


Efectuada la anterior evaluación, el *Área de Bienes*, con el apoyo del *Área Jurídica*, encargada de la contratación (cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reciba un activo), debe identificar en cuál de las siguientes situaciones se enmarca el caso particular:

**8.3.4.1. Transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo a la entidad comodataria; caso en el cual, será esta la que reconozca el activo en su situación financiera.**

**a) Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad comodante**

En tal caso, el *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, debe desincorporar la propiedad, planta y equipo, debitando las cuentas y subcuentas que correspondan a la depreciación acumulada y al deterioro acumulado y acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. El *Área Contable* reconocerá la diferencia como un activo diferido por transferencias condicionadas cuando la entidad receptora o comodataria es otra entidad de gobierno; o como un activo diferido por subvenciones condicionadas cuando la entidad receptora sea una empresa pública o privada.

En la medida que la entidad comodataria/receptora del activo cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, el *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes* reconocerá contra el activo

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 99 de 326

diferido un gasto por transferencias cuando la entidad receptora o comodataria es otra entidad de gobierno; o un gasto por subvención cuando la entidad receptora sea una empresa pública o privada.

Cuando según información entregada por el *Área de Bienes*, el *Área Contable* retire el activo entregado, adicionalmente debe reconocerlo y controlarlo en cuentas de orden deudoras.

El *Área de Bienes* informará a la entidad comodataria el valor en libros del activo entregado, con el fin de que esta lo revele en las notas a los estados financieros.

Los pagos por seguros, mantenimientos, reparaciones, adiciones y mejoras, impuestos y otras erogaciones que realice el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, serán reconocidos por el *Área Contable*, como un gasto por transferencias cuando la entidad receptora o comodataria es otra entidad de gobierno; o como un gasto por subvenciones cuando la entidad receptora sea una empresa pública o privada.


#### **b) Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad comodataria**

El *Área Contable*, según información entregada por el *Área de Bienes*, debe incorporar la propiedad, planta y equipo en el *Sistema de Información Financiera* según la Política Contable de Ingresos, en la clasificación que corresponda a la naturaleza y el uso previsto para el bien. El *Área Contable* reconocerá la diferencia como un pasivo diferido por transferencias condicionadas, hasta que se cumplan las condiciones establecidas contractualmente para su reconocimiento como ingreso.

En la medida que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como entidad comodataria/receptora del activo cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, el *Área Contable* reconocerá contra el pasivo diferido un ingreso por transferencias.

El *Área de Bienes* solicitará a la entidad comodante, el valor en libros del activo recibido, con el fin de que el *Área Contable* lo revele, así como cualquier diferencia generada por la medición del mismo a valor de mercado o costo de reposición en las notas a los estados financieros.

Los pagos por seguros, mantenimientos, reparaciones, adiciones y mejoras, impuestos y otras erogaciones que realice la entidad comodante, serán reconocidos por el *Área Contable* como un ingreso por transferencias, con contrapartida en un

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 100 de 326</p>

gasto o costo si son erogaciones en que incurre la entidad comodante con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo; o como mayor valor de la propiedad, planta y equipo si son erogaciones en que incurre la entidad comodante para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**8.3.4.2. Transferencia por un periodo no sustancial de la vida económica del activo; en cuyo caso la comodante debe mantener el activo en su situación financiera.**

**a) Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad comodante**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, continuará reconociendo la propiedad, planta y equipo, y revelará el hecho económico en las notas a los estados financieros.

Cuando la entidad comodataria sea una empresa pública o privada, el *Área Contable* debe evaluar si la realidad subyacente del contrato de comodato indica que se trata de la subvención de un canon de arrendamiento operativo, caso en el cual, se debe estimar el valor que podría recibir en un contrato de esa naturaleza, debiendo reconocer un ingreso y un gasto por subvenciones.

**b) Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad comodataria**


El *Área Contable* no reconocerá el activo y revelará el hecho económico en las notas a los estados financieros.

**8.4. MEDICIÓN INICIAL**

**8.4.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio**

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes* medirá cada partida de una clase de Propiedad, Planta y Equipo al momento de establecer los saldos iniciales al 1° de enero de 2018, de la siguiente manera:

- Para los bienes inmuebles, utilizará la alternativa N° 2 definida en el Instructivo No. 002 de 2015, correspondiente “al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición”.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 101 de 326</p>

- Para los bienes muebles, evaluará si estos: a) cumplen con la definición de Activo contenida en el apartado Definiciones del presente Manual de Políticas; y b) poseen un costo en la fecha de adquisición superior a 1 SMMLV<sup>5</sup>.

En caso de que se cumplan las dos condiciones anteriores, el *Área de Bienes*, determinará la vida útil del activo y establecerá el valor depreciable, considerando la alternativa de medición del costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, información que registrará en el *Sistema de Información Financiera* por el *Área Contable*.

De lo contrario, el *Área Contable*, dará de baja en cuentas al activo en el *Sistema de Información Financiera* y lo reconocerá en cuentas de orden, realizando las revelaciones respectivas, sin perjuicio de llevar un control administrativo de los mismos por parte del *Área de Bienes*.

Por otra parte, se deberán identificar los bienes que, dada su materialidad serán objeto de análisis de deterioro de valor, y para ellos, Determinar si a la fecha transición, existen indicios de deterioro.


Calcular el valor del servicio recuperable de los activos que tienen indicios de deterioro y reconocer la pérdida por deterioro cuando el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros.

#### 8.4.2. Medición Inicial

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes* medirá en el *Sistema de Información Financiera*, las Propiedades, Planta y Equipo por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, tales como el IVA; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el

---

<sup>5</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de la fecha de adquisición

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 102 de 326

equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*; por lo tanto, las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando, serán reconocidas como mayor valor del mismo.

El *Área de Bienes*, evaluará si la propiedad, planta y equipo supera los 300 SMMLV<sup>6</sup>, para distribuir el valor inicialmente reconocido entre sus partes significativas con relación a su costo total, lo cual informará al *Área Contable* para que las deprecie en forma separada en el *Sistema de Información Financiera*.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adquiera una propiedad, planta y equipo cuyo valor a reconocer por el *Área Contable* sea superior a 300 SMMLV, se deberá solicitar al proveedor o entidad que transfiere el bien, el valor<sup>7</sup> y vida económica de cada una de las partes del activo. En caso de no ser posible obtener el valor o la vida económica de alguna de las partes, el *Área Contable*, utilizará el valor determinado de acuerdo al criterio de un experto interno o externo a la entidad.

El *Área de Bienes* considerará una parte como significativa si su valor en relación al total del costo del activo es superior al 20% y tiene una vida útil y/o método de depreciación diferente a uno o más componentes del activo, lo cual se informará al *Área Contable*, para su adecuado tratamiento. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de las Propiedades, Planta y Equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.


No obstante, el *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, podrá desagregar en componentes el valor inicialmente reconocido de una propiedad, planta y equipo, cuyo costo total no supere los 300 SMMLV, o reconocer como partes significativas aquellos elementos o componentes, con un costo inferior al 20% con relación al costo total de una propiedad, planta y equipo, si como resultado del juicio profesional, la *Áreas*, determinan que su omisión pueda influir en la relevancia y representación fiel de la información financiera para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

---

<sup>6</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

<sup>7</sup> Cuando se adquiera el activo en una transacción sin contraprestación el valor a ser reconocido deberá estar en concordancia con lo estipulado en la Política Contable de Ingresos.



	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 103 de 326

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las Propiedades, Planta y Equipo, y afectará la base de depreciación.

El *Área de Bienes*, identificará los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se instale el elemento de Propiedades, Planta y Equipo, con el objetivo de que estos sean reconocidos por parte del *Área Contable* como un mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo, y los medirá, con el apoyo del *Área Contable*, por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar; utilizando la tasa de los TES<sup>8</sup> para un periodo similar al comprendido entre la fechas de adquisición y la fecha en la que se esperan efectuar los desembolsos (estos costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar pueden presentarse por la construcción de campamentos). Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Las Propiedades, Planta y Equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.


No se reconocerán los siguientes conceptos, como mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

## **8.5. MEDICIÓN POSTERIOR**

Después del reconocimiento, el *Área Contable*, medirá las Propiedades, Planta y Equipo al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, según la información suministrada por el *Área de Bienes*.

---

<sup>8</sup> Son Títulos de Deuda Pública Domestica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la Republica (Cero Cupón).

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 104 de 326

La depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo, se efectuará mensualmente e iniciará cuando esta esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar y ser utilizada de la forma prevista por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* (una vez iniciada la depreciación esta no se suspenderá). El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Política Contable de Inventarios o la Política Contable de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, depreciará mensualmente en el *Sistema de Información Financiera* de forma separada, cada una de las partes significativas inicialmente reconocidas, o identificadas posteriormente de una partida de Propiedades, Planta y Equipo. En caso de no ser posible obtener el valor o la vida económica de alguna de las partes, el *Área Contable*, utilizará el valor determinado de acuerdo al criterio de un experto interno o externo a la entidad.


Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el *Área Contable*, podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo no tiene un costo significativo, el *Área* deberá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Si el *Área de Bienes* considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual será cero; no obstante, en aquellos casos en que se posea un proyecto de venta para una partida de Propiedades, Planta y Equipo, el *Área de Bienes*, realizará la estimación del valor residual que se podría obtener por la disposición del activo, descontado a la tasa de los TES<sup>9</sup> para un periodo similar, deduciendo los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

---

<sup>9</sup> Títulos de Deuda Pública expedidos por el Gobierno Nacional (cero cupón).

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 105 de 326

Sin embargo, para las obras de arte y demás bienes que conserven las características de bien histórico y cultural, y se encuentren reconocidos en Propiedades, Planta y Equipo (por no tener el acto administrativo que los declare como tal), se les deberá estimar un valor residual diferente de cero, con un método de reconocido valor técnico que indique el valor que podría obtener actualmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

El *Área Contable* y el *Área de Bienes*, utilizarán el método de depreciación lineal para las Propiedades, Planta y Equipo, en función del tiempo en años que se espera usar el activo, determinado de acuerdo al criterio de un experto, la experiencia del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y el periodo de tiempo que se espera usar el activo hasta que cumpla las condiciones para la baja en cuentas. De no ser posible estimar dicho periodo las *Áreas* en mención, lo determinaran con base en la siguiente tabla, registrando la vida útil estimada, en el *Sistema de Información Financiera*:

Denominación	Vida útil
Edificaciones	100 años
Maquinaria y Equipo	10 años
Muebles, Enseres y Equipo De Oficina	10 años
Equipos de Comunicación y Computación	7 años
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	8 años
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	10 años

Para el caso de las obras de arte y cultura y demás bienes que conserven las características de bien histórico y cultural, que se encuentren reconocidas como Propiedades, Planta y Equipo, la vida útil deberá ser estimada por un experto en esta competencia interno o externo al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 106 de  
326

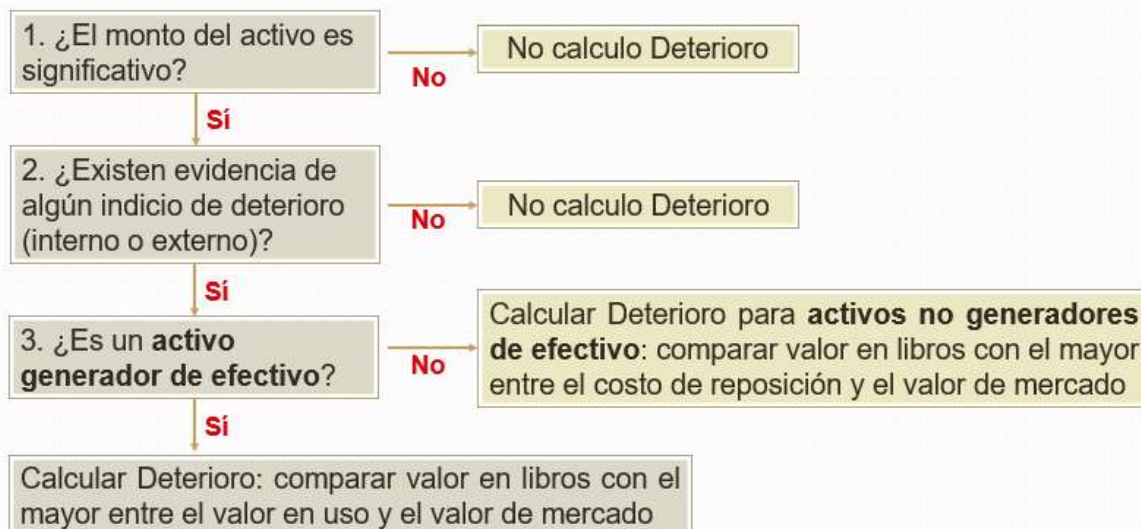
El valor residual, la vida útil, los costos por desmantelamiento y el método de depreciación serán revisados por el *Área de Bienes*, como mínimo, al término de cada periodo contable y se actualizarán con base en las estimaciones que el *Área* realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio, este cambio deberá ser notificado al *Área Contable* y se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política Contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores; es decir que los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.


El *Área Contable*, reconocerá la compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de Propiedades, Planta y Equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

La medición posterior de las provisiones constituidas por costos de desmantelamiento, se tratarán de acuerdo a lo establecido en la Política Contable de Provisiones.

### 8.5.1. Deterioro

#### PASOS PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO DE VALOR:



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 107 de 326</p>

*Fuente: elaboración propia*

Este apartado aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo clasificados como Propiedades, Planta y Equipo que el *Área de Bienes*, considere materiales y que tengan algún indicio de deterioro de valor.

El *Área de Bienes*, evaluará los indicios de deterioro de valor de sus Propiedades, Planta y Equipo con base en lo siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles se evaluarán los indicios de deterioro de valor como mínimo una vez al año sin importar el costo del bien.
- b) para los bienes muebles, se evaluarán los indicios de deterioro de valor, sólo si el bien posee un costo superior a 35 SMMLV<sup>10</sup>.

No obstante, el *Área de Bienes*, podrá evaluar para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional, determinan que pueden presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los activos o unidades generadoras de efectivo, cuya omisión pueda influir en la relevancia, representación fiel de los hechos económicos y utilidad para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

#### **8.5.1.1. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo**

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.


##### **8.5.1.1.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo, al final del periodo contable el *Área de Bienes*, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

---

<sup>10</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 108 de 326</p>

### 8.5.1.1.2. Indicios de deterioro del valor

Cuando el *Área de Bienes*, evalúe si existen indicios del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, considerarán, entre otras, a las fuentes internas y externas de información:

#### 8.5.1.1.2.1. Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal (cuando se presenta modificaciones tributarias o en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales), tecnológico (cuando el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentre en renovación tecnológica de activos dado que deba migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto) o de política gubernamental, en los que opera.
- b) durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Por ejemplo, cuando se presenten bajas en el valor del metro cuadrado en el lugar donde se encuentran los inmuebles del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, cambios en normativa de uso del suelo, planes de ordenamiento territorial y planes parciales que disminuyan el potencial en la ubicación del bien, la presencia de tratados que pueden afectar los precios de activos específicos, entre otras situaciones presentadas en la economía de mercado.

#### 8.5.1.1.2.2. Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Denominación	Criterios de Indicios
Terrenos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invasivos</li> <li>• Pérdida de la superficie por el flujo del agua (Océano, ríos, quebradas, lagos, arroyos, entre otros)</li> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>





MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO


CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0


Pág.: 109 de  
326

<p><b>Edificaciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grietas</li> <li>• Fisura</li> <li>• Estallamiento</li> <li>• Exfoliación</li> <li>• Pulverización</li> <li>• Erosión/abrasión</li> <li>• Abrasión</li> <li>• Humedad</li> <li>• Pandeo</li> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Organismos (algas, musgos, líquenes, plantas superiores y animales)</li> <li>• Perdida de la capa protectora</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Desvalijamiento del inmueble</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<p><b>Maquinaria y equipo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mal uso de un equipo</li> <li>• Fallas técnicas</li> <li>• Elementos defectuosos</li> <li>• Fallas en equipos e instalaciones</li> <li>• Disminución de rendimiento</li> <li>• Mayor consumo de energía</li> <li>• Problemas de las conexiones eléctricas (descargas eléctricas frecuentes)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<p><b>Muebles, enseres y equipo de oficina</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones ambientales (fuentes de luz, humedad, temperatura)</li> <li>• Biodegradación (hongos e insectos)</li> <li>• Elemento humano (usos y manipulaciones indebidas, intervenciones y reparaciones inadecuadas)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>MARCO NORMATIVO          PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b>  <i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS          CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 110 de 326

<b>Equipos de comunicación y computación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altas temperaturas</li> <li>• Polvo y partículas</li> <li>• Humedad</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Golpes e impactos fuertes</li> <li>• Problemas de las conexiones eléctricas (descargas eléctricas frecuentes)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<b>Equipos de transporte, tracción y elevación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallas mecánicas</li> <li>• Deficiencia sistema de frenado</li> <li>• Deficiencia sistema de Suspensión</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Exceso de kilometraje</li> <li>• Mal estado de la carrocería</li> <li>• Aumento en consumo de aceite y gasolina</li> <li>• Desgaste de los neumáticos</li> <li>• Deficiencia en el sistema motor</li> <li>• Deficiencia en la Hélice</li> <li>• Desgaste abrasivo</li> <li>• Desgaste en el fuselaje</li> <li>• Fuga en el sistema de combustible</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>

- b) durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c) se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d) se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 111 de 326</p>

a ser inferior a la esperada.

El *Área de Bienes*, allegará evidencia para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor. Dentro de estas evidencias se encuentran, entre otros:

- a) Opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar;
- b) cambios de uso ordenados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*;
- c) reestructuraciones; o
- d) indicadores de gestión.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, verificarán si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **8.5.1.1.3. Reconocimiento y medición del deterioro**


El *Área Contable* según la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere su valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación de los activos se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **8.5.1.1.4. Medición del valor del servicio recuperable**

El *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* deberá determinar el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, del activo menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 112 de 326</p>

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, utilizarán el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### **8.5.1.1.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el apartado Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.


Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

#### **8.5.1.1.4.2. Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se podrán emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

El *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 113 de 326

depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación**

El *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño del activo.


Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### **8.5.1.1.5. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

El *Área de Bienes*, evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo e informará al *Área Contable* para que revierta la pérdida por deterioro.

Cuando el *Área de Bienes*, evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las fuentes internas y externas de información bajo las circunstancias contrarias a las enunciadas anteriormente en el apartado 8.5.1.1.2. Indicios de Deterioro del Valor, exceptuando el literal a) de las fuentes internas de información.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 114 de 326</p>

finalmente, no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **8.5.1.1.5.1. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**

El *Área Contable*, revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable, según información suministrada por el *Área de Bienes*. Para el cálculo del costo de reposición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **8.5.1.2. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo**


El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una pérdida por la disminución de los beneficios económicos futuros que las Propiedades, Planta y Equipo le genera al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

##### **8.5.1.2.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo al final del periodo contable el *Área de Bienes*, evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o unidades generadoras de efectivo. Si existe algún indicio, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos puede realizarse en distintas fechas. Si las Propiedades, Planta y Equipo se reconocen durante el



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 115 de 326

periodo contable, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, comprobará el deterioro de estas antes de que finalice el periodo contable.

#### **8.5.1.2.2. Indicios del deterioro del valor**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, el *Área de Bienes* recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

##### **8.5.1.2.2.1. Fuentes externas de información**

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Por ejemplo, cuando se presenten bajas en el valor del metro cuadrado en el lugar donde se encuentran los inmuebles del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, cambios en normativa de uso del suelo, planes de ordenamiento territorial y planes parciales que disminuyan el potencial en la ubicación del bien, la presencia de tratados que pueden afectar los precios de activos específicos, entre otras situaciones presentadas en la economía de mercado.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal (cuando se presenta modificaciones tributarias o en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales), tecnológico (cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se encuentre en renovación tecnológica de activos o unidades generadoras de efectivo dado que deba migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto), económico o de mercado en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* opera.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

##### **8.5.1.2.2.2. Fuentes internas de información**

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo.



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 116 de  
326

Denominación	Criterios de Indicios
<b>Terrenos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invasivos</li> <li>• Pérdida de la superficie por el flujo del agua (Océano, ríos, quebradas, lagos, arroyos, entre otros)</li> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<b>Edificaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grietas</li> <li>• Fisura</li> <li>• Estallamiento</li> <li>• Exfoliación</li> <li>• Pulverización</li> <li>• Erosión/abrasión</li> <li>• Abrasión</li> <li>• Humedad</li> <li>• Pandeo</li> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Organismos (algas, musgos, líquenes, plantas superiores y animales)</li> <li>• Pérdida de la capa protectora</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Desvalijamiento del inmueble</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<b>Maquinaria y equipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mal uso de un equipo</li> <li>• Fallas técnicas</li> <li>• Elementos defectuosos</li> <li>• Fallas en equipos e instalaciones</li> <li>• Disminución de rendimiento</li> <li>• Mayor consumo de energía</li> <li>• Problemas de las conexiones eléctricas (descargas eléctricas frecuentes)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>



**MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*


**MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES**

Versión:  
1.0

Pág.: 117 de  
326

<b>Muebles, enseres y equipo de oficina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones ambientales (fuentes de luz, humedad, temperatura)</li> <li>• Biodegradación (hongos e insectos)</li> <li>• Elemento humano (usos y manipulaciones indebidas, intervenciones y reparaciones inadecuadas)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<b>Equipos de comunicación y computación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altas temperaturas</li> <li>• Polvo y partículas</li> <li>• Humedad</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Golpes e impactos fuertes</li> <li>• Problemas de las conexiones eléctricas (descargas eléctricas frecuentes)</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
<b>Equipos de transporte, tracción y elevación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallas mecánicas</li> <li>• Deficiencia sistema de frenado</li> <li>• Deficiencia sistema de Suspensión</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Exceso de kilometraje</li> <li>• Mal estado de la carrocería</li> <li>• Aumento en consumo de aceite y gasolina</li> <li>• Desgaste de los neumáticos</li> <li>• Deficiencia en el sistema motor</li> <li>• Deficiencia en la Hélice</li> <li>• Desgaste abrasivo</li> <li>• Desgaste en el fuselaje</li> <li>• Fuga en el sistema de combustible</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>

b) durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 118 de 326</p>

pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.

- c) se decide detener la formación del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.


El *Área de Bienes*, podrá allegar evidencia para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor. Dentro de estas evidencias se encuentran, entre otros:

- a) Opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar.
- b) cambios de uso ordenados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- c) reestructuraciones.
- d) indicadores de gestión.
- e) flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para, operar o mantener el activo.
- f) flujos netos de efectivos reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados
- g) incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o
- h) pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **8.5.1.2.3. Reconocimiento del deterioro del valor**

El *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, reconocerá una pérdida

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 119 de 326</p>

por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

#### **8.5.1.2.4. Medición del valor recuperable**

En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

El *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* deberán determinar el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.


En ocasiones puede ser más sencillo determinar el valor de mercado menos los costos de disposición que el valor en uso. Por ello, si el valor de mercado menos los costos de disposición supera el valor en libros de un activo, no será necesario calcular el valor en uso. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, utilizará el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

##### **8.5.1.2.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 120 de 326</p>

la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

#### 8.5.1.2.4.2. Medición del valor en uso

La estimación del valor en uso de un activo por parte del *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, conllevará los siguientes pasos:


- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo, como de su disposición final, y
- b) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

- **Estimación de los flujos futuros de efectivo**

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que se esperen obtener del activo. Para tal efecto, *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- b) proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c) estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 121 de 326

cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.


Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

- **Determinación de la tasa de descuento aplicable**

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar será la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, y en caso de no ser posible determinarla de forma fiable, se podrán utilizar otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 122 de 326</p>

efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

El *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* podrán incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores: a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros; b) el valor del dinero en el tiempo; c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales se espera deriven del activo.

#### **8.5.1.2.5. Medición del deterioro del valor**


##### **8.5.1.2.5.1. Activos individualmente considerados**

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá por parte del *Área Contable* como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

##### **8.5.1.2.5.2. Unidades generadoras de efectivo**

Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 123 de 326</p>

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán:


- a) Las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo.
- b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Por tanto, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 124 de 326

Cuando el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable*, distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

#### **8.5.1.2.6. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

El *Área de Bienes*, evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el *Área de Bienes* con el apoyo del *Área Contable* estimará nuevamente el valor recuperable del activo.


Cuando el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las fuentes internas y externas de información bajo las circunstancias contrarias a las enunciadas anteriormente en el apartado 8.5.1.1.2. Indicios de Deterioro de Valor, exceptuando el literal a) de las fuentes internas de información.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

##### **8.5.1.2.6.1. Medición de la reversión del deterioro**

- **Activos individualmente considerados**

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 125 de 326</p>

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

- **Unidades generadoras de efectivo**


El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros que tendrían los activos si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dichos activos en periodos anteriores. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

## 8.6. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable* con base en la información suministra por el *Área de Bienes* dará de baja en el *Sistema de Información Financiera* a los bienes entregados a terceros, los entregados en custodia o en comodato, sólo si existe una transferencia sustancial de los riesgos y beneficios (o ventajas inherentes) asociados a la propiedad del activo; adicionalmente, el *Área Contable* reconocerá estos activos en las cuentas de orden respectivas. Lo anterior sin perjuicio de que el *Área* realice juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 126 de 326

de Activo contenida en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.

El *Área Contable* a través del *Sistema de Información Financiera*, dará de baja un elemento de Propiedades, Planta y Equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, en cuyo caso se evaluará su posible destrucción por inservible. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El *Área de Bienes* determinará los bienes que se encuentran en malas condiciones, obsoletos, perdidos o hurtados y los que cumplan con los criterios anteriormente descritos para darse de baja y para ellos elaborara un informe.


La decisión definitiva se soportará con acto administrativo del Director, previa aprobación el *Comité de Bienes*, y se determinará qué destino tomará el bien entre los siguientes:

- Enajenación a título oneroso
- Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas
- Dación de pago
- Destrucción

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se efectuará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de Propiedades, Planta y Equipo esté conformado por partes significativas y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes* reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 127 de 326</p>

utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## 8.7. PRESENTACIÓN

El *Área Contable* presentará las partidas de Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.


Para efectos de la presentación de los valores registrados como Propiedad, Planta y Equipo en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable*, deberá realizar distinción entre partidas corrientes y no corrientes.

El *Área Contable*, clasificará las Propiedades, Planta y Equipo en activos no corrientes, a menos que a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; o c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

## 8.8. REVELACIONES

El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelará para cada clase de Propiedad, Planta y Equipo, los siguientes aspectos:

- a) Los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las Propiedades, Planta y Equipo en proceso de construcción, y


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 128 de 326</p>

- el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las Propiedades, Planta y Equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
  - i) la información de bienes que se hayan reconocido como Propiedades, Planta y Equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
  - j) el valor en libros de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio; y
  - k) las Propiedades, Planta y Equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
  - l) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

#### **8.8.1. Deterioro de valor de las Propiedades, Planta y Equipo no generadoras de efectivo**

Para las Propiedades, Planta y Equipo no generadoras de efectivo y que sean objeto de deterioro, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelará la siguiente información:


- a) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 129 de 326</p>

### 8.8.2. Deterioro de valor de las Propiedades, Planta y Equipo generadoras de efectivo

En cuanto al deterioro de valor de los activos generadoras de efectivo o unidades generadoras de efectivo (Propiedades, Planta y Equipo), el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelarán lo siguiente:

- a) Los criterios desarrollados para distinguir los activos generadoras de efectivo de los otros activos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- b) para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda a Propiedades, Planta y Equipo la siguiente información:
  - i) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
  - ii) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
  - iii) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
  - iv) la naturaleza del activo.
- c) Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:
  - i) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
  - ii) los activos no generadoras de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
  - iii) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
  - iv) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.
- d) Adicionalmente, se revelará:
  - i) El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 130 de 326</p>

- ii) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.


## 8.9. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través del *Área de Bienes*, encargada de la gestión de las Propiedades, Planta y Equipo, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de las Propiedades, Planta y Equipo, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable**, por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, deterioro, presentación, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, el deterioro, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 131 de 326

## 9. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES DE USO PÚBLICO

### 9.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los Bienes de Uso Público, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.


### 9.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca los activos controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su uso. Los Bienes de Uso Público se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, según lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la mencionada Política. La capitalización podrá aplicarse independientemente del tipo de contrato que se efectúe, es decir, contratos interadministrativos, contratación directa, licitaciones, entre otros.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, el *Área Contable* con el apoyo de las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, medirá el activo adquirido de acuerdo con la Política Contable de Ingresos; esto es, por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estos bienes se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los Bienes de Uso Público, agrupan los siguientes conceptos:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 132 de 326</p>

<b>Bienes de Uso Público</b>
Bienes de uso público en construcción
Bienes de uso público en servicio
Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura
Depreciación acumulada de bienes de uso público (CR)
Deterioro acumulado de bienes de uso público (CR)

Esta política contable también aplicará para los Bienes Históricos y Culturales que cumplan con la definición de Bienes de Uso Público, independientemente de que posean o no el acto administrativo que los declare como Bienes Históricos y Culturales.

### 9.3. RECONOCIMIENTO


El *Área Contable* con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá como Bienes de Uso Público, los activos destinados para el uso, el goce y el disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los Bienes de Uso Público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Al momento de reconocer un bien como Bienes de Uso Público, el *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes* deberán evaluar la siguiente clasificación:

- a) Para las obras de arte, elementos de museo y demás bienes de características similares, se reconocerán en su totalidad independientemente de su cuantía.
- b) Bienes con un costo individual igual o inferior a un (1) SMMLV<sup>11</sup>, se reconocerán en el resultado del periodo y se controlaran mediante un inventario administrativo.
- c) Bienes con un costo individual superior a un (1) SMMLV, se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo y se depreciarán según la vida útil definida en el numeral 8.5. Medición Posterior.

<sup>11</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 133 de 326</p>

Son ejemplos de Bienes de Uso Público, las zonas verdes, las bibliotecas, los muebles y enseres ubicados en espacios públicos y las obras de arte y elementos de museo para exposición, siempre y cuando no posean acto administrativo que las declare como Bienes Históricos y Culturales, caso en el cual se tratarán de conformidad con la Política Contable de Bienes Históricos y Culturales.

Cuando un bien inmueble contenga espacios con destinaciones diferentes, por ejemplo, para arrendamientos, uso administrativo, uso y goce de la comunidad, exhibición como bien histórico y cultural, no se podrá clasificar por partes (propiedad de inversión, propiedad, planta y equipo, bien de uso público y bien histórico y cultural). Para este caso, se deberá calcular el área de cada espacio y la clasificación del bien la determinará el área que tenga el porcentaje más representativo con respecto al total.

Los terrenos sobre los que se construyan los Bienes de Uso Público del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá por parte del *Área Contable*, según información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los Bienes de Uso Público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.


### **9.3.1. Bienes de uso público en construcción**

Se considerarán Bienes de Uso Público en construcción, el valor de los Bienes de Uso Público recibidos que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción o ampliación de estos hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Así mismo, representa el valor de los terrenos sobre los cuales se realiza la construcción o ampliación de Bienes de Uso Público.

### **9.3.2. Bienes de uso público en servicio**

Será el valor de los bienes de uso público construidos o adquiridos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para el uso, goce y disfrute de la comunidad.

### **9.3.3. Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 134 de 326</p>

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá en este rubro, el valor de las obras de arte, los elementos de museo, los elementos musicales, los libros y publicaciones de investigación y consulta del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, así como los de la entidad que presta el servicio de biblioteca, entre otros, que están disponibles para el uso, goce y disfrute de la comunidad.

#### 9.4. MEDICIÓN INICIAL

##### 9.4.1. Medición en convergencia. Párrafo transitorio.


El *Área Contable* conjuntamente con las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* medirán los muebles y enseres ubicados en espacios públicos, las obras de arte y elementos de museo para exposición sin acto administrativo que las declare como Bienes Históricos y Culturales, al costo menos depreciación menos deterioro de valor.

Por otra parte, se deberán identificar los bienes que, dada su materialidad serán objeto de análisis de deterioro de valor, y para ellos, Determinar si a la fecha transición, existen indicios de deterioro.

Calcular el valor del servicio recuperable de los activos que tienen indicios de deterioro y reconocer la pérdida por deterioro cuando el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros.

##### 9.4.2. Medición Inicial

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, medirá los Bienes de Uso Público por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 135 de 326

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los Bienes de Uso Público y afectará la base de depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

## 9.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, el *Área Contable*, basada en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* medirá los Bienes Uso Público por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.


La depreciación de un bien de uso público, se efectuará mensualmente e iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, depreciará mensualmente en el *Sistema de Información Financiera* las partidas de Bienes de Uso Público. En caso de no ser posible obtener el valor o la vida económica de alguna de las partes, el *Área Contable*, utilizará el valor determinado de acuerdo al criterio de un experto interno o externo a la entidad.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Con el fin de determinar la vida útil de los Bienes de Uso Público, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 136 de 326

- a) La utilización prevista del activo; y
- b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

Para el caso de las obras de arte y cultura y elementos de museo, clasificados como Bienes de Uso Público, la vida útil deberá ser estimada por un experto en esta competencia, interno o externo al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.


La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación lineal, el cual refleja el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Este método se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

Las *Áreas de Patrimonio y de Artes Visuales* revisarán la vida útil y el método de depreciación, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política Contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, es decir, los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

Para efecto de determinar el deterioro de un bien de uso público el *Área Contable* conjuntamente con las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, aplicaran lo establecido en el numeral 9.5.1. Deterioro, del presente Manual.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 137 de 326</p>

### 9.5.1. Deterioro

Este apartado aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos que las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* catalogue como Bienes de Uso Público.

#### 9.5.1.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo, al final del periodo contable las *Áreas de Patrimonio y Artes Visuales*, evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de los Bienes de Uso Público. Si existe algún indicio, las *Áreas de Patrimonio y Artes Visuales* con el apoyo del *Área Contable* estimarán el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

#### 9.5.1.2. Indicios de deterioro del valor

Las *Áreas de Patrimonio y Artes Visuales*, evaluarán, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de los Bienes de Uso Público, originados por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios.


#### 9.5.1.3. Reconocimiento y medición del deterioro

El *Área Contable* según la información suministrada por las *Áreas de Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, una pérdida por deterioro del valor de un bien de uso público cuando su valor en libros supere su valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 138 de 326</p>

## 9.6. RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el *Área Contable* reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

## 9.7. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* dará de baja un bien de uso público cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.


El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el *Área Contable* reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo de la parte sustituida se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## 9.8. PRESENTACIÓN

El *Área Contable* presentará las partidas de Bienes de Uso Público de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 139 de 326</p>


Para efectos de la presentación de los valores registrados como Bienes de Uso Público en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable*, deberá realizar distinción entre partidas corrientes y no corrientes.

El *Área Contable*, clasificará los Bienes de Uso Público en activos no corrientes.

## 9.9. REVELACIONES

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, deberá revelar la siguiente información relacionada con los bienes de uso público:

- a) El método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas, depreciación y otros cambios;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h) la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; e
- i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 140 de 326</p>

### 9.9.1. Deterioro de valor de los Bienes de Uso Público

Para los Bienes de Uso Público que sean objeto de deterioro, el *Área Contable* con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, revelará la siguiente información:


- e) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- f) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- g) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- h) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

### 9.10. CONTROL INTERNO CONTABLE


El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través de las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* encargadas de la gestión de los Bienes de Uso Público, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre el Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de los Bienes de Uso Público, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable**, por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, deterioro, baja en cuentas, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, el deterioro, la baja en cuentas, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 141 de 326

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;">CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 142 de 326

## 10. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

### 10.1. OBJETIVO


Definir los criterios y bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los Bienes Históricos y Culturales, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 10.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable aplica para todos los bienes tangibles controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, que la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad y que tengan acto administrativo que los declare como bien histórico y cultural.

Los Bienes Históricos y Culturales, agrupan conceptos tales como:

<b>Bienes Históricos y Culturales</b>
Monumentos
Museos
Obras de Arte
Elementos de Museo
Libros y publicaciones
Otros bienes históricos y culturales
<b>Bienes históricos y culturales entregados a terceros</b>
Monumentos
Museos
Obras de arte
Edificaciones
Otros bienes históricos y culturales entregados a terceros.
<b>Depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales</b>
Monumentos
Museos
Obras de arte
Elementos de museo
Libros y publicaciones

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 143 de 326

Edificaciones
Otros bienes históricos y culturales

Cuando un bien histórico y cultural haya sido recibido en una transacción sin contraprestación, el *Área Contable* con el apoyo de las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, medirá el bien por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso; esto de conformidad con la Política Contable de Ingresos. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### 10.3. RECONOCIMIENTO


El *Área Contable*, con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, como Bienes Históricos y Culturales, los bienes tangibles controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado únicamente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido por el *Área Contable*, como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable.

Adicional a lo anterior, para el reconocimiento de un bien inmueble adquirido por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, previamente, debe haber sido legalizado mediante la suscripción de los documentos que acrediten la titularidad del inmueble acorde con la normatividad jurídica vigente. Sin embargo, si se tiene

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 144 de 326</p>

el control del bien, pero no existe el documento que acredite su titularidad, se deberá realizar un acta de entrega firmada por las partes involucradas para reconocer en los Bienes Históricos y Culturales el inmueble del cual se tiene control.

Hecho lo anterior, las *Áreas de Bienes y Patrimonio* deberán llevar un control sobre todos los bienes inmuebles, que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación física
- ✓ Fotografías del inmueble
- ✓ Ubicación y linderos
- ✓ Identificación Administrativa
- ✓ Identificación Jurídica
- ✓ Cédula catastral
- ✓ Matricula inmobiliaria
- ✓ Impuesto predial
- ✓ Certificados de libertad
- ✓ Avaluó


El *Área de Bienes*, con el apoyo del *Área de Patrimonio* deberá actualizar la información en el *Sistema de Información Financiera*, haciendo la entrada y registro del inmueble adquirido y remitir al *Área Contable* para la realización de los respectivos asientos contables con base en la presente política contable.

Aquellos bienes que, habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión o Bienes de Uso Público, se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la política contable según les corresponda.

Cuando un bien inmueble contenga espacios con destinaciones diferentes, por ejemplo, para arrendamientos, uso administrativo, uso y goce de la comunidad, exhibición como bien histórico y cultural, no se podrá clasificar por partes (propiedad de inversión, propiedad, planta y equipo, bien de uso público y bien histórico y cultural). Para este caso, se deberá calcular el área de cada espacio y la clasificación del bien la determinará el área que tenga el porcentaje más representativo con respecto al total.

Si dentro de un bien inmueble se encuentran espacios entregados en comodato, se deberá hacer el análisis que indica el numeral 8.3.4. de la política contable de Propiedades, Planta y Equipo, con el fin de determinar si se está cediendo el control, riesgos y beneficios inherentes del espacio a la entidad comodataria. Si se está



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 145 de 326</p>

cediendo, se deberá determinar el área entregada en comodato para desincorporarla del activo de la entidad por su valor en libros y controlarla en cuentas de orden.


Los bienes muebles e inmuebles que cumplan las características para ser considerados como Bienes Históricos y Culturales, pero que no posean el acto administrativo que los cataloga como tal, tales como, bienes patrimoniales, obras de arte, elementos de museo y los libros y las publicaciones a los que se les atribuye valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo o Bienes de Uso Público, y se les aplicará la política contable, según corresponda.

La autoridad competente para realizar el acto administrativo de declaratoria de un bien histórico y cultural a nivel nacional es la *Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura*, previo concepto favorable del *Consejo Nacional de Patrimonio Cultural*, a nivel departamental, es la *Gobernación de Antioquia*, y a nivel municipal, es la *Alcaldía*, previo concepto favorable del correspondiente *Consejo Departamental de Patrimonio Cultural* en ambos casos.

Una vez recibido el acto administrativo que declare el bien como histórico y cultural, el *Área Contable*, según información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá los Bienes Históricos y Culturales de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Se considerará impracticable la individualización cuando la medición de cada bien histórico o cultural no se pueda determinar con fiabilidad. Para agrupar los bienes se deberán identificar aquellos de la misma clase, es decir, grupo de obras de arte, grupo de elementos de museo, u otros si hubiere. Cuando en el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se presente alguno de los anteriores casos, el *Área de Bienes* conjuntamente con las *Áreas de Patrimonio y de Artes Visuales*, deberá incorporar en la presente política contable el respectivo procedimiento para agrupar los bienes según corresponda.

El *Área de Bienes* con el apoyo de las *Áreas de Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá los Bienes Históricos y Culturales, muebles e inmuebles, de manera individual o agrupada en el *Sistema de Información Financiera*, para su administración y control, asignándole los respectivos datos informativos.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>MARCO NORMATIVO          PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b>  <i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS          CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 146 de 326


Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor del bien, pero de forma separada, con el fin de controlar su depreciación.

Son ejemplos de restauraciones de los bienes muebles considerados Bienes Históricos y Culturales: la limpieza profunda, la desinfección, la desinsectación, la desalinización, la desacidificación, la recuperación de plano, los refuerzos estructurales, la unión de rasgaduras o de fragmentos, la consolidación, el fijado, los injertos, la restitución de partes y/o faltantes, la remoción de material biológico, la remoción de intervenciones anteriores y/o de materiales agregados, los resanes y la reintegración cromática, entre otros; y las demás que considere un técnico experto en Bienes Históricos y Culturales cuya finalidad sea la de mejorar o restablecer las características originales de la obra de arte, siempre y cuando sea soportada mediante un documento técnico que indique la necesidad y características de la restauración.

Son ejemplos de restauraciones de los bienes inmuebles considerados Bienes Históricos y Culturales: el reforzamiento estructural, la rehabilitación o adecuación funcional, las obras nuevas, la ampliación, la consolidación, la modificación, la reconstrucción, la reintegración y las demás que considere un técnico experto en Bienes Históricos y Culturales cuya finalidad sea la de mejorar o restablecer las características originales del monumento, siempre y cuando sea soportada mediante un documento técnico que indique la necesidad y características de la restauración.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los Bienes Históricos y Culturales se reconocerán como gasto en el resultado del período.

Son ejemplos de este tipo de erogaciones para los bienes muebles: el almacenamiento, la manipulación, el embalaje, el transporte, el control de condiciones ambientales, la planificación de emergencias, la capacitación del personal, la sensibilización del público, la limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos, la eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial, la remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien y el cambio de bastidor y montaje.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 147 de 326

Son ejemplos de erogaciones de mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles los siguientes: el apuntalamiento de muros y estructuras, las sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, las carpinterías, las ornamentaciones y los bienes muebles; la renovación de pintura, la eliminación de goteras, el remplazo de piezas en mal estado, las obras de drenaje, el control de humedades, la contención de tierras, el mejoramiento de materiales de pisos, los cielorrasos, y los enchapes. También incluye la sustitución, el mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas, la limpieza superficial de fachadas sin productos químicos, el mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura, el mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, el mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, el reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales y la remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.

#### **10.4. MEDICIÓN INICIAL**


##### **10.4.1. Medición en la convergencia. Párrafo transitorio**

Para efectos de la transición, el *Área Contable* conjuntamente con las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, medirá a 31 de diciembre del 2017 cada partida de una clase de los Bienes Históricos y Culturales de la siguiente forma:

- Para los bienes muebles, utilizará el valor en libros a 31 de diciembre del 2017.
- Para los bienes inmuebles, utilizará el valor de mercado o el costo de reposición determinado a través de un avalúo técnico en la fecha de transición.

##### **10.4.2. Medición inicial**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, medirá los Bienes Históricos y Culturales por el costo, el cual comprende, entre otros: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 148 de 326

todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, reconocerá cualquier descuento o rebaja del precio como un menor valor de los Bienes Históricos y Culturales.

Para el caso en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reciba Bienes Históricos y Culturales, en una transacción sin contraprestación, se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la entidad, para dicha situación. En el momento en que exista algún interesado en otorgar bienes de arte y cultura a título de donación, el *Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural* reunirá toda la información pertinente de la obra en cuestión y en compañía de un profesional designado para el análisis de las obras, se reunirán con el donante interesado para determinar el estado físico de las mismas.


La *Subdirección Administrativa y Financiera*, en cabeza del *Área de Bienes* y el apoyo del *Área de Artes Visuales* deberá planificar el valor asignado a cada una de las obras para su inclusión en los inventarios. Esta valoración debe responder no solo a los datos suministrados por el donante sino también a la que pueda otorgar un tasador profesional para determinar su valor real.

Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del bien en el lugar y en las condiciones establecidas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se considerará como un mayor valor de bien.

## **10.5. MEDICIÓN POSTERIOR**

Después del reconocimiento, el *Área Contable* medirá los Bienes Históricos y Culturales al costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación, con base en la información suministrada por las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, la cual iniciará cuando las actividades de restauración hayan terminado.

La vida útil de la restauración la determinará el técnico o experto que la haya realizado, teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio, es decir, en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características. La estimación de la vida útil se deberá realizar una vez terminada la restauración y deberá registrarse en el *Sistema de Información Financiera*.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 149 de 326</p>

El *Área Contable* con el apoyo de las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, establecerán la distribución sistemática de la depreciación a lo largo de la vida útil de la restauración, mediante el método de depreciación lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.


El *Área de Patrimonio* o el *Área de Artes Visuales*, según corresponda, revisarán la vida útil y el método de depreciación de las restauraciones, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará por parte del *Área Contable* como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política Contable de Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores; es decir los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

## 10.6. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable* conforme a la información que le suministre las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, dará de baja un bien histórico y cultural, cuando este no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Con base en la información que suministre las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, el *Área Contable* reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior, si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 150 de 326</p>

## 10.7. PRESENTACIÓN

El *Área Contable*, presentará las partidas de Bienes Históricos y Culturales de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.

Los Bienes Históricos y Culturales se presentarán como activos no corrientes.

## 10.8. REVELACIONES


El *Área Contable*, con la información que le suministre las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales*, revelará la siguiente información sobre Bienes Históricos y Culturales:

- a. Los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g. los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h. información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

## 10.9. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través de las *Áreas de Bienes, Patrimonio y de Artes Visuales* encargadas de la gestión de los Bienes Históricos y Culturales, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la resolución 193 de 2016 sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.




 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 151 de 326</p>

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Bienes Históricos y Culturales incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable**, por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 152 de 326</p>

## 11. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

### 11.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la baja en cuentas, las reclasificaciones, la presentación y la revelación de las Propiedades de Inversión, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 11.2. ALCANCE

Esta política contable abarca los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías, o ambas.

Los Bienes Históricos y Culturales, que cumplan con la definición de Propiedades de Inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Política Contable de Bienes Históricos y Culturales.


Las Propiedades de Inversión, agrupan conceptos tales como:

Propiedades de Inversión
Terrenos
Edificaciones
Deterioro acumulado de propiedades de inversión

### 11.3. RECONOCIMIENTO

El *Área Contable*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, como Propiedades de Inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*.

Cuando, dentro de un bien inmueble, se tengan espacios con destinaciones diferentes, por ejemplo, bien de interés cultural y espacios en arrendamiento, se deberá calcular el área de cada espacio y la clasificación del bien dependerá del área que tenga el porcentaje más representativo con respecto al total.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 153 de 326</p>

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades de Inversión se reconocerán por separado.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* use una parte de una propiedad para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en el suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como Propiedad de Inversión cuando se utilice una porción igual o superior al 90% del total de metros cuadrados, para generar rentas o plusvalías en condiciones de mercado.


Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad de Inversión se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las Propiedades de Inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

#### 11.4. MEDICIÓN INICIAL

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, medirá las Propiedades de Inversión por el costo, el cual comprende, entre otros:

- El precio de adquisición,
- los impuestos por traspaso de la propiedad,
- los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades de Inversión,
- los costos de los suministros empleados en la construcción,
- los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- los honorarios profesionales por servicios legales,
- los Costos de Financiación asociados con la adquisición o construcción de una Propiedad de Inversión se medirán de acuerdo con lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación, y
- todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*

Cualquier descuento o rebaja del precio de adquisición de una Propiedad de Inversión, el *Área Contable*, los reconocerá como un menor valor (del costo) de las Propiedades de Inversión y afectará la base de depreciación.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 154 de 326

En todo caso, el *Área Contable*, no reconocerá como parte del elemento, lo siguiente:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*),
- las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la Propiedad de Inversión logre el nivel planeado de ocupación,
- las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

El *Área de Bienes*, evaluará si la propiedad de inversión supera los 300 SMMLV<sup>12</sup>, para distribuir el valor inicialmente reconocido entre sus partes significativas con relación a su costo total, lo cual informará al *Área Contable* para que las deprecie en forma separada en el *Sistema de Información Financiera*.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adquiera una propiedad, de inversión cuyo valor a reconocer por el *Área Contable* sea superior a 300 SMMLV<sup>13</sup>, se deberá solicitar al proveedor o entidad que transfiere el bien, el valor<sup>14</sup> y vida económica de cada una de las partes del activo. En caso de no ser posible obtener el valor o la vida económica de alguna de las partes, el *Área Contable*, utilizará el valor determinado de acuerdo al criterio de un experto interno o externo a la entidad.


El *Área de Bienes* considerará una parte como significativa si su valor en relación al total del costo del activo es superior al 20% y tiene una vida útil y/o método de depreciación diferente a uno o más componentes del activo, lo cual se informará al *Área Contable*, para su adecuado tratamiento. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de las Propiedades de Inversión y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

No obstante, el *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, podrá desagregar en componentes el valor inicialmente reconocido de

<sup>12</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

<sup>13</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

<sup>14</sup> Cuando se adquiera el activo en una transacción sin contraprestación el valor a ser reconocido deberá estar en concordancia con lo estipulado en la Política Contable de Ingresos.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 155 de 326

una propiedad de inversión, cuyo costo total no supere los 300 SMMLV, o reconocer como partes significativas aquellos elementos o componentes, con un costo inferior al 20% con relación al costo total de una propiedad de inversión, si como resultado del juicio profesional, la *Áreas*, determinan que su omisión pueda influir en la relevancia y representación fiel de la información financiera para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Cuando se adquiriera una Propiedad de Inversión en una transacción sin contraprestación, el *Área Contable*, medirá el activo adquirido de conformidad con la Política Contable de Ingresos; esto es, por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estos bienes se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes*, medirá las Propiedades de Inversión que se reciban en permuta por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.


Las Propiedades de Inversión producto de un contrato de arrendamiento financiero se medirán de conformidad con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

## **11.5. MEDICIÓN POSTERIOR**

Después del reconocimiento, el *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes*, medirá las Propiedades de Inversión por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para el efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo para la Medición Posterior y en lo que respecta al Deterioro de valor, se aplicará lo establecido en la presente política contable.

### **11.5.1. Deterioro**

Este apartado aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, clasificados como Propiedades de Inversión, cuando tengan algún indicio de deterioro de valor.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 156 de 326</p>

El *Área de Bienes*, evaluará los indicios de deterioro de valor de las Propiedades de Inversión, como mínimo una vez al año sin importar el costo del bien.

#### **11.5.1.1. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo**

El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una pérdida por la disminución de los beneficios económicos futuros que las Propiedades de Inversión le generan al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

##### **11.5.1.1.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo al final del periodo contable el *Área de Bienes*, evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o unidades generadoras de efectivo. Si existe algún indicio, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos puede realizarse en distintas fechas. Si las Propiedades de Inversión se reconocen durante el periodo contable, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, comprobará el deterioro de estas antes de que finalice el periodo contable.

##### **11.5.1.1.2. Indicios del deterioro del valor**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, el *Área de Bienes* recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

###### **11.5.1.1.2.1. Fuentes externas de información**

- d) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Por ejemplo, cuando se presenten bajas en el valor del metro cuadrado en el lugar donde se encuentran los inmuebles del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, cambios en normativa de uso del suelo, planes de ordenamiento territorial y planes parciales que disminuyan el potencial en la ubicación del bien, la presencia de tratados que





MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 157 de  
326


pueden afectar los precios de activos específicos, entre otras situaciones presentadas en la economía de mercado.

- e) durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal (cuando se presenta modificaciones tributarias o en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales), tecnológico (cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se encuentre en renovación tecnológica de activos o unidades generadoras de efectivo dado que deba migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto), económico o de mercado en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* opera.
- f) durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

#### 11.5.1.1.2.2. Fuentes internas de información

- e) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo.

Denominación	Criterios de Indicios
Terrenos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invadidos</li> <li>• Perdida de la superficie por el flujo del agua (Océano, ríos, quebradas, lagos, arroyos, entre otros)</li> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
Edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grietas</li> <li>• Fisura</li> <li>• Estallamiento</li> <li>• Exfoliación</li> <li>• Pulverización</li> <li>• Erosión/abrasión</li> <li>• Abrasión</li> <li>• Humedad</li> <li>• Pandeo</li> </ul>


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 158 de 326</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desprendimientos</li> <li>• Derrumbamientos</li> <li>• Organismos (algas, musgos, líquenes, plantas superiores y animales)</li> <li>• Perdida de la capa protectora</li> <li>• Corrosión</li> <li>• Desvalijamiento del inmueble</li> <li>• Otros a de acuerdo a criterio técnico</li> </ul>
--	---

- f) durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.
- g) se decide detener la formación del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- h) se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

El *Área de Bienes*, podrá allegar evidencia para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor. Dentro de estas evidencias se encuentran, entre otros:

- i) Opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar.
- j) cambios de uso ordenados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- k) reestructuraciones.
- l) indicadores de gestión.
- m) flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo.
- n) flujos netos de efectivos reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 159 de 326</p>

- o) incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o
- p) pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **11.5.1.1.3. Reconocimiento del deterioro del valor**

El *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

#### **11.5.1.1.4. Medición del valor recuperable**


En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

El *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* deberán determinar el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

En ocasiones puede ser más sencillo determinar el valor de mercado menos los costos de disposición que el valor en uso. Por ello, si el valor de mercado menos los costos de disposición supera el valor en libros de un activo, no será necesario calcular el valor en uso. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, utilizará el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 160 de 326</p>

producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

#### **11.5.1.1.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

#### **11.5.1.1.4.2. Medición del valor en uso**


La estimación del valor en uso de un activo por parte del *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, conllevará los siguientes pasos:

- c) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo, como de su disposición final, y
- d) Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

- **Estimación de los flujos futuros de efectivo**

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que se esperen obtener del activo. Para tal efecto, *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* realizarán las siguientes acciones:

- d) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 161 de 326</p>

estimaciones sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

- e) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- f) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 162 de 326</p>

- **Determinación de la tasa de descuento aplicable**

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.


La tasa a utilizar será la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, y en caso de no ser posible determinarla de forma fiable, se podrán utilizar otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

El *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* podrán incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores: a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros; b) el valor del dinero en el tiempo; c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales se espera deriven del activo.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 163 de 326</p>

### 11.5.1.1.5. Medición del deterioro del valor

#### 11.5.1.1.5.1. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.


#### 11.5.1.1.5.2. Unidades generadoras de efectivo

Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, evaluarán el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, utilizarán la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán:

- c) Las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo.
- d) Las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 164 de 326</p>

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Por tanto, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.


Cuando el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

#### **11.5.1.1.6. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

El *Área de Bienes*, evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable* estimarán nuevamente el valor recuperable del activo.

Cuando el *Área de Bienes* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las fuentes internas y externas de información bajo las circunstancias contrarias a las

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 165 de 326

enunciadas anteriormente en el apartado 11.5.1.1.2. Indicios de Deterioro de Valor, exceptuando el literal a) de las fuentes internas de información.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **11.5.1.1.6.1. Medición de la reversión del deterioro**

- **Activos individualmente considerados**


Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

- **Unidades generadoras de efectivo**

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 166 de 326

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

## **11.6. RECLASIFICACIONES**


El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, realizará una reclasificación de un activo hacia Propiedades de Inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por el fin de la ocupación por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* (en el caso de la reclasificación de una Propiedad, Planta y Equipo a una Propiedad de Inversión).

El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, realizará una reclasificación desde Propiedades de Inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* (en el caso de la reclasificación de una Propiedad de Inversión a una Propiedad, Planta y Equipo).

Para la reclasificación entre Propiedades de Inversión y Propiedades, Planta y Equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, el *Área Contable* y el *Área de Bienes*, aplicarán los requisitos que la política contable correspondiente le exija.

## **11.7. BAJA EN CUENTAS**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes* y por medio del *Sistema de Información Financiera*, dará de baja una Propiedad de Inversión cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento (venta, dación en pago, permuta o donación) o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, en cuyo caso se evaluará su posible destrucción por inservible. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de Propiedades de Inversión se calculará como la

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 167 de 326</p>

diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de Propiedades de Inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, el *Área Contable*, reconocerá en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

### 11.8. PRESENTACIÓN

El *Área Contable*, presentará las partidas de Propiedades de Inversión de conformidad con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.


Para efectos de la presentación de los valores registrados como Propiedades de Inversión en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable*, deberá realizar distinción entre partidas corrientes y no corrientes.

El *Área Contable*, clasificará las Propiedades de Inversión como no corrientes, a menos que: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; o c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

### 11.9. REVELACIONES

El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelará la siguiente información para las Propiedades de Inversión:

- a) Los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 168 de 326</p>


- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades de Inversión;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g) el valor de las Propiedades de Inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las Propiedades de Inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i) el valor de las Propiedades de Inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como Propiedades de Inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) las Propiedades de Inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

#### 11.9.1. Deterioro de valor de las Propiedades de Inversión

En cuanto al deterioro de valor de los activos generadores de efectivo o unidades generadoras de efectivo, el *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelarán lo siguiente:

- e) Los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- f) para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará la siguiente información:
  - v) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
  - vi) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 169 de 326</p>

- vii) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- viii) la naturaleza del activo.

g) Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- v) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- vi) los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- vii) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
- viii) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.


h) Adicionalmente, se revelará:

- iii) El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- iv) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

## 11.10. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través del *Área de Bienes*, encargada de la gestión de las Propiedades de Inversión, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.


Los procedimientos para garantizar el control interno de las Propiedades de Inversión, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada** al *Área Contable*, por parte del *Área* responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas,

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 170 de 326</p>

reclasificaciones, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la baja en cuentas, las reclasificaciones, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 171 de 326</p>

## 12. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

### 12.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la revelación, la baja en cuentas y la presentación de los activos intangibles, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 12.2. ALCANCE

Esta política aplica para los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. A su vez, esta política incluye lo concerniente a la amortización y el deterioro de los activos intangibles.


Los costos de financiación asociados con la adquisición o desarrollo de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación, serán tratados de acuerdo a la Política Contable de Ingresos.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tratará los activos intangibles adquiridos a través de una operación de arrendamiento financiero, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Los activos intangibles agrupan conceptos, tales como:

Marcas
Patentes
Derechos
Licencias
Softwares

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 172 de 326</p>

Activos intangibles en fase de desarrollo
Otros intangibles
Amortización acumulada de activos intangibles
Deterioro acumulado de activos intangibles


### 12.3. RECONOCIMIENTO

El *Área Contable*, reconocerá un activo intangible siempre y cuando este cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Sea un recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, tales como: marcas, patentes, derechos, licencias, software, activos intangibles en fase de desarrollo y otros intangibles;
- el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tenga el control de éste y espere obtener beneficios económicos futuros o un potencial de servicio;
- no se espere venderlo en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlo durante más de un periodo contable; y
- el *Área de Bienes* pueda realizar mediciones fiables sobre el valor del activo intangible.

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información*, los activos intangibles, así:

- En una cuenta auxiliar (que haga las veces de “bienes en bodega”) reconocerá los activos intangibles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, durante más de un periodo contable para la prestación de servicios o para propósitos administrativos, mientras se encuentren en proceso de instalación o puesta en marcha. Cuando a estos activos se les vaya a dar uso, serán trasladados en el *Sistema de Información Financiera* a las respectivas cuentas contables de acuerdo con la clase de activo intangible, dicho traslado será efectuado por el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Sistemas*.
- Para los activos intangibles que requieran de un proceso adicional para estar en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista, se reconocerán en una cuenta auxiliar que identifique tal condición y cuando el activo se encuentre en las condiciones necesarias para ser usado, será trasladado en el *Sistema de Información Financiera* a las respectivas cuentas contables de acuerdo con la clase de activo intangible, dicha actividad será efectuada por el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Sistemas*.

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 173 de 326

El reconocimiento de estos activos se hará con base en la factura de compra o recibo a satisfacción, si se trata de activos intangibles adquiridos por medio de una compra; cuando se obtengan por donación o permuta, se registrará con el acta de entrega; y, en el caso de un activo intangible desarrollado internamente, se reconocerá con base en el contrato o el acta de entrega. Cuando se adquiera o reciba un activo intangible y se cumplan las condiciones para ser reconocido como activo, pero no se cuente con la factura o contrato, se deberá realizar un acta de entrega entre las partes involucradas para el registro en el *Sistema de Información Financiera*.

Los activos intangibles serán administrados por el *Área de Bienes*, con el apoyo del *Área de Sistemas*, en el *Sistema de Información Financiera*. Adicionalmente, el *Área de Sistemas* deberá llevar el control y relación de las licencias y softwares asociadas a cada equipo.


Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, los cuales sean inherentes o inseparables, es decir, que no puedan operar de manera independiente, se reconocerá conforme al elemento que tenga un valor más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como activo intangible o como propiedad, planta y equipo, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Al momento de reconocer un activo intangible, el *Área Contable*, deberá evaluar la siguiente clasificación:

- a) Activos que no se prevé usarlos durante más de un periodo contable o con un costo individual igual o inferior a dos (1) SMMLV<sup>15</sup>, se reconocerán en el resultado del periodo, a menos que puedan ser reconocidos como un bien y servicio pagado por anticipado, los cuales serán tratados según lo establecido en la Política de Otros Activos. Estos recursos se controlarán administrativamente.
- b) Activos con un costo individual superior a un (1) SMMLV y que se prevé usarlos durante más de un periodo contable, se reconocerán como activos intangibles y se amortizarán de acuerdo a la vida útil definida.

<sup>15</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 174 de 326</p>

El *Área Contable*, no reconocerá como activos intangibles las marcas, sellos o denominaciones editoriales ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*; los costos legales y administrativos generados en la creación de ésta; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación.

### 12.3.1. Marcas

Se reconocerán como marcas los signos que, de acuerdo con las normas legales, sirven para distinguir los productos o servicios del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* de los de otra entidad, siempre y cuando hayan sido adquiridas, puesto que aquellas que se hayan generado internamente no serán reconocidas como activos intangibles.

### 12.3.2. Patentes

Se reconocerán como patentes los derechos legales para explotar en forma exclusiva un nuevo invento, tecnología o proceso productivo, que se concede al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por un tiempo determinado, así como los privilegios de explotación monopolística que la Ley conceda al inventor en retribución o como compensación a su aporte creativo.


### 12.3.3. Derechos

Se reconocerán como derechos la exclusividad de producir y vender material de lectura, grabaciones y obras de arte al amparo de la propiedad intelectual.

### 12.3.4. Licencias

Se reconocerán como licencias los derechos que adquiera el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para explotar un invento, una marca, una tecnología determinada; igualmente los contratos por los cuales la entidad productora o propietaria de un producto le concede al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* el permiso del uso limitado de un derecho sobre el mismo, a cambio de una forma de pago o alguna forma o cantidad de remuneración, así como los derechos de uso de una versión específica de un producto.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 175 de 326</p>

### 12.3.5. Softwares

Se reconocerán como softwares el conjunto de instrucciones lógicas que permiten operar un equipo, los cuales comprenden todo tipo de programas, utilidades, aplicaciones, sistemas operativos, drivers, entre otros, que hacen posible que el usuario pueda trabajar con la máquina (computador).

### 12.3.6. Comodatos

El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodatario) gratuitamente un activo intangible, para que haga uso de él, y con cargo de restituir el bien después de terminar el uso o plazo del contrato, en caso de no realizar una renovación. Por lo tanto, en la celebración de este tipo de contratos las partes deberán evaluar la normatividad vigente.


El análisis que se debe realizar para determinar qué entidad debe contabilizar el intangible, será el establecido en el numeral 8.3.4. de la política de Propiedades, Planta y Equipo.

### 12.3.7. Activos intangibles en fase de desarrollo

El *Área Contable*, sólo reconocerá los activos intangibles generados internamente cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, deberán identificarse qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. En la identificación y aporte de documentos soportes para separar y reconocer el valor de cada fase, se hace necesaria la participación del *Área de Sistemas*.

Los desembolsos que realice el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante la fase de desarrollo de un activo intangible, serán reconocidos por el *Área Contable* si puede demostrarse lo siguiente:

- a) La posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b) la intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c) la capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d) la disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e) la capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 176 de 326</p>

- f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para lo cual el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* demostrará la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o la utilidad que este le genere en caso de que vaya a utilizarse internamente.

## 12.4. MEDICIÓN INICIAL


### 12.4.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Sistemas*, para establecer los saldos iniciales de los activos intangibles al primero de enero de 2018, evaluará si estos: a) cumplen con la definición de Activo contenida en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables; y b) poseen un costo en la fecha de adquisición o desarrollo superior a 1 SMMLV.

En caso de que no se cumplan las dos condiciones señaladas anteriormente, el *Área de Contable* les dará de baja en el *Sistema de Información Financiera* y adicionalmente, reconocerá estos activos en las cuentas de orden respectivas y realizará las revelaciones en las notas a los Estados Financieros, sin perjuicio de llevar un control administrativo de los mismos.

En caso de que se cumplan las dos condiciones anteriores, el *Área Contable*, los reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para los intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación, utilizará como método de medición el valor de mercado del activo en la fecha en que se adquirió. Si esto no es factible, se medirá por el costo de reposición del activo en la fecha en que se adquirió. Si no es posible determinar el valor de mercado ni el costo de reposición, el *Área Contable* mantendrá el activo por el valor inicialmente reconocido.
- Los intangibles adquiridos que no se derivan de una transacción sin contraprestación se medirán por el costo del elemento. De dicho valor, se deducirán los siguientes conceptos que hayan sido capitalizados: los descuentos, las rebajas y los impuestos recuperables.
- En cuanto a los intangibles que surgieron de una fase de investigación y desarrollo, se medirán por los desembolsos de la fase de desarrollo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 177 de 326</p>

- Una vez identificados los activos intangibles que tiene vida útil finita, se calculará y reconocerá la amortización acumulada que este tendría a la fecha de transición con base en la proporción que corresponda al porcentaje de la vida útil ya transcurrida hasta la fecha de transición.
- Evaluar si existen indicios de deterioro del valor y, si este es el caso, comprobar el deterioro del valor para dicha partida. Para tal efecto, la entidad aplicará lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 para el deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o el deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo, según corresponda.

#### **12.4.2. Medición inicial**

El *Área Contable* medirá los activos intangibles al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el activo intangible, es decir, si es adquirido o generado internamente como se especifica a continuación:


##### **12.4.2.1. Activos intangibles adquiridos**

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Política Contable de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

El *Área Contable* medirá los activos intangibles adquiridos mediante permuta por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

El *Área Contable* medirá los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación de acuerdo con la Política Contable de Ingresos; esto es, por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estos

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 178 de 326


bienes se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

#### **12.4.2.2. Activos intangibles generados internamente**

El *Área de Sistemas* será la encargada de medir los activos intangibles generados internamente. Así mismo, deberá separar los desembolsos que se realicen en la fase de investigación de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan, y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando, cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación. La medición la deberá informar al *Área Contable* para que realice la respectiva actualización en el *Sistema de Información Financiera*.

El *Área de Sistemas* tendrá en cuenta que el costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo intangible para que pueda operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 179 de 326</p>

Los desembolsos posteriores que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* realice y estén relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

## 12.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes* medirá los intangibles por su costo menos la amortización acumulada y menos el deterioro acumulado.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### 12.5.1. Inicio de amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.


La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

### 12.5.2. Valor residual

El *Área Contable* considerará que durante la vida útil del activo intangible, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, por lo tanto, el valor residual será cero; no obstante, en aquellos casos en que se posea un proyecto de venta para una partida de activo intangible, el *Área de Bienes* conjuntamente con el *Área Contable*, estimarán el valor que se podría obtener por la disposición del activo intangible, descontado a la tasa de los TES<sup>16</sup> para un periodo similar, deduciendo los costos estimados por tal disposición, si el activo tuviera la edad y condición esperada al término de su vida útil.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su

<sup>16</sup>Títulos de Deuda Pública expedidos por el Gobierno Nacional cero cupón.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 180 de 326</p>

vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que se espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica.

El *Área Contable* revisará el valor residual, como mínimo, al término del periodo contable y se actualizará con base en las estimaciones que el *Área de Bienes* y el *Área de Sistemas* realicen para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se tratará como un cambio en una estimación contable, según la Política Contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores; es decir que los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

### 12.5.3. Vida útil


La vida útil de los activos intangibles puede ser finita o indefinida; El *Área de Sistemas* la definirá por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. La renovación tendrá un costo significativo si el costo de la misma es igual o superior al 50% del activo intangible adquirido inicialmente y, por tanto, estos costos formaran parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Existen factores adicionales a los anteriormente descritos, a tener en cuenta para establecer la vida útil de los activos intangibles, tales como:

- Criterio de un experto, la experiencia del *instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y el periodo de tiempo que se espera usar el activo hasta que cumpla las condiciones para la baja en cuentas.
- Número de unidades de producción o similares que se espere obtener del activo intangible.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 181 de 326</p>

- Obsolescencia técnica, tecnológica y comercial procedente de los cambios o mejoras en los diferentes activos intangibles.
- Límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como fechas de caducidad, establecidas contractualmente.


Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

El *Área de Sistemas* revisará las vidas útiles, como mínimo, al término del periodo contable y se actualizarán con base en las estimaciones que realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio y se tratará como un cambio en las estimaciones contables, según la Política Contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores; es decir que los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

#### **12.5.4. Método de amortización**

El *Área Contable* utilizará el método lineal de amortización para distribuir el valor amortizable de los activos intangibles. El método de amortización se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El método de amortización se revisará como mínimo al término del periodo contable y se actualizará con base en las estimaciones que el *Área de Bienes* realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Se tratará como un cambio en las estimaciones contables, según la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores; es decir que los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 182 de 326</p>

### 12.5.5. Cesación de la amortización

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

### 12.5.6. Deterioro de Valor

Este apartado aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos intangibles no generadores de efectivo que el *Área Contable* y el *Área de Bienes*, consideren materiales y que estén clasificados en activos intangibles.

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes* y el *Área de Sistemas*, evaluarán indicios de deterioro de valor para aquellos activos intangibles cuyo costo sea superior a 4 SMMLV. No obstante, las áreas a cargo podrán evaluar aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional, determinan que pueden presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los activos o unidades generadoras de efectivo, cuya omisión pueda influir en la relevancia, representación fiel de los hechos económicos y utilidad para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.


#### 12.5.6.1. Deterioro de los activos generadores de efectivo

El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una pérdida por la disminución de los beneficios económicos futuros que el activo intangible le genera al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* clasifique un activo como activo intangible y lo identifique como generados de efectivo, aplicará lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación a la periodicidad en la comprobación del deterioro del valor, indicios del deterioro del valor de los activos, reconocimiento, medición del valor recuperable, medición del deterioro del valor de los activos, reversión de las pérdidas por deterioro de valor y revelaciones para los activos generadores de efectivo.

#### 12.5.6.2. Deterioro de los activos no generadores de efectivo

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 183 de 326</p>

#### 12.5.6.2.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo, al final del periodo contable el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, se estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para los activos intangibles con vida útil indefinida y los que aún no estén disponibles para su uso, el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* comprobarán anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Esta comprobación se hará en cualquier momento dentro del período contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará su deterioro antes de que finalice el periodo contable.

#### 12.5.6.2.2. Indicios de deterioro del valor de los activos


Cuando el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* evalúen si existen indicios del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, considerarán, entre otras, a las siguientes fuentes internas y externas de información:

##### 12.5.6.2.2.1. Fuentes externas de información

- c) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera.
- d) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

##### 12.5.6.2.2.2. Fuentes internas de información

- e) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- f) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a largo

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 184 de 326

plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

- g) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- h) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes*, podrán allegar evidencia para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor. Dentro de estas evidencias se encuentran, entre otros:

- a) Opiniones de expertos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro se pretende probar;
- b) cambios de uso ordenados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*;
- c) reestructuraciones;
- d) informes de producción; o
- e) indicadores de gestión.


Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes*, verificarán si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **12.5.6.2.3. Reconocimiento y medición del deterioro**

El *Área Contable* reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere su valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo intangible se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 185 de 326

ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **12.5.6.2.4. Medición del valor del servicio recuperable**

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* deberán determinar el mayor entre a) el valor de mercado del activo, si existiere menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes*, utilizarán el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.


##### **12.5.6.2.4.1. Valor de mercado menos costos de disposición**

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* determinarán el valor de mercado conforme a lo definido en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

##### **12.5.6.2.4.2. Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 186 de 326</p>

podrán emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización**

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización y rehabilitación**

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes*, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño del activo.


Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### 12.5.6.2.5. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes*, evaluarán al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Cuando el *Área de Sistemas* y el *Área de Bienes* evalúen si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las fuentes internas y externas de información bajo las circunstancias contrarias a las enunciadas anteriormente en



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 187 de 326</p>

el apartado 12.5.6.2.2. Indicios de Deterioro del Valor, exceptuando el literal a) de las fuentes internas de información.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **12.5.6.2.5.1. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**


El *Área Contable* revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### **12.6. BAJA EN CUENTAS**

El *Área Contable*, según con la información suministrada por el *Área de Bienes* y el *Área de Sistemas*, dará de baja un activo intangible, cuando este no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia producto de la baja en cuentas del activo intangible, se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 188 de 326</p>

## 12.7. PRESENTACIÓN

El *Área Contable*, presentará las partidas de activos intangibles de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus respectivas modificaciones o derogaciones.


El *Área Contable*, clasificará un activo intangible, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que el *Área de Bienes*, tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; o c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los activos intangibles que no cumplan con dichas condiciones serán clasificados por el *Área Contable* como no corrientes.

## 12.8. REVELACIONES

El *Área Contable*, con la información suministrada por el *Área de Bienes* y el Área de Sistemas revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 189 de 326</p>

- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*; y
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

### 12.8.1. Deterioro de valor de activos intangibles generadores de efectivo

En cuanto al deterioro de valor de los activos intangibles generadores de efectivo o unidades generadoras de efectivo el *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes*, revelarán lo siguiente:

- i) Los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- j) Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda a intangibles la siguiente información:
  - ix) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
  - x) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
  - xi) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
  - xii) la naturaleza del activo.
- k) Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:
  - ix) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
  - x) los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
  - xi) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
  - xii) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.
- l) Adicionalmente, se revelará:
  - v) El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 190 de 326</p>

- vi) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

### 12.8.2. Deterioro de valor de activos intangibles no generadores de efectivo


Para los activos intangibles no generadores de efectivo y que sean objeto de deterioro, el *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes*, revelarán la siguiente información:

- i) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- j) El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- k) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- l) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

### 12.9. CONTROL INTERNO CONTABLE


El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable*, el *Área de Bienes* y el *Área de Sistemas* encargadas de la gestión de los Activos Intangibles, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Activos Intangibles incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 191 de 326</p>

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 192 de 326</p>

## 13. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS ACTIVOS

### 13.1. OBJETIVO


Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la baja en cuentas, la presentación y la revelación de los Bienes y los Servicios Pagados por Anticipado, de los Avances y los Anticipos Entregados, los Recursos Entregados en Administración y de los Anticipos y los Saldos a Favor por concepto de Impuestos y Contribuciones, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 13.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable comprende los siguientes recursos controlados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*:

- El valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, suscripciones, entre otros.
- Los valores entregados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los entregados a empleados para viáticos y gastos de viaje, que están pendientes de legalización.
- El valor de los recursos a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de retenciones y anticipos de impuestos, así como los saldos a favor, originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas, que serán solicitados como devolución o compensación en liquidaciones futuras.
- Los recursos en efectivo a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que se originen en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.




 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 193 de 326</p>

- Los recursos que entregue el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a terceros, los cuales poseen una destinación específica y deban ser reintegrados en caso de no ser ejecutados en su totalidad.

Los pagos anticipados efectuados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para la adquisición u obtención de bienes y servicios, los viáticos y los gastos pendientes de legalización, los anticipos y los saldos a favor por concepto de impuestos o contribuciones; y los activos diferidos por concepto de transferencias y/o subvenciones condicionadas abarcan los siguientes conceptos:

<b>Bienes y servicios pagados por anticipado</b>
Seguros
Intereses
Comisiones
Arrendamiento operativo
Honorarios
Mantenimiento
Sueldos y salarios
Estudios y proyectos
Bienes y servicios
Otros beneficios a los empleados
<b>Avances y anticipos entregados</b>
Anticipos sobre convenios y acuerdos
Avances para viáticos y gastos de viaje
Anticipo para adquisición de bienes y servicios
Otros avances y anticipos
<b>Recursos entregados en administración</b>
En administración
<b>Activos diferidos</b>
Gasto diferido por transferencias condicionadas
Gasto diferido por subvenciones condicionadas

Los recursos que se cataloguen como “Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo”, es decir, el valor de los recursos entregados en administración al patrimonio autónomo, fiducia o fondo, con el cual se haya contratado el pago de las cesantías retroactivas a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se tratarán de conformidad con la Política Contable de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 194 de 326</p>

Beneficios a los Empleados; sin embargo, en el catálogo de cuentas se deberá clasificar dentro de la subcuenta respectiva de la cuenta “Otros activos”.

### 13.3. RECONOCIMIENTO

#### 13.3.1. Bienes y servicios pagados por anticipado

El *Área Contable* reconocerá como bienes y servicios pagados por anticipado, el valor de los pagos anticipados para la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, suscripciones y afiliaciones, intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios, siempre y cuando su valor sea igual o superior a un (1) SMMLV<sup>17</sup>.

##### 13.3.1.1. Seguros

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera* los seguros que se adquieran para la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales sea responsable el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, con base en el contrato respectivo y en la información que le suministre el *Área de Bienes*.

##### 13.3.1.2. Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones


El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera* los contratos de adquisiciones de impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, basada en el documento de cobro entregado por el proveedor.

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado los impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones que tengan un valor superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Aquellos cuyo costo esté por debajo de dicha cuantía, se deberán reconocer en el resultado del periodo en que se adquieran.

##### 13.3.1.3. Otros beneficios a los empleados

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, como bienes y servicios pagados por anticipado, los beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado, y se hayan pagado sin que éste los haya cumplido parcial o totalmente, según la

<sup>17</sup> Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 195 de 326</p>

información suministrada por el Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

### 13.3.2. Avances y anticipos entregados

El *Área Contable* reconocerá los avances y anticipos en el *Sistema de Información Financiera*, en el momento en que los recursos sean entregados al tercero correspondiente, según el tipo de avance o anticipo.

### 13.3.3. Recursos entregados en Administración


El *Área Contable*, con el apoyo de las *Subdirecciones Administrativa y Financiera, de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de Planeación*, reconocerá los convenios interadministrativos que cumplan con las condiciones para ser reconocidos como recursos en administración y los contratos de mandato, para los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* sea el titular del recurso.

Para tal fin, es necesario evaluar si corresponde a un gasto o a un recurso entregado en administración. En caso de que cumplan con los siguientes aspectos, los desembolsos serán tratados bajo la presente política como recursos entregados en administración:

- La ejecución del contrato requiere de supervisión y/o interventoría por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- Para los posteriores desembolsos, el contratista debe enviar un informe financiero de la ejecución de los recursos, según los formatos establecidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- Si el contrato implica un solo desembolso, el supervisor deberá presentar al *Área Contable* cada mes el informe mencionado en el ítem anterior.
- Se deben reintegrar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias destinadas para estos recursos.

### 13.3.4. Activos diferidos

El *Área Contable*, con el apoyo de las *Subdirecciones Administrativa y Financiera, de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de Planeación*, reconocerá los convenios interadministrativos que cumplan con las condiciones para ser reconocidos como transferencia o subvención condicionada.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 196 de 326

Para el efecto, el *Área Contable* deberá analizar la realidad subyacente de cada convenio en particular para determinar la clasificación adecuada, en donde el control y la transferencia de la titularidad del recurso juegan un papel importante en esta definición. En este caso, se reconocerá una transferencia o subvención condicionada cuando adicionalmente a la existencia de una obligatoriedad de reintegrar el recurso al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en caso de que no se ejecuten en su totalidad, se le transfiera la titularidad del recurso a la entidad que los recibe, luego de que esta cumpla con ciertas condiciones, por ejemplo, como es el caso de los convenios de cofinanciación para la construcción, adecuación, restauración o modificación de un activo, entre otros, el cual será de propiedad de la otra entidad al finalizar el convenio.


### **13.4. MEDICIÓN INICIAL**

#### **13.4.1. Medición en convergencia. Párrafo transitorio.**

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, el *Área Contable* medirá los bienes y servicios pagados por anticipado, los avances y anticipos entregados, y los anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos y contribuciones, por el saldo a 31 de diciembre de 2017.

Los bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y no hayan sido cumplidos parcial o totalmente por el empleado a 31 de diciembre de 2017, se medirán por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total entregado. Lo anterior, con base en la información suministrada por el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*.

Eliminará contra impactos por transición al nuevo marco de regulación los cargos diferidos, incluyendo el concepto de obras y mejoras en propiedad ajena (en caso de que no cumplan con la definición de activo) y las transferencias condicionadas. Posteriormente identificará las transferencias realizadas que imponen condiciones a la entidad receptora del recurso y se reconocerán por la mejor por la mejor estimación del valor requerido a la entidad receptora del recurso para afrontar la obligación presente a la fecha de transición, bien sea cumpliendo las condiciones, o bien reintegrando el valor exigido por la entidad cedente del recurso. Este reconocimiento afectará la cuenta de impactos por transición al nuevo marco de regulación.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 197 de 326</p>

### 13.4.2. Medición Inicial

Los avances y anticipos entregados, y los bienes y servicios pagados por anticipado, se medirán por el valor de la transacción, el cual corresponderá al valor entregado al tercero.

Los bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y no hayan sido cumplidos parcial o totalmente por el empleado, se medirán por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total entregado.

Los anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones se medirán por el saldo a favor que arroje la respectiva declaración (para el Impuesto sobre las Ventas).

El *Área Contable*, con el apoyo de las *Subdirecciones Administrativa y Financiera, de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de Planeación*, medirá los recursos entregados en administración por el valor de la transacción, que corresponderá al valor entregado a las entidades administradoras de los recursos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área Contable*, con el apoyo de las *Subdirecciones Administrativa y Financiera, de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de Planeación*, medirá los recursos entregados en una transferencia condicionada por el valor de la transacción, que corresponderá al valor entregado a las entidades receptoras del recurso.


La medición inicial de las cuentas mencionadas en el anterior párrafo, se realizará por el valor que se determine en cada documento soporte enunciado en el apartado 13.3 del presente Manual.

## 13.5. MEDICIÓN POSTERIOR

### 13.5.1. Bienes y servicios pagados por anticipado

El *Área Contable* amortizará los pagos por concepto de bienes y servicios pagados por anticipado, durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, según el tipo de bien o servicio pagado.

#### 13.5.1.1. Seguros

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 198 de 326</p>

El *Área Contable* amortizará los seguros basada en los documentos soporte suministrados por el *Área de Bienes*.

El *Área de Bienes* deberá efectuar un ajuste de primas cuando se deba incluir o excluir un bien en la póliza. Dicho ajuste consistirá en una conciliación entre los activos que se hayan incluido y aquellos que se hayan excluido durante la vigencia de los contratos, para determinar si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene un saldo a favor, lo cual daría lugar a que el *Área Contable* reconozca una cuenta por cobrar; o si por el contrario tiene un saldo a pagar, debiendo reconocer así una cuenta por pagar a la aseguradora.

#### **13.5.1.2. Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones**

El *Área Contable* amortizará mensualmente el valor correspondiente a las suscripciones y afiliaciones adquiridas, basada en los documentos soporte enviados por el área que haya efectuado la suscripción o afiliación.

#### **13.5.1.3. Otros beneficios a los empleados**

El *Área Contable* amortizará el valor de los beneficios a los empleados pagados de forma anticipada en la medida en que el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* le notifique que el empleado ha cumplido con los requisitos de dicho beneficio.

#### **13.5.2. Avances y anticipos entregados**

El *Área Contable* actualizará el valor de los avances y anticipos entregados, atendiendo lo siguiente:


#### **13.5.3. Avances y anticipos a empleados**

Posterior al reconocimiento, el *Área Contable* medirá los avances y anticipos entregados a empleados de acuerdo a los valores indicados en los documentos suministrados por el beneficiario del anticipo en el momento en que efectúe la correspondiente legalización.

#### **13.5.4. Recursos Entregados en Administración**

El *Área Contable*, con el apoyo de las *Subdirecciones Administrativa y Financiera, de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de Planeación*, actualizará el valor del recurso entregado en administración, disminuyendo el valor del recurso contra



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 199 de 326</p>

la cuenta del gasto o del activo, dependiendo del objeto del contrato, basada en el informe financiero que envíe la entidad encargada de administrar los recursos.

### 13.5.5. Activos diferidos

El *Área Contable* amortizará el saldo de transferencias condicionadas a medida en que se alleguen las evidencias de avance de ejecución de los recursos por parte de la entidad ejecutante.

### 13.6. PRESENTACIÓN

El *Área Contable* presentará los Recursos Entregados en Administración como Efectivo y Equivalentes al Efectivo si cumple con la siguiente condición:


Los equivalentes al efectivo representan los recursos que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Además, el *Área Contable* presentará los demás conceptos de esta política contable y los Recursos Entregados en Administración cuando no cumplan con la anterior condición, según la clasificación, la denominación y la codificación definida por la *Contaduría General de la Nación* en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente.

La presentación de estas partidas se ejecutará según su clasificación como corrientes o no corrientes. El *Área Contable* presentará estos activos, como corrientes cuando:

- a) El plazo pactado para la legalización del avance o anticipo entregado sea dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- b) Los bienes y servicios pagados por anticipado esperen recibirse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c) Los anticipos y saldos a favor por impuestos o contribuciones esperen recibirse en devolución o compensación dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los conceptos que no cumplan con lo anterior, se clasificarán como no corrientes.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 200 de 326</p>

### 13.7. REVELACIONES

El *Área Contable*, con el apoyo del *Área de Bienes* deberá revelar la siguiente información relacionada con los bienes y servicios pagados por anticipado:


- Información relativa al valor en libros y las condiciones del anticipo, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que el anticipo le imponga a *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- El tipo de bien o servicio que se recibirá.
- En los casos que sea posible, el porcentaje que represente el anticipo sobre el valor total del contrato.
- La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato.
- El valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.

El *Área Contable* deberá revelar la siguiente información relacionada con los avances y anticipos entregados:

- Información relativa al valor en libros y las condiciones del avance o anticipo, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que el avance o anticipo le imponga a *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- En los casos que sea posible, el porcentaje que represente el anticipo sobre el valor total del contrato.
- El tipo de avance o anticipo, de que trate el respectivo rubro.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis sobre el grado de avance de la prestación del servicio o la respectiva entrega de los bienes a los cuales El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene derecho como resultado del anticipo efectuado, con el fin de determinar si se están cumpliendo los plazos estipulados al momento del anticipo.
- La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato.

### 13.8. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable*, encargada de la gestión de los Bienes y los Servicios Pagados por Anticipado, de los Avances y los Anticipos Entregados y de los Anticipos, de los Recursos Entregados en Administración y los Saldos a Favor por concepto de Impuestos implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 201 de 326</p>

Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de los anticipos, recursos entregados en administración y bienes y servicios pagados por anticipado, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable**, por parte del Área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable *del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 202 de 326</p>

## 14. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

### 14.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la revelación y la presentación de los contratos de arrendamiento operativo que celebra en calidad de arrendador o de arrendatario, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 14.2. ALCANCE

La presente política contable aplica para los acuerdos mediante los cuales el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. En efecto, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará esta política contable para todos los contratos de arrendamiento operativo que celebre como arrendador o como arrendatario.


Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se aplicarán las disposiciones de esta política contable a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta política contable.

En relación con el deterioro, baja en cuentas y revelaciones de las Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles y de la Cuenta por Cobrar, el *Área Contable* aplicará lo dispuesto en la política contable respectiva.

En relación con las exigencias de revelación y baja en cuentas de la Cuenta por Pagar, el *Área Contable* aplicará lo dispuesto en dicha política contable.

### 14.3. CLASIFICACIÓN

El *Área de Bienes*, clasificará los arrendamientos en operativos o financieros según la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La anterior clasificación se determinará en la fecha de inicio del arrendamiento, que corresponderá a la más temprana entre la


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 203 de 326</p>

fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario en la fecha, a partir de la cual, el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* celebre un contrato de arrendamiento, como arrendador o como arrendatario con otra entidad pública, el *Área de Bienes* y el funcionario a cargo de la otra entidad pública deberán clasificar el contrato de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones, sin perjuicio de que el *Área de Bienes* analice las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfiere al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo:

- a. El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b. el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c. el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación.
- d. el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- e. los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f. el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g. las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h. el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 204 de 326

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento para efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, el *Área de Bienes* evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo, siempre y cuando las condiciones contractuales así lo permitan y el valor de cada componente sea superior al 20% del total de los activos arrendados en el contrato. De lo contrario, los terrenos y los edificios se tratarán como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

#### **14.4. ARRENDAMIENTO OPERATIVO**


##### **14.4.1. Contabilización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como Arrendador**

###### **14.4.1.1. Reconocimiento**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, seguirá reconociendo el activo arrendado en el *Sistema de Información Financiera*, según su clasificación, la cual corresponderá a Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Bienes Históricos y Culturales o Bienes de Uso Público. Así mismo reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, la Cuenta por Cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento.

Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 205 de 326

#### **14.4.1.2. Medición Inicial**

##### **14.4.1.2.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.**


Para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, evaluarán los acuerdos vigentes a la fecha de transición y sus características basadas en los hechos y circunstancias existentes a dicha fecha, para determinar si constituyen un arrendamiento operativo, y lo clasificarán como tal, atendiendo lo definido en el Instructivo 002 de 2015.

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, medirán los activos entregados bajo contrato de arrendamiento operativo, de conformidad con lo establecido en la medición inicial en convergencia de la Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo, de Activos Intangibles, de Bienes de Uso Público o de Bienes Históricos y Culturales, según corresponda, adicionando los costos directos iniciales producto del acuerdo que da origen al arrendamiento operativo. La depreciación acumulada se ajustará con dichos costos directos iniciales, en la proporción al tiempo transcurrido desde la vigencia del contrato (esto sin perjuicio de lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 con respecto a la medición del activo).

Adicionalmente, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, deberán determinar si en el acuerdo que da origen al arrendamiento operativo, se pactaron cuotas que se incrementan en cada periodo. En este caso, deberá calcular el canon promedio de cada periodo para los contratos en los cuales existen cuotas que se incrementan, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado; en cuyo caso, el canon se establecerá en función de dicha base sistemática. Finalmente, reconocerá, como un activo diferido, la diferencia entre el valor recibido a lo largo del plazo del contrato y la sumatoria de los cánones promedio hasta 31 de diciembre de 2016.

##### **14.4.1.2.2. Medición inicial**

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, añadirá los costos directos iniciales en los que incurra el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 206 de 326</p>

#### 14.4.1.3. Medición posterior

El *Área Contable* con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, efectuará la depreciación o amortización de los activos arrendados de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para activos similares, y la calculará con arreglo a las bases establecidas en la política contable que le sea aplicable al activo arrendado (Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Bienes Históricos y Culturales o Bienes de Uso Público).

#### 14.4.1.4. Revelaciones

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúe como arrendador en un contrato de arrendamiento operativo, el *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelará la siguiente información:

- a. Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

#### 14.4.2. Contabilización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como Arrendatario


##### 14.4.2.1. Reconocimiento

El *Área Contable* conjuntamente con el *Área de Bienes*, no reconocerá el activo arrendado en los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

##### 14.4.2.2. Medición

###### 14.4.2.2.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, evaluarán los acuerdos vigentes a la fecha de transición y sus características según los hechos y circunstancias

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 207 de 326</p>

existentes a dicha fecha para determinar si constituyen un arrendamiento operativo, y lo clasificarán como tal, atendiendo lo definido en el Instructivo 002 de 2015.

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, determinarán si existen cuotas pactadas que se incrementan en cada periodo y calcularán el canon promedio, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento; en cuyo caso, el canon se establecerá en función de dicha base sistemática. Con ello, el *Área Contable* reconocerá como un pasivo diferido, la diferencia entre el valor pagado a lo largo del plazo del contrato y la sumatoria de los cánones promedio hasta 31 de diciembre de 2017.


#### 14.4.2.2. Medición inicial y posterior

El *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) como Cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

#### 14.4.2.3. Revelaciones

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúe como arrendatario en un contrato de arrendamiento operativo, el *Área Contable*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 208 de 326</p>

#### 14.5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* clasifique un arrendamiento como financiero, bien sea desde la perspectiva del arrendador o el arrendatario, aplicará lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la revelación y la presentación de dichos contratos de arrendamiento.

#### 14.6. PRESENTACIÓN


Para los contratos de arrendamiento operativo que celebre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, el *Área Contable* presentará en los Estados Financieros la información según actuación de la entidad:

- a) Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúe como arrendador en un arrendamiento operativo, presentará el activo conforme la política Contable de Propiedades, Planta y Equipo, o Activos Intangibles, según corresponda. La cuenta por cobrar se presentará conforme la Política Contable de Cuentas por Cobrar.
- b) Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, actúe como arrendatario en un arrendamiento operativo, presentará la cuenta por pagar conforme la Política Contable de Cuentas por Pagar.

#### 14.7. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través del *Área de Bienes*, encargada de la gestión de los Arrendamientos, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.


Los procedimientos para garantizar el control interno de los Arrendamientos, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada** al *Área Contable*, por parte del *Área* responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, clasificación, medición, presentación y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 209 de 326</p>

revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 210 de 326</p>

## 15. POLÍTICA CONTABLE DE COSTOS DE FINANCIACIÓN

### 15.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la revelación, el inicio, la suspensión y la finalización de la capitalización de los Costos de Financiación, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 15.2. ALCANCE

La presente política aplica para aquellos Costos de Financiación en los que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados para adquirir, construir, desarrollar o producir un activo apto. Incluyen comisiones e intereses y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros.

### 15.3. RECONOCIMIENTO


El *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, como un mayor valor de los activos, los Costos de Financiación directamente atribuibles a la adquisición, la construcción, el desarrollo o la producción, de un activo apto, basados en la información suministrada por el *Área de Tesorería*. Los demás Costos de Financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

Se considerará un activo apto si este requiere para su adquisición, construcción, desarrollo o producción un periodo superior a 1 (un) mes, el cual, será el periodo sustancial para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área Contable* de conformidad con la información suministrada por el *Área de Bienes*, capitalizará los Costos de Financiación al activo apto hasta que se encuentre listo para su uso, venta o distribución, siempre que se estime un periodo de adquisición, construcción, desarrollo o producción igual o mayor al periodo sustancial definido anteriormente, mediante el *Sistema de Información Financiera*, creándose el activo apto en las cuentas contables correspondientes.

Se reconocerán los Costos de Financiación como mayor valor del activo, siempre que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconozca el activo y tenga la



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 211 de 326</p>

obligación de efectuar el pago de la financiación y que estos pagos sean directamente atribuibles a la adquisición, la construcción, el desarrollo o la producción del activo apto. En caso contrario, los Costos de Financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

Por lo anterior, si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, adquiere una obligación para financiar la adquisición, la construcción, el desarrollo o la producción de un activo apto, el cual no cumple con la definición de activo y por ende para el reconocimiento del mismo dentro de sus Estados Financieros, según lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, los Costos de Financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

## 15.4. MEDICIÓN INICIAL

### 15.4.1. Medición inicial de convergencia. Párrafo transitorio


El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes*, deberá capitalizar en los activos aptos, los Costos de Financiación en que incurra a partir de la fecha de transición, por tal razón:

- No reexpresará el componente del Costo por Financiación capitalizado a 31 de diciembre de 2017, y
- contabilizará los Costos por Financiación incurridos a partir de esa fecha, de acuerdo con la norma de Costos por Financiación, incluyendo los costos en los que se incurra por activos aptos que estén en construcción en ese momento.

### 15.4.2. Medición inicial

Cuando los fondos que originan los Costos de Financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, el *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes* y del *Área de Tesorería*, capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen mediante préstamos genéricos, se determinará el valor de los Costos por Financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 212 de 326</p>

No harán parte de este cálculo, los fondos y Costos por Financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los Costos de Financiación que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* capitalice durante el periodo, no excederá el total de Costos de Financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado Costos de Financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), el *Área Contable*, con base en la información que le suministre el *Área de Bienes*, reducirá el valor en libros o dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

### 15.5. INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN

La capitalización de los Costos de Financiación comenzará en la fecha en que el *Área de Tesorería* y el *Área de Bienes*, cumplan por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones luego de haberse determinado el periodo sustancial:


- Incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo;
- incurre en Costos de Financiación; y
- lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El *Área Contable*, con base en la información suministrada por el *Área de Bienes* reducirá el valor de los desembolsos por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo.

Se podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los Costos de Financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

### 15.6. SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN

El *Área Contable* de conformidad con la información que le suministre el *Área de Bienes*, suspenderá los Costos de Financiación durante los periodos en los que se

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 213 de 326</p>

haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda en un periodo superior a 3 (tres) meses, con base en la estimación realizada por el *Área de Bienes*. En caso de no ser posible estimar fiablemente el periodo de interrupción, los costos se continuarán capitalizando hasta el tercer mes, y una vez se supere dicho periodo se suspenderá la capitalización de los Costos de Financiación.

Durante este periodo de interrupción, los Costos de Financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, *el Área Contable* no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

### 15.7. FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN


*El Área Contable*, con base en la información que le suministre el *Área de Bienes*, finalizará la capitalización de los Costos de Financiación cuando se completen todas las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los Costos por Financiación posteriores en que incurra el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, *el Área Contable*, cesará la capitalización de los Costos de Financiación una vez estén terminadas todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

### 15.8. REVELACIONES

*El Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes* y revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- El valor de los Costos de Financiación capitalizados durante el periodo;
- la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los Costos de Financiación susceptibles de capitalización;
- las fuentes y monto de la financiación;
- la moneda de la transacción;
- el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 214 de 326</p>

- f) las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los Costos de Financiación; y
- g) las políticas contables específicas adoptadas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.


### 15.9. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* y el *Área de Bienes*, encargadas de la gestión de los Costos de Financiación, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre el Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Costos de Financiación incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 215 de 326</p>

## 16. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

### 16.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de las Cuentas por Pagar, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 16.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable aplica para todas las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* comprenden adquisiciones y gastos en función de su cometido estatal.

Las Cuentas por Pagar agrupan los siguientes conceptos:

Cuentas por Pagar
Adquisición de bienes y servicios nacionales
Subvenciones por pagar
Transferencias por pagar
Recursos a favor de terceros
Descuentos de nómina
Subsidios asignados
Retención en la fuente e impuesto de timbre
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
Impuesto al valor agregado – IVA
Créditos judiciales
Otras Cuentas por Pagar

### 16.3. RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento de las Cuentas por Pagar se deberá tener en cuenta el principio contable de devengo y, por lo tanto, los hechos económicos se

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 216 de 326</p>

reconocerán en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

El *Área Contable* reconocerá como Cuentas por Pagar las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a la obligación, se haya recibido de parte del proveedor o acreedor la respectiva factura o cuenta de cobro o documento equivalente y se haya verificado el cumplimiento de los soportes y requisitos jurídicos necesarios para su validez y futuro pago.

Las Cuentas por Pagar adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades de cometido estatal, generalmente están asociadas con el reconocimiento de otros elementos de los estados financieros como son los activos, gastos y costos.

Dentro de los activos que pueden estar asociados al reconocimiento de las Cuentas por Pagar podemos mencionar, entre otros, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales, Activos Intangibles; todos ellos son rubros tratados en sus respectivas políticas contables.

Entre los gastos que pueden estar asociados al reconocimiento de las Cuentas por Pagar, se pueden indicar:


- Los gastos de administración y operación diferentes de los beneficios a los empleados.

Gastos generales: gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y operación del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como son: vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, publicidad y propaganda, seguros generales, combustibles y lubricantes, comisiones, servicios, honorarios, elementos de aseo, lavandería y cafetería, gastos legales, entre otros.

Impuestos, contribuciones y tasas: valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de conformidad con las disposiciones legales.

- Gastos por transferencias y subvenciones: gastos por transacciones sin contraprestación causados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de*



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 217 de 326

*Antioquia*, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

- Gasto público social: recursos destinados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* directamente a la solución de las necesidades de música, teatro, danza, lectura, artes, cine y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.
- Otros gastos como comisiones, gastos diversos, entre otros.

El momento en que se reconocerá la Cuenta por Pagar, dependerá de la transacción que la genere, por lo cual se detallan a continuación:

### **16.3.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales**


Representa el valor de las obligaciones contraídas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, las Cuentas por Pagar relacionadas con las compras de bienes y servicios originadas en la contratación y las Cuentas por Pagar definitivas por adquisición de bienes y servicios contemplando los impuestos a que haya lugar (IVA, impuesto al consumo, deducción de retenciones en la fuente, estampillas y demás deducciones), una vez se haya verificado el recibo a satisfacción del bien o servicio y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos y soportes de la factura o cuenta de cobro entregada por el proveedor o contratista.

Las Cuentas por Pagar generadas por fuera de la contratación, por ejemplo, los servicios públicos, las prestaciones sociales y los parafiscales, entre otros, serán reconocidas por el *Área Contable* en el *Sistema de Información Financiera*, previa solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal.

### **16.3.2. Subvenciones por pagar**

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, las subvenciones por pagar cuando se generen las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de los recursos que debe

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 218 de 326</p>

entregar a terceros, los cuales están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyectos específicos.

Representa el valor de los recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, por ejemplo, el aporte que la normatividad vigente exija efectuar a empresas privadas para financiar proyectos culturales.

El documento soporte será el contrato, ordenanza, acto administrativo o convenio de subvención debidamente legalizado.


En este rubro se reconocerán los recursos que se deban transferir a personas naturales, que como resultado de convocatorias públicas, se deben trasladar con el fin de financiar proyectos artísticos. El *Área Contable*, reconocerá la *contrapartida* como un activo diferido, cuando corresponda a una subvención condicionada; el activo diferido se amortizará en la medida en que el artista ejecute el recurso, reconociendo el gasto público social.

### 16.3.3. Transferencias por pagar

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, las transferencias por pagar como las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de los recursos monetarios o no monetarios que debe entregar en forma gratuita o a precios de no mercado a entidades del país, públicas o privadas, en el momento en que se genere la obligación de trasladar los recursos. Tales recursos están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

El documento soporte será el certificado, contrato, acto administrativo o convenio de transferencia debidamente legalizado.

En este rubro se reconocerán los recursos que se deban transferir a las entidades públicas, que como resultado de convocatorias públicas, se deben trasladar con el fin de financiar proyectos artísticos. El *Área Contable*, reconocerá la *contrapartida* como un activo diferido, cuando corresponda a una transferencia condicionada; el activo diferido se amortizará en la medida en que la entidad pública ejecute el recurso, reconociendo el gasto público social.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 219 de 326</p>

#### **16.3.4. Recursos a favor de terceros**

Los recursos a favor de terceros son recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

Dentro de los recursos a favor de terceros se encuentran el impuesto de contribución especial sobre contratos de obras y las estampillas (Pro hospital, pro desarrollo, pro bienestar del adulto mayor, pro Politécnico Jaime Isaza Cadavid y Pro Institución Universitaria de Envigado), los cuales se reconocerán con la adquisición de bienes y servicios a personas naturales y jurídicas.

#### **16.3.5. Deducciones de nómina**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* registrará en el *Sistema de Información Financiera* el valor de la nómina de los empleados con sus respectivas deducciones, las cuales corresponden a las obligaciones del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.


Dentro de las deducciones de nómina se encuentran las deducciones por concepto de seguridad social, fondo de empleados, embargos judiciales, libranzas, ahorros AFC y pensiones voluntarias, programa de vivienda de la *Gobernación de Antioquia* y otros convenios de nómina a favor de terceros.

#### **16.3.6. Retención en la fuente e impuesto de timbre**

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* opere como agente de retención, el *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, según lo indicado en los numerales 16.3.1. y 16.3.3., el valor de las retenciones practicadas sobre todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen en la adquisición de bienes y servicios, excepto cuando no proceda por expresa disposición legal.

#### **16.3.7. Impuestos, Contribuciones y tasas por pagar**

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera* una Cuenta por Pagar por impuestos, contribuciones y tasas en el momento en el que surja la obligación a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por ejemplo, la cuota de fiscalización y auditaje.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 220 de 326</p>

### 16.3.8. Impuesto al valor agregado - IVA

Representa el valor generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

El reconocimiento del IVA generado se realizará con el reconocimiento de la venta en la prestación de servicios gravados.

El reconocimiento del IVA descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, se realizará de acuerdo a lo indicado en los numerales 16.3.1. y 16.3.3.

### 16.3.9. Créditos judiciales


El *Área Contable* reconocerá una Cuenta por Pagar por créditos judiciales en el *Sistema de Información Financiera*, previa solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal, cuando se genere la obligación por concepto de fallos debidamente ejecutoriados en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

### 16.3.10. Otras cuentas por pagar

El *Área Contable* reconocerá, de acuerdo a lo indicado en los numerales 16.3.1. y 16.3.3., el valor de las obligaciones contraídas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en desarrollo de sus actividades, correspondientes a otras Cuentas por Pagar como: suscripciones, viáticos y gastos de viaje, seguros, embargos judiciales, gastos legales, servicios financieros, servicios públicos, comisiones, honorarios, servicios, arrendamiento operativo, entre otros conceptos.

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* reconocerá como otras cuentas por pagar los aportes parafiscales al *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF* y al *Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA*, de acuerdo a lo establecido en la presente política contable.

Las cuentas por pagar por concepto de cajas de compensación se tratarán de conformidad con la Política Contable de Beneficios a los Empleados.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 221 de 326</p>

Para profundizar el manejo de las cuentas por pagar por arrendamiento operativo, se deberá remitir a la Política Contable de Arrendamientos.

#### **16.4. CLASIFICACIÓN**

Las Cuentas por Pagar se clasificarán en la categoría de costo.

#### **16.5. MEDICIÓN INICIAL**

##### **16.5.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.**

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo el *Área Contable* medirá las Cuentas por Pagar por su valor en libros a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que se exceptúan los préstamos por pagar.

##### **16.5.2. Medición inicial**

El *Área Contable* medirá las Cuentas por Pagar por el valor de la transacción como se expresa a continuación:

###### **16.5.2.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales**

Se medirán inicialmente por la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales por el valor de la transacción.

###### **16.5.2.2. Subvenciones por pagar**


Se medirán por el valor de la obligación adquirida, es decir, por el valor que debe entregar a la entidad beneficiaria por concepto de subvención.

###### **16.5.2.3. Transferencias por pagar**

Se medirán por el valor de la obligación adquirida, es decir, por el valor que debe entregar a la entidad beneficiaria por concepto de transferencia.

###### **16.5.2.4. Recursos a favor de terceros**

Se medirán por el valor de la transacción que genera el valor a depositar al tercero beneficiario.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 222 de 326</p>

#### **16.5.2.5. Deduciones de nómina**

Se medirán por el valor deducido en la nómina de empleados.

#### **16.5.2.6. Retención en la fuente e impuesto de timbre**

Se medirán por el valor a pagar a la Administración Tributaria, resultante de la retención en la fuente o del impuesto de timbre.

#### **16.5.2.7. Impuestos, contribuciones y tasas por pagar**

Se medirán por el valor a pagar a la Administración Tributaria, a la *Contraloría General de Antioquia*, y otras entidades, resultante de la causación o liquidación de los impuestos, tasas y contribuciones.

#### **16.5.2.8. Impuesto al valor agregado – IVA**

Se medirán por el valor a pagar a la *Administración Tributaria*, resultante de la causación o liquidación del impuesto al valor agregado.

#### **16.5.2.9. Créditos judiciales**

Se medirán inicialmente por el valor del fallo, mandamiento ejecutivo, conciliaciones administrativas u otras órdenes judiciales en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

#### **16.5.2.10. Otras cuentas por pagar**

Las Otras Cuentas por Pagar se medirán inicialmente por el valor de la transacción.


### **16.6. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las Cuentas por Pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### **16.7. BAJA EN CUENTAS**

Se dejará de reconocer una Cuenta por Pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 223 de 326</p>

La diferencia entre el valor en libros de la Cuenta por Pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará la Política de Ingresos, es decir, la Cuenta por Pagar se dará de baja por el valor de la deuda que sea condonada o asumida por un tercero.

El pago efectivo de las Cuentas por Pagar será realizado por el *Área de Tesorería*.


## 16.8. PRESENTACIÓN

Para efectos de la presentación de los valores registrados como Cuentas por Pagar en el estado de situación financiera, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* los clasificará como pasivos corrientes y no corrientes. Será un pasivo corriente cuando: a) se espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, b) liquide el pasivo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Todos los demás serán pasivos no corrientes.

## 16.9. REVELACIONES

El *Área Contable* revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las Cuentas por Pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las Cuentas por Pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, el *Área Contable* revelará, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Tesorería*: a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las Cuentas por Pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las Cuentas por Pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 224 de 326</p>


## 16.10. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable*, encargada de la gestión de las Cuentas por Pagar, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable

Los procedimientos para garantizar el control interno a las Cuentas por Pagar incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 225 de 326

## 17. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR

### 17.1. OBJETIVO

Definir los criterios y bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los Préstamos por Pagar, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 17.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca los recursos financieros recibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para su uso, que se clasifican en préstamos por pagar y que se caracterizan porque se espera, a futuro, una salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará la Política de Ingresos, cuando un prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago.


Los Préstamos por pagar, agrupan los siguientes conceptos:

<b>Préstamos por Pagar</b>
Financiamiento interno de corto plazo
Financiamiento interno de largo plazo
Préstamos por recibir

### 17.3. RECONOCIMIENTO

El *Área de Tesorería*, reconocerá como préstamos por pagar en el *Sistema de Información Financiera*, los recursos recibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El *Área de Tesorería* realizará el ingreso de los contratos de empréstitos y los respectivos pagarés en el *Sistema de Información Financiera*, teniendo en cuenta el número del contrato, el plazo, el periodo de gracia si hubiere, las condiciones

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 226 de 326</p>

financieras, las fechas, el valor del contrato, la entidad financiera y el fondo presupuestal.

El *Área Contable* controlará el préstamo total aprobado inicialmente, en la cuenta de orden acreedora “préstamos por recibir”; cuando se realicen los desembolsos se realizará el ajuste correspondiente disminuyendo el valor en las cuentas de orden y reconociendo el empréstito en el pasivo “préstamos por pagar”.

Dentro de los préstamos por pagar se encuentran:

#### **17.3.1. Financiamiento interno de corto plazo**

Representa el valor de las obligaciones del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo de pago inferior o igual a un año. También incluye los créditos transitorios y de tesorería, los cuales serán reconocidos directamente en el *Sistema de Información Financiera* por el *Área de Tesorería*.

#### **17.3.2. Financiamiento interno de largo plazo**

Representa el valor de las obligaciones del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo superior a un año.

### **17.4. CLASIFICACIÓN**


El *Área de Tesorería* clasificará los préstamos por pagar en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

### **17.5. MEDICIÓN INICIAL**

#### **17.5.1. Medición inicial**

El *Área de Tesorería* medirá los préstamos por pagar al valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 227 de 326</p>

el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados y comisiones pagadas a la entidad financiera en cada desembolso que efectúe al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* serán menor valor del préstamo, por tanto, afectarán la tasa efectiva para el cálculo del costo amortizado.

## 17.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, el *Área Contable* medirá los préstamos por pagar al costo amortizado, según la información suministrada por el *Área de Tesorería*. El costo amortizado comprende el valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo de un préstamo por pagar se reconocerá como un mayor valor del préstamo y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la "Política Contable de Costos de Financiación".


Los intereses pagados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Antes de efectuar pagos, el *Área de Tesorería* deberá verificar en el *Sistema de Información Financiera*, las condiciones generales de los préstamos tales como: fechas de pago de las cuotas de los préstamos, el monto, entidad financiera y pago de capital e intereses con el fin de registrar y legalizar el pago en el *Sistema de Información Financiera*.

## 17.7. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable* dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pague la obligación, ésta expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera el préstamo por pagar a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*,

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 228 de 326</p>

incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, será reconocido por el *Área Contable* como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## 17.8. PRESENTACIÓN

Para efectos de la presentación de los valores registrados como préstamos por pagar en el estado de situación financiera, el *Área Contable*, los clasificará como pasivos corrientes o no corrientes, de acuerdo a las siguientes condiciones:

El *Área Contable* clasificará un préstamo por pagar como corriente cuando:

- a) Espere liquidarlo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el préstamo por pagar emitido dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del préstamo por pagar durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;


Los préstamos por pagar que no cumplan con dichas condiciones serán clasificados por el *Área Contable*, como pasivos no corrientes.

## 17.9. REVELACIONES

El *Área de Tesorería*, conjuntamente con el *Área Contable*, realizará las revelaciones correspondientes a la deuda adquirida mediante la obtención de préstamos de acuerdo con el plazo pactado, es decir, deuda a corto plazo o largo plazo. Según este criterio revelará información relativa a:

- a) El valor en libros de los préstamos por pagar.
- b) Las principales condiciones tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- c) El valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- d) El valor recibido por el préstamo por pagar.
- e) Los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo.
- f) La tasa de negociación, tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- g) El valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 229 de 326</p>

En caso de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* infrinja los plazos o incumpla con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, el *Área de Tesorería* revelará:

- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b) El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable.
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.


#### 17.10. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* y el *Área de Tesorería*, encargadas de la gestión de los Préstamos por Pagar, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Préstamos por pagar incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 230 de 326</p>

## 18. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

### 18.1. OBJETIVO

Definir los criterios y bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Beneficios a Empleados, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 18.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca todas las retribuciones que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* proporciona a sus servidores públicos a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.


Los beneficios a empleados agrupan los siguientes conceptos:

<b>Beneficios a los empleados</b>
Beneficios a los empleados a corto plazo
Beneficios a los empleados a largo plazo
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
Otros beneficios posempleo

### 18.3. RECONOCIMIENTO

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, reconocerá de acuerdo a esta política todas las retribuciones que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* proporciona a sus servidores públicos a cambio de sus servicios, las cuales podrán originarse por alguna de las siguientes particularidades:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y sus empleados;
- requerimientos legales en virtud de los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; u
- obligaciones implícitas asumidas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 231 de 326</p>

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo período antes de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los sueldos, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, deducciones, incapacidades, horas extras y demás beneficios y novedades de personal serán reconocidos por el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* en el respectivo *Sistema de Información Financiera*.

Una vez el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* haya aprobado la pre-nómina, se generará la nómina definitiva afectando el *Sistema de Información Financiera*.


Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios posempleo.

### **18.3.1. Beneficios a los empleados a corto plazo**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, reconocerá los beneficios a empleados a corto plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados de corto plazo que no se paguen mensualmente, tales como la prima de servicios, la bonificación por servicios prestados, las vacaciones, la prima de vacaciones, la bonificación especial por recreación y la prima de navidad; se reconocerán cada mes, por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En el caso de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* reconocerá un activo correspondiente al beneficio pagado por anticipado, de acuerdo al tratamiento establecido en la Política Contable de Otros Activos. Esto se presentaría, por ejemplo, cuando se decreta vacaciones colectivas, y existan

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 232 de 326</p>

algunos empleados que aún no hayan cumplido el tiempo requerido para gozar de este beneficio.

Se clasifican como beneficios a empleados a corto plazo los siguientes:

### **18.3.1.1. Régimen salarial para servidores públicos**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, reconocerá todas las sumas que habitual y periódicamente reciben los empleados del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como retribución por sus servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos para su causación. Estos beneficios se relacionan a continuación:

#### **18.3.1.1.1. Asignación básica**

La asignación básica se reconocerá de manera quincenal, de acuerdo a las funciones, tareas, competencias laborales y responsabilidades de cada empleado, y conforme a los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según nivel, denominación, código y grado fijado por la autoridad competente para crearlo.


#### **18.3.1.1.2. Trabajo suplementario**

El trabajo suplementario se reconocerá de manera quincenal, conforme al tiempo laborado en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el funcionario competente autorizará descanso compensatorio o pago de horas extras.

Por su parte, el trabajo extra nocturno es aquel que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna.

#### **18.3.1.1.3. Trabajo en días de descanso obligatorio**

El trabajo en días de descanso obligatorio se reconocerá quincenalmente, de acuerdo al trabajo realizado habitualmente en días dominicales y festivos, el cual generará una remuneración más el disfrute de un día de descanso compensatorio. El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 233 de 326</p>

#### **18.3.1.1.4. Viáticos**

Los viáticos se reconocerán quincenalmente, con base en el *acto administrativo* que confiere la comisión de servicios a que haya lugar, en el cual se expresará el término de duración de la misma. Los viáticos están destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento, por lo tanto, si la comisión de servicio da lugar a gastos de transporte, se tendrá derecho a su reconocimiento, de acuerdo con la reglamentación especial que se expida por parte de la *Administración*.

Cuando se efectúen anticipos a empleados por concepto de viáticos, el tratamiento se realizará de acuerdo a lo contemplado en la Política Contable de Otros Activos.

#### **18.3.1.1.5. Prima de servicios**

La prima de servicios se reconocerá de acuerdo a los servicios prestados del 01 de Julio de un año al 30 de junio del siguiente. Cuando al treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional a los días laborados, siempre que hubiere prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. Para calcular los seis meses se tienen en cuenta los servicios prestados en otras entidades en el período que remunera, siempre y cuando no hayan sido reconocidos, teniendo en cuenta las certificaciones correspondientes.


También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses en el período que remunera.

#### **18.3.1.1.6. Prima de vida cara**

La prima de vida cara se reconocerá semestralmente a los empleados públicos que estando vinculados en los meses de febrero y agosto del correspondiente año (por lo menos el primer día de cada mes), según el caso, hubieren laborado al servicio del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante un mínimo de tres (3) meses en cada uno de los semestres comprendidos entre el 1° de septiembre de un año y el último día de febrero del siguiente, y entre el 1° de marzo y el 31 de agosto del mismo año. De lo anterior se desprende que esta prima, se causa o no se causa, por lo que nunca procede el pago proporcional al tiempo laborado.

#### **18.3.1.1.7. Auxilio de transporte**

El auxilio de transporte se reconocerá de manera quincenal, conforme al derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 234 de 326</p>

(2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, el cual se reconocerá en todos los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se efectuará directamente al servidor público.

No tendrá derecho a este auxilio el funcionario que se encuentre en período de vacaciones, en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio de transporte. No hay lugar tampoco al auxilio si el empleado no lo necesita realmente, como por ejemplo cuando reside en el mismo sitio de trabajo o cuando el traslado a éste, no le implica ningún costo ni mayor esfuerzo o, cuando es de aquellos que no están obligados a trasladarse a una determinada sede patronal para cumplir cabalmente sus funciones.

#### **18.3.1.1.8. Bonificación por servicios prestados**

La bonificación por servicios prestados se reconocerá anualmente, a aquellos empleados que cumplan un (1) año continuo de labor, contado desde la fecha (mes y día) de su última vinculación con el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

#### **18.3.1.2. Régimen prestaciones sociales para servidores públicos**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* reconocerá las prestaciones sociales en el *Sistema de Información Financiera*, las cuales comprenden las retribuciones que se realizan en dinero, especie, servicios u otros beneficios, con el fin de cubrir contingencias o necesidades del empleado relacionadas, entre otros aspectos, con el empleo, la salud, la recreación o la vida y que se originan durante la relación laboral o con ocasión de la misma. No remunerarán directamente el servicio y cubren contingencias sociales y personales.


Las prestaciones sociales pueden diferenciarse en dos grupos, el primero corresponde a las prestaciones sociales a cargo de un tercero y el segundo, a las prestaciones sociales a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

##### **18.3.1.2.1. Prestaciones sociales a cargo de terceros**

Las prestaciones sociales a cargo de terceros corresponden a los beneficios que una entidad diferente al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá desembolsar o prestar un servicio a sus empleados. En el resultado del período, se reconocerá lo correspondiente a las cotizaciones o aportes necesarios para que el tercero preste el servicio o cumpla con las obligaciones prestacionales a cargo.

a) Subsidio familiar a cargo de la Caja de Compensación Familiar seleccionada por



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 235 de 326</p>

el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

b) Prestaciones sociales a cargo de las entidades del *Sistema de Seguridad Social Integral*:

- Auxilios de maternidad y paternidad.
- Auxilio por enfermedad.
- Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Asistencia médica.

### **18.3.1.2.2. Prestaciones sociales a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**

#### **18.3.1.2.2.1. Vacaciones**

Las vacaciones se harán efectivas cada vez que el empleado cumpla un año completo de servicios, teniendo derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones. Sin embargo, su reconocimiento se efectuará en cada mes por la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.


Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

Cuando habiéndose otorgado las vacaciones sin que el empleado público haya iniciado el disfrute, éstas podrán aplazarse por necesidad del servicio, lo cual deberá decretarse por Resolución motivada. Cuando las vacaciones sean interrumpidas o haya una suspensión del disfrute deberá decretarse por Resolución motivada. Entre las causales de interrupción de las vacaciones se encuentran: a) las necesidades del servicio; b) la incapacidad por enfermedad acreditada por la E.P.S.; c) la incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, acreditada por la E.P.S.; d) El otorgamiento de una comisión; y e) el llamamiento a filas.

Sólo podrán acumularse hasta por dos (2) años, siempre que el aplazamiento obedezca por necesidades del servicio. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se les compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

#### **18.3.1.2.2.2. Prima de vacaciones**

Todos los empleados de tiempo completo o medio tiempo que disfruten de 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio cumplido, tendrán derecho a una prima de vacaciones equivalente a 15 días de remuneración. Su reconocimiento se

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 236 de 326</p>

efectuará en cada mes por la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Los empleados públicos que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca la prima de vacaciones en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Habrá lugar a esta prima cuando las vacaciones se compensen en dinero.

#### **18.3.1.2.2.3. Bonificación especial por recreación**

Tendrán derecho a una bonificación especial de recreación los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas. Su reconocimiento se efectuará en cada mes por la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Los empleados públicos que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca la bonificación por recreación en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.


#### **18.3.1.2.2.4. Prima de navidad**

La prima de navidad se hará efectiva anualmente, la cual será equivalente a la totalidad de un (1) mes de salario básico que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre. Sin embargo, su reconocimiento se efectuará en cada mes por la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Cuando no se hubiere servido el año completo, se tendrá derecho en proporción al tiempo servido durante el año.

#### **18.3.1.2.2.5. Auxilio de cesantías - Régimen anualizado**

El auxilio de cesantías se reconocerá de manera mensual por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. Tienen derecho a percibir esta prestación social todos los empleados desde el primer hasta el último día de trabajo. Para los vinculados a partir del 1° de enero de 1997. Las cesantías se liquidan definitivamente cada año. El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, consignará el valor correspondiente antes del 14 de febrero del año siguiente en el fondo privado de cesantías que haya elegido voluntariamente el empleado. Los empleados públicos que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca las cesantías de forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 237 de 326</p>

En este régimen solo se puede disponer de las sumas depositadas en los fondos de cesantías, por eso se habla de retiros parciales, los cuales podrán realizarse en los siguientes casos: para la compra, construcción, reparación y ampliación de vivienda y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero; y para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus hijos.

#### **18.3.1.2.2.6. Intereses a las cesantías**

Los intereses a las cesantías se reconocerán de manera mensual por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. Dicho beneficio será reconocido únicamente a los empleados con régimen de liquidación anual de cesantías.

#### **18.3.1.3. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**


Durante la vigencia de la relación laboral, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá efectuar cotizaciones obligatorias de manera mensual a los *Sistemas de Seguridad Social Integral* por el porcentaje que establezca el *Gobierno Nacional* aplicado al salario mensual base de cotización, devengado por cada empleado. Dichos sistemas son: *Sistema General de Pensiones*, *Sistema general de seguridad social en salud* y el *Sistema general de riesgos profesionales*. Este último tendrá un porcentaje que variará de acuerdo al nivel de riesgo de la actividad desempeñada.

Así pues, la responsabilidad de las entidades empleadoras se limitará a descontar y pagar los aportes o cotizaciones, tanto del empleado como del empleador, que se deban efectuar a las respectivas entidades promotoras de salud del régimen contributivo y a las entidades administradoras de pensiones, para que estas posteriormente presten sus servicios.

En relación a los aportes efectuados por el empleado, deberán reconocerse conforme a lo establecido en la Política contable de Cuentas por Pagar.

#### **18.3.1.4. Bienestar laboral, otros programas**

Incluye actividades deportivas, recreativas y vacacionales; artísticas y culturales; de promoción y prevención de la salud y bienestar de los funcionarios públicos. Su reconocimiento se realizará en el momento en que se incurra en el gasto. Dentro los programas se encuentran:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 238 de 326</p>

- Programa de gimnasios.
- Programa de aprendizaje de una segunda lengua.
- Programa de aprovechamiento del tiempo libre en capacitación informal.

### 18.3.2. Beneficios a empleados a largo plazo

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, reconocerá los beneficios a empleados a largo plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el *Área Contable* reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado. Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.


Dentro de los beneficios a empleados a largo plazo se encuentran las cesantías bajo el régimen retroactivo, aplicable para quienes hayan sido vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996 y no hayan renunciado a ella. Las cesantías retroactivas serán liquidadas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* cuando termine la relación laboral con base en el último sueldo devengado y el tiempo laborado.

Este régimen permite el anticipo o liquidación parcial de las cesantías en los siguientes casos: para la compra, construcción, reparación y ampliación de vivienda y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero; y para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus hijos.

El *Área Contable* reconocerá como “Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo” el valor de los recursos entregados en administración, atendiendo a lo estipulado en la Política Contable de Otros Activos.

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* registrará mensualmente la obligación por concepto de cesantías retroactivas contra un gasto, y calculará el valor por pagar a los empleados acogidos a este régimen.

En el momento en que el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* notifiquen al *Área Contable* que se efectuó el pago de las cesantías retroactivas a los empleados, ésta disminuirá el valor reconocido dentro del “Plan de activos para

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 239 de 326</p>

beneficios a los empleados a largo plazo” contra la obligación causada anteriormente.

### **18.3.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* reconocerá los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

En el momento en que haya terminación del vínculo laboral o contractual por cualquiera de las causales de retiro establecidas en las leyes que regulan el empleo público, el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* deberá reconocer y pagar lo correspondiente a: salarios pendientes de pago, prestaciones sociales, aportes parafiscales, e indemnizaciones si hubiere lugar a ellas.

### **18.3.4. Beneficios posempleo**

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Dentro de los beneficios posempleo el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incluirá otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.


## **18.4. MEDICIÓN**

### **18.4.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio**

Para la transición al nuevo marco normativo el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* medirá los beneficios a empleados atendiendo a su clasificación.

#### **18.4.1.1. Beneficios a empleados a corto plazo**

Estos beneficios se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos a la fecha de transición, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 240 de 326</p>

#### 18.4.1.2. Beneficios a empleados a largo plazo

Estos beneficios se medirán o se reconocerán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos utilizando, como factor de descuento, la tasa de mercado de los TES cero cupón emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* presenta activos con destinación específica para cubrir el pago de las obligaciones a largo plazo, éstos se medirán por su valor de mercado, clasificándolos como Plan de Activos relacionados con dichos pasivos.

Para la medición de las cesantías - Régimen retroactivo será equivalente al último mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos. Para la liquidación del mes de sueldo se toma como base el último salario mensual, siempre y cuando éste no haya tenido variación en los tres (3) meses anteriores (caso en el cual se tomará como base el promedio mensual de lo devengado en el último año de servicios).

#### 18.4.1.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual


A primero de enero de 2018, estos beneficios se medirán y/o se reconocerán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuando exista una oferta del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para inducir a la rescisión voluntaria del contrato, el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* los medirá con base en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.
- b) Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la fecha de transición, el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* los medirá por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.
- c) Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual que a la fecha de transición no hayan sido reconocidos, se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar a obligación derivada de los beneficios definidos, atendiendo los criterios de los literales a) y b).

#### 18.4.2. Medición

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, medirá los beneficios a empleados de acuerdo a su clasificación de la siguiente manera:



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 241 de 326</p>

### 18.4.2.1. Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a empleados a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si los hubiera. El activo reconocido cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La medición inicial de los beneficios a empleados de corto plazo se efectuará así:

#### 18.4.2.1.1. Régimen salarial para servidores públicos

Constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios:

##### 18.4.2.1.1.1. Asignación básica

Se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos.


##### 18.4.2.1.1.2. Trabajo suplementario

Corresponderá a un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación básica mensual; si el trabajo suplementario es extra nocturno, el recargo será del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación básica mensual.

##### 18.4.2.1.1.3. Trabajo en días de descanso obligatorio

La labor habitual o permanente en días de descanso obligatorio, genera una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

Si el trabajo en días de descanso obligatorio es ocasional, la retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 242 de 326</p>

El disfrute del día de descanso compensatorio o la retribución en dinero, se reconocerán sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo y la remuneración por el día de descanso compensatorio se entiende incluida en la asignación básica mensual.

#### **18.4.2.1.1.4. Viáticos**

Se medirá por el valor ordenado mediante acto administrativo.

#### **18.4.2.1.1.5. Prima de servicios**

Será equivalente a quince (15) días de remuneración pagaderos los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

Esta prima se calculará sobre la suma de los siguientes factores a la fecha de su causación: asignación básica mensual, auxilio de transporte y subsidio de alimentación (siempre y cuando el empleado los perciba), teniendo presente la cuantía de los valores señalados a la fecha de causación de la firma, es decir, al 30 de junio de cada año.

#### **18.4.2.1.1.6. Prima de vida cara**


Corresponderá al cien por ciento (100%) del salario básico mensual y se dividirá en dos partes iguales, las cuales se harán efectivas, el primero en el mes de febrero y el segundo en el mes de agosto.

#### **18.4.2.1.1.7. Auxilio de transporte**

Será equivalente al valor mensual que fijará anualmente el *Gobierno Nacional* mediante Decreto. Para los funcionarios que no gozan de él de acuerdo a la normatividad nacional, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* otorgará un subsidio de seiscientos pesos (\$600) mensuales, suma fija no actualizable.

#### **18.4.2.1.1.8. Bonificación por servicios prestados**

Corresponderá al 50% de la asignación básica mensual, siempre que no devengue una remuneración básica y gastos de representación mensual superior al valor establecido por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Para los demás funcionarios, la bonificación será del treinta y cinco por ciento (35%).

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 243 de 326</p>

#### 18.4.2.1.2. Régimen prestaciones sociales para servidores públicos


##### 18.4.2.1.2.1. Prestaciones sociales a cargo de terceros

Incluye el pago de prestaciones sociales a cargo de terceros tales como los auxilios de maternidad, indemnizaciones por accidentes de trabajo, asistencia médica, entre otros, los cuales se medirán por el valor de la transacción pagada.

##### 18.4.2.1.2.2. Prestaciones sociales a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

La medición de las prestaciones sociales a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se efectuará como se describe a continuación:

- a) **Vacaciones:** la remuneración que deberá pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas. Para su liquidación se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales: la asignación básica mensual, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.
- b) **Prima de vacaciones:** se liquidará con el salario que el empleado esté devengando en el momento del disfrute. Para su liquidación se tendrán en cuenta los mismos factores salariales señalados para la liquidación de las vacaciones.
- c) **Bonificación especial por recreación:** será equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de disfrutarlas.
- d) **Prima de navidad:** para su liquidación se tendrán en cuenta los siguientes factores de liquidación: la asignación básica mensual del cargo, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones (causada y pagada en el período comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso), por lo que se hace necesario que el empleado público haya disfrutado de sus vacaciones durante el año.
- e) **Auxilio de cesantías - Régimen anualizado:** será equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos, y proporcionalmente por las fracciones de año. Para su liquidación se toma como base el último

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 244 de 326</p>

salario mensual, siempre y cuando éste no haya tenido variación en los tres (3) meses anteriores (caso en el cual se tomará como base el promedio mensual de lo devengado en el último año de servicios o en todo el tiempo servido si fuera menor de un año).

Las cesantías se liquidarán teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: La asignación básica mensual, los gastos de representación (si hubiere), los dominicales y feriados, las horas extras, los auxilios de alimentación y transporte, la prima de navidad, la prima de servicios, la bonificación por servicios prestados, los viáticos por comisiones (cuando suman más de 180 días en el último año de servicio), la prima de vacaciones, el valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna y la prima de vida cara.

- f) **Intereses a las cesantías:** el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pagará a los empleados del régimen anualizado, los intereses del 12% anual o proporcionales por fracción, con respecto a la suma de la cesantía causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.


#### 18.4.2.1.3. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

El salario base para el cálculo de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) de los servidores públicos está constituido por los siguientes factores:

- La asignación básica mensual.
- Los gastos de representación.
- La prima técnica, cuando ésta sea factor de salario.
- Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación, cuando sean factor de salario.
- La remuneración por trabajo dominical o festivo.
- La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna.
- La bonificación por servicios prestados.

#### 18.4.2.1.4. Bienestar laboral, otros programas

Incluye actividades deportivas, recreativas y vacacionales; artísticas y culturales; de promoción y prevención de la salud y bienestar, subsidiados mensualmente por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Lo anterior aplica para los siguientes beneficios, los cuales serán medidos por el valor de la transacción:

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 245 de 326

- Programa de gimnasios.
- Programa de aprendizaje de una segunda lengua.
- Programa de aprovechamiento del tiempo libre en capacitación informal.


#### **18.4.2.2. Beneficios a empleados a largo plazo**

El *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, medirá los beneficios a los empleados a largo plazo, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el *Gobierno Nacional* con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

Para el efecto, y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado. El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

La medición de las cesantías - Régimen retroactivo será equivalente al último mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos. Para la liquidación del mes de sueldo se toma como base el último salario mensual, siempre y cuando éste no haya tenido variación en los tres (3) meses anteriores (caso en el cual se tomará como base el promedio mensual de lo devengado en el último año de servicios).

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 246 de 326</p>

Las cesantías se liquidarán teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: la asignación básica mensual, los gastos de representación (si hubiere), los dominicales y feriados, las horas extras, los auxilios de alimentación y transporte, la prima de navidad, la prima de servicios, la bonificación por servicios prestados, los viáticos por comisiones (cuando suman más de 180 días en el último año de servicio), la prima de vacaciones, el valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna y la prima de vida cara.

#### **18.4.2.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**


Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para inducir a la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el *Gobierno Nacional* con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

#### **18.4.2.4. Beneficios posemplo**

Los beneficios posemplo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa que se haya reglamentado para este fin, o en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el *Gobierno Nacional* con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posemplo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando, por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo



	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 247 de 326

actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.


*El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* determinará el valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo futuros de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios (excluyendo el valor del interés sobre el activo) afectarán el patrimonio. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

## **18.5. PRESENTACIÓN**

Para efectos de la presentación de los valores registrados como beneficios a empleados en el Estado de Situación Financiera, el *Área Contable* clasificará los pasivos como corrientes cuando espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, o no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

Cuando los beneficios a los empleados tengan un activo asociado, el *Área Contable* clasificará los activos como corrientes cuando espere realizar el activo, o tenga la intención de consumirlo en su ciclo normal de operación, o espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Los demás activos se reconocerán como no corrientes.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 248 de 326</p>

## 18.6. REVELACIONES

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional* como mínimo, revelarán para los beneficios a empleados de acuerdo a su clasificación lo siguiente:

### 18.6.1. Beneficios a empleados a corto plazo

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.

### 18.6.2. Beneficios a empleados a largo plazo


- La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

### 18.6.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

- Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

### 18.6.4. Beneficios posempleo

- Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 249 de 326</p>

presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

- cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.


## 18.7. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Financiera* y el *Área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional*, encargadas de la gestión de los Beneficios a los Empleados, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Beneficios a los Empleados incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *Área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 250 de 326

## **19. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES**

### **19.1. OBJETIVO**

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, la presentación y la revelación de las Provisiones, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.


### **19.2. ALCANCE**

El alcance de esta política contable abarca:

- Los pasivos a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, tales como los litigios y demandas en contra de la entidad.
- Los costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para desmantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta según lo establecido en la Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo, en la Política Contable de Bienes Históricos y Culturales y/o en la Política Contable de Bienes de Uso Público.

Dentro de las Provisiones no se tendrán en cuenta:

- Los resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a no ser que exista la posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, que deberán ser validadas mediante evidencia objetiva del deterioro de valor de los activos, basado en los criterios definidos para el deterioro de valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, según lo establecido en las diferentes políticas contables de activos.
- Las provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por los cuales no va a recibir a cambio directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados.
- Prestaciones sociales a favor de los empleados del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, las cuales se tratarán según la Política Contable de

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 251 de 326</p>

Beneficios a los Empleados.

Las Provisiones agrupan los siguientes conceptos:

Litigios y demandas
Provisiones diversas

### 19.3. RECONOCIMIENTO

El *Área Contable* reconocerá o actualizará mensualmente las provisiones en el *Sistema de Información Financiera*, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:


- El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas; así mismo pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

El *Área Contable* reconocerá una provisión como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo, al cual se asocie el desmantelamiento, sea un elemento de propiedad, planta y equipo, propiedad de inversión u otro bien.

Las provisiones se utilizarán sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas. Adicionalmente, se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, de acuerdo a la Política Contable de Cuentas por Pagar.

En caso de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso será reconocido por el *Área Contable* como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 252 de 326</p>

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reconocerá una provisión por los conceptos descritos a continuación:

### 19.3.1. Provisiones por litigios y demandas

El *Área Contable* reconocerá una provisión con base en la información suministrada por el *Área Jurídica*; esta última, evaluará la probabilidad de pérdida de cada proceso, según la metodología establecida en el apartado 19.4.2.1. del presente Manual, con el fin de identificar si existe una obligación probable, posible o remota para cada litigio y demanda, interpuesta por un tercero en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Con lo anterior, el reconocimiento dependerá de la probabilidad que se obtenga como resultado de aplicar dicha metodología, así:


- a) Si la obligación se califica como ALTA, es decir, mayor al 50%, se reconocerá una provisión, ya que existe una obligación PROBABLE.
- b) Si la probabilidad se califica como MEDIA, es decir, superior al 25% e inferior o igual al 50%, o como BAJA, es decir, superior o igual al 10% e inferior o igual al 25%, se reconocerá un pasivo contingente, ya que existe una obligación POSIBLE, para lo cual se deberá remitir a la Política Contable de Activos y Pasivos Contingentes.
- c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA, es decir, inferior al 10%, se tendrá una obligación de probabilidad de ocurrencia REMOTA, por lo tanto, no se deberá registrar esta información y solo será objeto de revelación.

Este criterio de reconocimiento también será aplicado para los litigios y demandas que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* interponga, como parte demandante en procesos tributarios ante la *Administración de Impuestos*, en los cuales se busque librar a la entidad de efectuar algún pago, y en caso de pérdida se deban cancelar los impuestos, sanciones e intereses de mora.

### 19.3.2. Provisiones por Costos de Desmantelamiento

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, una provisión por costos de desmantelamiento, cuando tenga conocimiento de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incurrirá en costos para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.



	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 253 de 326

El *Área de Bienes* determinará los costos de desmantelamiento o retiro del elemento de Propiedades, Planta y Equipo o de otros bienes y de la rehabilitación del lugar sobre el que este se asienta. Dicho procedimiento se realizará indicando la fecha estimada en que se deberá incurrir en ellos y calculará su valor presente, utilizando la tasa de los TES<sup>18</sup> cero cupón para un periodo similar al comprendido entre las fechas de adquisición y la fecha en la que se esperan efectuar los desembolsos. Este valor deberá ser informado al *Área Contable* para que lo reconozca como mayor valor del activo y como provisión.

#### **19.4. MEDICIÓN INICIAL**


##### **19.4.1. Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio.**

El Área encargada medirá cada partida de una clase de Provisiones al momento de establecer los saldos iniciales de la siguiente manera:

- ❖ Para las obligaciones probables, bien sea legales o implícitas, que posea el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y sobre las cuales tenga incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, se utilizará como método de medición la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de transición, teniendo en cuenta para tal estimación los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.
- ❖ Para las provisiones por costos de desmantelamiento, el *Área de Bienes* estimará los costos en los que incurriría el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para llevar a cabo el desmantelamiento, y con ello el *Área Contable* los descontará por su valor presente hasta la fecha de transición.
- ❖ Para las provisiones por litigios y demandas en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se aplicará la metodología establecida en el apartado 19.4.2.1.1. del presente Manual.

El reconocimiento de las provisiones afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

<sup>18</sup> TES: Títulos de Deuda Pública Doméstica, emitidos por el Gobierno y administrados por el Banco de la República.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 254 de 326</p>

#### 19.4.2. Medición inicial

El *Área Jurídica* encargada medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación; dicha medición deberá ser informada al *Área Contable*. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros, que serán analizados dependiendo del tipo de provisión que se reconocerá.

El riesgo implica que se considere la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Se precisará tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para que se creen provisiones excesivas, o se sobrevaloren deliberadamente los pasivos.


Las incertidumbres que rodean el valor que el *Área Contable* va a reconocer como provisión se tratarán de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, el Área responsable de la provisión estimará la obligación aplicando el *Método Estadístico del Valor Esperado* y lo informará al *Área Contable*.

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, se utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, utilizando la tasa de descuento que refleje las evaluaciones actuales del mercado, correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

A continuación, se indican los procedimientos necesarios que deberán efectuarse, según el tipo de provisión:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 255 de 326</p>

#### 19.4.2.1. Provisión por litigios y demandas

Cuando el *Área Jurídica* establezca que una obligación es probable, deberá informar al *Área Contable* para que constituya una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente.

Para establecer el valor de la Provisión el *Área Jurídica* aplicará lo siguiente:

##### 19.4.2.1.1. Metodología para el cálculo de la provisión contable

El *Área Jurídica* aplicará la siguiente metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, mencionados en el apartado 19.3.1. de este Manual:

- 1) **Determinación del valor de las pretensiones:** la metodología expone los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que el *Área Jurídica* deberá calcular el valor total de las pretensiones de la demanda. En todos los casos, independientemente de si es posible determinar o no dicho valor, se deberá garantizar que la información obtenida se suministre en forma oportuna al *Área Contable*:
  - a) **Pretensiones determinadas:** El *Área Jurídica* deberá definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.
  - b) **Pretensiones indeterminadas:** De ser posible, el *Área Jurídica* deberá determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. En los casos en los que no sea posible su cálculo deberá revelarse en las notas a los estados financieros.
  - c) **Pretensiones periódicas laborales:** El *Área Jurídica* deberá tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.
- 2) **Ajuste del valor de las pretensiones:** Para ajustar el valor de las pretensiones, el *Área Jurídica* deberá indexar el valor de las mismas, luego



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO  
*CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 256 de  
326

efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresarlo en valor presente neto.

Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el *Área Jurídica* deberá dividir el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda, entre el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior en la fecha presente. La cifra resultante se multiplicará por el valor de las pretensiones que se pretenden actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

*Valor de las pretensiones indexado*

$$= \text{valor de las pretensiones} * \frac{IPC \text{ inicial}}{IPC \text{ final}}$$

Para hacer la tasación real de las pretensiones, el *Área Jurídica* deberá multiplicar el valor de las pretensiones indexadas -determinado en el paso anterior- por el valor resultante de la relación condena/pretensión de ese tipo de proceso.


La relación condena/pretensión se calculará mediante la división del valor histórico de condena, entre el valor histórico de las pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones estén sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

*Tasación real de las pretensiones*

$$= \text{Pretensiones indexadas} * \% \text{relación} \frac{\text{condena}}{\text{pretensión}}$$

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el *Área Jurídica* deberá estimar, basada en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en caso de ser condenado y utilizar este monto como referencia para que el *Área Contable* efectúe los registros contables.

El *Área Jurídica* deberá calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 257 de 326</p>

anteriormente y traerlo a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Valor\ registro = \frac{Pret\_ajustadas * (1 + Inflación\ proyectada)^{\frac{dt}{365}}}{(1 + Tasa\ de\ descuento)^{\frac{dt}{365}}}$$

La tasa de descuento que se utilizará corresponde a la tasa vigente, al momento del registro, de los títulos TES cero cupón de 5 años en pesos, publicada por el Banco de la República.

**3) Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso:** Para cada proceso, el *Área Jurídica* deberá calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: alto (100%), medio (50%) o bajo (5%)):

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante (35%)
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda (20%)
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales. (10%)
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. (25%)


Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso, la cual tendrá su tratamiento contable según lo establecido en el numeral 19.3.1 “Provisiones por Litigios y Demandas”.

En el evento en que se profiera una sentencia y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida, el *Área Contable* deberá actualizar la provisión contable, según la información suministrada por el *Área Jurídica*.

En todos los casos, el *Área Jurídica* evaluará la calificación del riesgo procesal y, junto al *Área Contable*, determinará la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

#### 19.4.2.1.2. Otras disposiciones

- El *Área Jurídica* deberá informar al *Área Contable* todo proceso que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* pierda en primera instancia,

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 258 de 326</p>

para que sea provisionado por el valor de la condena.

- Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* gana un proceso en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se deberá mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
- En caso de que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* esté demandado junto con otras entidades frente a un mismo proceso, el *Área Jurídica* deberá hacer el mismo ejercicio, de manera independiente, teniendo en cuenta la probabilidad de condena del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en el proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se sumará con lo estimado por otras entidades.
- No se deberán provisionar los procesos en los cuales el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* actúa en calidad de demandante, a excepción de aquellos en los que se demandan obligaciones tributarias, mencionados en el apartado 19.3.1. “Provisiones por Litigios y Demandas”.

#### 19.4.2.2. Provisión para Conciliaciones Extrajudiciales

Una vez exista un acuerdo conciliatorio, el *Área Jurídica* deberá valorar el riesgo de que el acuerdo sea aprobado judicialmente y enviarlo al *Área Contable* para que se registre contablemente el valor.

#### 19.4.2.3. Provisión por Costos de Desmantelamiento


El *Área Contable* medirá la provisión por costos de desmantelamiento por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para llevar a cabo el desmantelamiento, según la información suministrada por el *Área de Bienes*.

### 19.5. MEDICIÓN POSTERIOR

El Área responsable de cada provisión deberá revisarla, como mínimo al final del periodo contable, o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y lo informará al *Área Contable* para que efectúe el ajuste de la provisión y del resultado del periodo, con el fin de reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el Área encargada de determinar la provisión, calcule su valor como el valor presente de la obligación, deberá aumentar el valor de ésta en cada periodo e informarlo al *Área Contable*, para que pueda reflejar el valor del dinero en el tiempo, y reconocer tal aumento como gasto en el resultado del periodo.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 259 de 326</p>

Cuando el Área encargada de la provisión determine que no es probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potenciales de servicio para cancelar la obligación correspondiente, lo informará al *Área Contable* para que ésta liquide o revierta la provisión.

Cuando la obligación determinada como probable pase a ser posible o remota, se revertirá la provisión afectando el gasto si ésta corresponde al período vigente, o a un ingreso diverso si corresponde a períodos anteriores. Para el manejo de las obligaciones posibles y remotas se deberá llevar a cabo el proceso estipulado en la Política Contable de Activos y Pasivos Contingentes.

#### **19.5.1. Provisión por Litigios y Demandas**

El *Área Jurídica* deberá actualizar mensualmente la hoja de trabajo en la que lleve el control de cada proceso judicial, con base en los nuevos hechos que se presenten para evaluar si la probabilidad de pérdida ha cambiado. Esta información deberá ser remitida al *Área Contable* para que el saldo de la provisión refleje la mejor estimación a cada fecha.

#### **19.5.2. Provisión por Costos de Desmantelamiento**


El *Área de Bienes* revisará al final de cada periodo contable, si el valor o la fecha estimada de los costos de desmantelamiento han cambiado, y en caso de ser así, deberá calcular nuevamente su valor presente e informarlo al *Área Contable* para que reajuste la provisión, afectando el costo del activo por tratarse de la revisión de los costos estimados para llevar a cabo el desmantelamiento.

Adicionalmente, el *Área Contable* ajustará mensualmente, en el *Sistema de Información Financiera*, el valor de las provisiones constituidas por desmantelamiento, afectando los gastos del periodo por tratarse del reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, basada en la información que le suministrará el *Área de Bienes*.

### **19.6. BAJA EN CUENTAS**

El *Área Contable* dará de baja en cuentas una provisión cuando:

- a) La obligación deje de ser probable y pase a ser posible, caso en el cual se deberá tratar como un pasivo contingente en cuentas de orden;
- b) la obligación deje de ser probable y pase a ser remota, caso en el cual se

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 260 de 326</p>

- eliminará la provisión y no se revelará información sobre la obligación remota;
- c) la obligación deje de ser probable y pase a ser un pasivo exigible para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, caso en el cual se deberá reconocer según lo establecido en la Política Contable de Cuentas por Pagar.

Las Provisiones por Costos de Desmantelamiento serán dadas de baja cuando:

- a) Desaparezca la causa que las originó.  
b) El valor sea trasladado a la cuenta por pagar correspondiente.

### 19.7. PRESENTACIÓN

Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, y las que correspondan a costos de desmantelamiento.

La presentación de las partidas relacionadas con provisiones se ejecutará según la clasificación de estas como corrientes o no corrientes. El *Área Contable* clasificará una provisión como corriente cuando tenga información de que el *Área* correspondiente:


- a) Espera liquidarla en el ciclo normal de la operación del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*;  
b) liquidará la provisión dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o  
c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación de la provisión durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;

Las Provisiones que no cumplan con dichas condiciones serán clasificadas por el *Área Contable* como no corrientes.

### 19.8. REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, el *Área Contable* revelará la siguiente información, la cual deberá ser suministrada por el *Área jurídica* o *Área de Bienes*, según corresponda:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;  
b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo;

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 261 de 326

las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.


## 19.9. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio de las *Áreas Contable*, *Área Jurídica* y *de Bienes*, encargadas de la gestión de las Provisiones, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016 o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a las Provisiones incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 262 de 326</p>

## 20. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS PASIVOS

### 20.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la clasificación, la medición, la presentación, la baja en cuentas y la revelación de los Otros Pasivos, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 20.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable aplica para todas las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, contraídas en el desarrollo de sus actividades y que no han sido contempladas en las demás políticas contables relacionadas con los pasivos.


Los pasivos tratados en la presente política agrupan los siguientes conceptos:

<b>Otros Pasivos</b>
Avances y anticipos recibidos
Recursos recibidos en administración
Depósitos recibidos en garantía
Ingresos recibidos por anticipado
Otros Pasivos diferidos

### 20.3. RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento de Otros Pasivos se deberá tener en cuenta el principio contable de devengo y, por lo tanto, los hechos económicos se reconocerán en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

El *Área Contable* reconocerá como Otros Pasivos las obligaciones adquiridas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con terceros, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a la obligación y se haya verificado el cumplimiento de los soportes y requisitos jurídicos necesarios para su validez y futuro pago.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 263 de 326

El momento en que se reconocerá el pasivo, dependerá de la transacción que la genere, por lo cual se detallan a continuación.

### **20.3.1. Avances y anticipos recibidos**

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información*, el valor de los dineros recibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por concepto de anticipos o avances que se originan en la prestación de servicios, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos y contratos, entre otros.

### **20.3.2. Recursos recibidos en administración**

El *Área Contable* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, un pasivo asociado a recursos recibidos en administración, en el momento en que los recursos sean recibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para su administración, correspondientes a recursos que recibe de otras entidades para ser destinados a la realización de proyectos específicos.


El reconocimiento de los recursos recibidos en administración estará soportado por los respectivos contratos y convenios debidamente legalizados, los soportes de la transferencia de los recursos recibidos, así como con la debida incorporación de los recursos al presupuesto del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, oficios y cuentas de cobro.

### **20.3.3. Ingresos recibidos por anticipado**

El *Área Contable* reconocerá en el *sistema de Información Financiera*, el pasivo asociado a los ingresos recibidos por diferentes conceptos de manera anticipada por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocerán como ingresos en los períodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios.

### **20.3.4. Otros pasivos diferidos**

El *Área Contable*, con el apoyo del *Área de Presupuesto* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, el valor de los pasivos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos. En esta clasificación se incluirá el ingreso diferido por transferencias condicionadas, de conformidad con la Política Contable de Ingresos.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 264 de 326</p>

## 20.4. CLASIFICACIÓN

Los Otros Pasivos se clasificarán en la categoría del costo.

## 20.5. MEDICIÓN INICIAL

### 20.5.1. Medición Inicial en Convergencia. Párrafo Transitorio.

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo el *Área Contable* medirá las cuentas de Otros Pasivos por su valor en libros a 31 de diciembre de 2017.

### 20.5.2. Medición Inicial

La medición inicial de los Otros Pasivos dependerá de la transacción que los genere, por lo cual se detallan a continuación.

#### 20.5.2.1. Avances y anticipos recibidos

El pasivo se medirá por el valor de la transacción, es decir, por el valor del avance o anticipo recibido.

#### 20.5.2.2. Recursos recibidos en administración

El pasivo se medirá por el valor de la transacción, es decir, por el valor de los recursos recibidos para su debida administración.


#### 20.5.2.3. Depósitos recibidos en garantía

El pasivo se medirá por el valor de la transacción, es decir, por el valor de los recursos o bienes objeto de garantía o embargo.

#### 20.5.2.4. Ingresos recibidos por anticipado

El pasivo se medirá por el valor de la transacción, es decir, por el valor del ingreso percibido de manera anticipada, los cuales cumplen las condiciones para reconocerse como ingreso según lo indicado en la Política Contable de Ingresos y en la Política Contable de Arrendamientos desde el punto de vista del Arrendador.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 265 de 326</p>

### 20.5.2.5. Otros pasivos diferidos

El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Presupuesto*, medirá el pasivo por el valor de la transacción asociado a los pasivos que tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

### 20.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, el *Área Contable* mantendrá los Otros Pasivos por el valor de la transacción.

### 20.7. BAJA EN CUENTAS

El *Área Contable* dejará de reconocer estos pasivos cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.


Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará la Política Contable de Ingresos, es decir, la cuenta por pagar se dará de baja por el valor de la deuda que sea condonada o asumida por un tercero.

#### 20.7.1. Avances y Anticipos Recibidos

Este pasivo se dejará de reconocer además por el valor de los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes; el valor de la legalización de avances; y el valor de las devoluciones de los avances y anticipos recibidos.

#### 20.7.2. Recursos Recibidos en Administración

Este pasivo se dejará de reconocer además por el valor de los recursos reintegrados y por el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 266 de 326</p>

### **20.7.3. Depósitos Recibidos en Garantía**

Este pasivo se dejará de reconocer además por el valor de la aplicación o las devoluciones parciales o totales que realicen los contratistas o depositantes, y por el valor de las deducciones parciales o totales de acuerdo con las especificaciones de los contratos.

### **20.7.4. Ingresos Recibidos por Anticipado**

Este pasivo se dejará de reconocer además por el valor de los ingresos causados en cada ejercicio, y por el valor de las devoluciones y legalizaciones inherentes al pago anticipado.

### **20.7.5. Otros Pasivos Diferidos**

Este pasivo se dejará de reconocer por el valor del ingreso que se reconozca durante el período.


## **20.8. PRESENTACIÓN**

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera de los valores registrados como Otros Pasivos, el *Área Contable* los clasificará como pasivos corrientes y no corrientes. Será un pasivo corriente cuando: a) se espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, b) liquide el pasivo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Todos los demás serán pasivos no corrientes.

## **20.9. REVELACIONES**

El *Área Contable* revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de los Otros Pasivos, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de los Otros Pasivos que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, el *Área Contable* revelará, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Tesorería*: a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los Otros Pasivos relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 267 de 326</p>

infracción o renegociación de las condiciones de éstos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.


## 20.10. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable*, encargada de la gestión de los Otros Pasivos, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable

Los procedimientos para garantizar el control interno a los Otros Pasivos incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *sistema de información financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 268 de 326</p>

## 21. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 21.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los Activos y los Pasivos Contingentes, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 21.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca activos y obligaciones de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están enteramente bajo el control del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como por ejemplo, demandas y litigios que aún no tienen una alta probabilidad de fallo a favor o en contra de la entidad.


Los activos y pasivos contingentes abarcan los siguientes conceptos:

<b>Activos contingentes</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
Garantías contractuales
Otros activos contingentes
<b>Pasivos contingentes</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
Deuda garantizada
Garantías contractuales
Otros pasivos contingentes

### 21.3. ACTIVOS CONTINGENTES

#### 21.3.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. No obstante, deberán ser controlados dentro de las cuentas de orden.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 269 de 326</p>

El *Área Contable* revelará en cuentas de orden deudoras los activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

El *Área Contable* revelará dichos activos contingentes en la medida en que el Área que corresponda haya evaluado que es posible la entrada de beneficios económicos o el potencial de servicio al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, así:


- El *Área Jurídica*, evaluará los activos contingentes correspondientes a las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.
- Los activos contingentes correspondientes a garantías contractuales serán evaluados por la *Área* correspondiente que haya suscrito el contrato sobre el cual se podría recibir la garantía.
- El *Área Contable* de conformidad con la información que le suministre el *Área de Bienes*, registrará los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, que requieran ser controlados mediante cuentas de orden deudoras. Lo anterior, en concordancia con la Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo.

En caso de que, para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio se confirme, se procederá al reconocimiento del ingreso y el activo en los estados financieros del período en el que dicho cambio tenga lugar.

Dentro de los Activos contingentes del *Instituto Cultura y Patrimonio de Antioquia* se encuentran los siguientes:

#### **21.3.1.1. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos**

Representan el valor de las demandas interpuestas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en contra de terceros, así como las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 270 de 326</p>

### 21.3.1.2. Garantías contractuales

Representa el valor de los derechos posibles a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por concepto de la garantía de ingresos o resultados basados en flujos proyectados, tales como precios, tarifas y número de usuarios, asociados a proyectos bajo diversas modalidades contractuales.

### 21.3.1.3. Otros Activos contingentes

Representa el valor de los activos contingentes surgidos por conceptos diferentes a litigios, demandas y garantías contractuales.

### 21.3.2. Medición en convergencia. Párrafo transitorio

El *Área Contable* medirá cada partida de una clase de activos contingentes al momento de establecer los saldos iniciales al primero de enero de 2018, por el valor que refleje la mejor estimación de la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio que posiblemente recibirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, los cuales serán informados por el Área correspondiente para cada tipo de activo contingente.


Para el caso de los activos contingentes por litigios y demandas, el *Área Jurídica* realizará la estimación de la entrada de beneficios económicos según la experiencia obtenida en cada proceso, y lo informará al *Área Contable*.

### 21.3.3. Medición

Los activos contingentes se medirán por el valor que refleje la mejor estimación de la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio que posiblemente recibirá el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor posibilidad de ocurrencia, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que se espera serán recibidos, utilizando la tasa que en esa política se establece para cada tipo de provisión.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 271 de 326</p>

Cuando se extinga la causa que dio origen al reconocimiento de un activo contingente, el *Área Contable* deberá ajustar los saldos registrados en cuentas de orden. Por el contrario, cuando se confirme que los beneficios económicos o el potencial de servicio fluirán al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, el activo contingente se retirará de las cuentas de orden y se reconocerá como un derecho de la entidad.

### 21.3.3.1. Litigios y demandas

En la medida en que pueda hacerse una medición del activo contingente por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en contra de un tercero, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable, proyectado al valor presente basado en la fecha en que posiblemente se recibirán los recursos. La tasa de descuento que se utilizará corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES<sup>19</sup> cero cupón de 5 años en pesos que publica el Banco de la República.


El activo contingente se ajustará cuando el *Área Jurídica* tenga nueva información acerca del proceso, y la remita al *Área Contable*; o como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, ajustando los saldos registrados en las cuentas de orden con el mayor o menor valor resultante de la nueva estimación.

Con la sentencia definitiva a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, o basada en el laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, el *Área Contable* registrará el derecho y el ingreso, y ajustará los saldos registrados inicialmente en las cuentas de orden. Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial deniegue las pretensiones demandadas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

### 21.3.3.2. Garantías contractuales

El *Área Contable* medirá las garantías contractuales inicialmente por el valor estimado de los flujos a favor del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y

<sup>19</sup> TES: Títulos de Deuda Pública Doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 272 de 326</p>

posteriormente ajustará el valor registrado en las cuentas de orden, con los mayores o menores valores producto de nuevas estimaciones.

Cuando la entrada de beneficios económicos al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se confirme, el Área que haya suscrito el contrato deberá informar al Área Contable para que registre el derecho y el ingreso, ajustando los saldos registrados inicialmente en las cuentas de orden.

De igual manera, serán ajustados los saldos registrados en cuentas de orden una vez haya finalizado el contrato.

### 21.3.3.3. Otros Activos contingentes

El Área Contable medirá los activos contingentes surgidos por conceptos diferentes a litigios, demandas y garantías contractuales, por la mejor estimación del valor posible.

Cuando la entrada de beneficios económicos al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se confirme y se reconozcan el derecho y el ingreso en los estados financieros, el Área Contable deberá ajustar los saldos registrados en cuentas de orden.


### 21.3.4. Presentación

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en contra de un tercero, así como los posibles bienes y derechos provenientes de garantías y compromisos contractuales se presentarán como Activo contingente, dentro de las cuentas de orden deudoras.

### 21.3.5. Revelaciones

El Área Contable revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información, la cual deberá ser suministrada por el Área responsable de cada activo contingente:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 273 de 326</p>

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

## 21.4. PASIVOS CONTINGENTES

### 21.4.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros; no obstante, deberán ser controlados dentro de las cuentas de orden.


El *Área Contable* revelará en cuentas de orden acreedoras las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que, no estén enteramente bajo el control del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. También reconocerá toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

El *Área Contable* revelará dichos pasivos contingentes en la medida en que el Área que corresponda; haya evaluado que es posible y no probable la salida de beneficios económicos o el potencial de servicio del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, así:

- El *Área Jurídica* evaluará los pasivos contingentes correspondientes a las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.
- Los pasivos contingentes correspondientes a garantías contractuales serán evaluados por el Área que haya suscrito el contrato sobre el cual posiblemente se deberá pagar una garantía.

#### 21.4.1.1. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. También incluyen las pretensiones

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 274 de 326</p>

económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

El *Área Jurídica* evaluará la probabilidad de pérdida de los procesos, con el fin de identificar si existe una obligación, remota, posible o probable. Para tal efecto, el *Área Jurídica* se remitirá a la metodología propuesta en la Política Contable de Provisiones. Con lo anterior, el reconocimiento dependerá de la probabilidad que se obtenga como resultado de aplicar dicha metodología, así:

- a) Si la probabilidad se califica como ALTA, es decir, mayor al 50%, se reconocerá una provisión, ya que existe una obligación PROBABLE, para lo cual se deberá remitir a la Política Contable de Provisiones.
- b) Si la probabilidad se califica como MEDIA, es decir, superior al 25% e inferior o igual al 50%, o como BAJA, es decir, superior o igual al 10% e inferior o igual al 25%, se reconocerá un pasivo contingente, ya que existe una obligación POSIBLE.
- c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA, es decir, inferior al 10%, se tendrá una obligación de probabilidad de ocurrencia REMOTA, por lo tanto, no se deberá registrar esta información.

#### **21.4.1.2. Garantías contractuales**


Representa el valor de las obligaciones posibles a cargo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por concepto de la garantía de ingresos o resultados basado en flujos proyectados tales como precios, tarifas, tráfico, llamadas y número de usuarios, asociados a proyectos bajo diversas modalidades contractuales.

#### **21.4.1.3. Otros pasivos contingentes**

Representa el valor de los pasivos contingentes surgidos por conceptos diferentes a los especificados anteriormente, tales como las garantías financieras que deba otorgar el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

#### **21.4.2. Medición en convergencia. Párrafo transitorio**

El *Área Contable* medirá cada partida de una clase de pasivos contingentes al momento de establecer los saldos iniciales al primero de enero de 2018 por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que requeriría el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para cancelar la obligación.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 275 de 326</p>

El *Área Contable* revelará los pasivos contingentes por litigios y demandas según la estimación de la salida de beneficios económicos que realice el *Área Jurídica* con base en la metodología establecida en la Política Contable de Provisiones.

### 21.4.3. Medición

Los pasivos contingentes se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que requeriría el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* para cancelar la obligación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor posibilidad de ocurrencia, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Los pasivos contingentes serán evaluados de forma continuada por el área correspondiente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. Por tanto, la probabilidad de pérdida será objeto de seguimiento cuando el Área encargada obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser remota o probable, en estos dos últimos casos revertirá los saldos registrados en las cuentas de orden.


#### 21.4.3.1. Litigios y demandas

El *Área Contable* medirá los pasivos contingentes por litigios y demandas por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación, informado por el *Área Jurídica* según la metodología establecida en el apartado 19.4.2.1. del presente Manual.

Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial exima de responsabilidad al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* como entidad demandada, el *Área Jurídica* deberá informar al *Área Contable* para que ajuste las cuentas afectadas durante el proceso, cancelando las cuentas de orden. Igualmente, cuando se estime que el valor de las pretensiones ha cambiado, el *Área Jurídica* deberá informar al *Área Contable* para que ajuste los valores registrados en las cuentas de orden con el mayor o menor valor producto de la nueva estimación.

#### 21.4.3.2. Garantías contractuales

El *Área Contable* medirá las garantías contractuales inicialmente por el valor estimado de los flujos que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*,

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 276 de 326</p>

posiblemente pagaría y, posteriormente ajustará el valor registrado en las cuentas de orden con los mayores o menores valores producto de nuevas estimaciones.

Cuando la salida de beneficios económicos al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se confirme, el Área que haya suscrito el contrato deberá informar al Área Contable para que registre el derecho y el ingreso, ajustando los saldos registrados inicialmente en las cuentas de orden.

De igual manera, serán ajustados los saldos registrados en cuentas de orden una vez haya finalizado el contrato.

#### **21.4.3.3. Otros Pasivos contingentes**

El Área Contable medirá los pasivos contingentes surgidos por conceptos diferentes a litigios, demandas y garantías contractuales, por la mejor estimación del valor posible.

Cuando la salida de beneficios económicos al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* se confirme y se reconozcan la cuenta por pagar y el gasto en los estados financieros, el Área Contable deberá ajustar los saldos registrados en cuentas de orden.

#### **21.4.4. Presentación**


Cuando se establezca que la obligación es posible, el Área Contable presentará la información como un pasivo contingente dentro de las cuentas de orden acreedoras.

#### **21.4.5. Revelaciones**

El Área Contable revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información que deberá ser suministrada por el Área Jurídica o Área responsable del pasivo contingente:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 277 de 326</p>

- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.


## 21.5. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable*, el *Área Jurídica* y las demás áreas correspondientes, encargadas de la gestión de los Activos y Pasivos Contingentes, implementarán procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los activos y pasivos contingentes incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable** por parte del *área responsable*, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de acuerdo a los apartados de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 278 de 326</p>

## 22. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

### 22.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, aplicará para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los Ingresos de Transacciones con Contraprestación y sin Contraprestación, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 22.2. ALCANCE


Esta política contable comprende los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido, o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Adicionalmente, comprende los recursos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Los Ingresos agrupan los siguientes conceptos:

<b>Ingresos de Transacciones sin Contraprestación</b>
Transferencias
<b>Ingresos de Transacciones con Contraprestación</b>
Arrendamientos Operativos
Prestación de Servicios
Venta de Bienes

El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 279 de 326</p>

## 22.3. RECONOCIMIENTO

### 22.3.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

El *Área de Tesorería*, de conformidad con la información suministrada por el *Área de Presupuesto*, reconocerá como Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, en el *Sistema de Información Financiera*, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, *el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.


El *Área de Tesorería* con el apoyo del *Área de Presupuesto*, reconocerá un Ingreso de una Transacción sin Contraprestación cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tenga el control sobre el activo;
- b) sea probable que fluyan, al *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba *el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a favor de terceros, no se reconocerán como Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, sino como pasivos, para lo cual se deberá atender lo establecido en la Política Contable de Cuentas por Pagar, como por ejemplo los valores recibidos por concepto de estampillas.

Las retenciones en la fuente que se realicen a proveedores y contratistas, se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto, de conformidad con la Política Contable de Cuentas por Pagar.

Para los hechos económicos cuya liquidación y pago, se presenten en el periodo contable posterior a la ocurrencia de los mismos y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Política Contable de Hechos Ocurredos después del Periodo Contable.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 280 de 326</p>

### 22.3.2. Transferencias

Se reconocerán como ingresos por transferencias los correspondientes a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros y donaciones. Para el efecto, causará mensualmente como un ingreso por concepto de transferencias, los recursos que recibe por parte de la Entidad Territorial.


Los ingresos por transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) serán reconocidos por el *Área de Bienes*, según la política contable aplicable.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectarán el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones:

- Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como beneficiario del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, el *Área de Tesorería* reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.
- Por otra parte, cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como entidad receptora de los recursos, reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, el *Área de Tesorería*, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido será reducido por el *Área Contable*, en la medida que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, el *Área de Tesorería*, reconocerá en el *Sistema de Información Financiera*, un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 281 de 326</p>

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, el *Área de Tesorería* no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.


En consecuencia, el *Área de Tesorería* solo reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

El *Área de Tesorería* reconocerá las transferencias en efectivo entre Entidades de Gobierno como ingreso en el resultado del periodo, cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

Las deudas del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 282 de 326</p>

### 22.3.3. Ingresos de transacciones con contraprestación

El *Área de Tesorería*, con la información suministrada por el *Área de Bienes* o el *Área* encargada del tipo de ingreso, reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

#### 22.3.3.1. Enajenación de activos

El *Área Contable* reconocerá, en el *Sistema de Información Financiera*, el ingreso por enajenación de activos, con base en los documentos soporte de la venta de los activos fijos y de la baja de los bienes del Sistema, que le envíe el *Área de Bienes*.


Los documentos soporte dependerán del tipo de bien que se esté enajenando, así:

Bienes inmuebles	Bienes muebles
Acuerdo de pago	Liquidación definitiva del remate
Escritura pública	Reporte de la transacción electrónica del traslado
Acta de entrega	Pantallazo de la transacción que evidencia la baja del activo en el sistema
Matrícula inmobiliaria	
Consignaciones	
Acta de incorporación	

#### 22.3.3.2. Ingresos por prestación de servicios

El *Área Contable* reconocerá como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 283 de 326</p>

satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

### 22.3.3.3. Arrendamiento operativo

El Área de *Tesorería*, con la información suministrada por el Área de *Bienes*, en el *Sistema de Información Financiera*, reconocerá los ingresos por arrendamientos operativos percibidos por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles, según la Política Contable de Arrendamientos. El documento soporte para reconocer la cuenta por cobrar por arrendamiento será el contrato y la factura de cobro generada.

Las cuentas por cobrar provenientes de arrendamientos operativos se reconocerán de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Para ampliar su tratamiento, remitirse a la Política Contable de Arrendamientos.

## 22.4. MEDICIÓN


### 22.4.1. Medición en Convergencia. Párrafo transitorio

El Área de *Tesorería* conjuntamente con el Área *Contable*, reconocerán al momento de establecer los saldos iniciales al primero de enero de 2018, un pasivo como resultado de las transferencias recibidas que le imponen condiciones, por la mejor estimación del valor requerido para afrontar la obligación presente a la fecha de transición como resultado, bien sea, cumpliendo las condiciones o reintegrando el valor exigido por la entidad cedente del recurso. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estime será necesario para cancelar la obligación.

### 22.4.2. Medición

#### 22.4.2.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

El Área de *Tesorería* medirá en el *Sistema de Información Financiera*, las transferencias en efectivo por el valor recibido, con base en la información suministrada por el Área de *Presupuestos*, **cuando la entidad cedente expida el**

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		Versión: 1.0	Pág.: 284 de 326

**oficio o el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia.**

El *Área de Tesorería* medirá las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, por el valor de la deuda que sea condonada o asumida, la cual se encontrará en el documento del acuerdo de condonación o asunción de la deuda.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el apartado de Definiciones del presente Manual de Políticas Contables.


El *Área Contable* con el apoyo del *Área de Bienes*, medirá las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) y las donaciones de activos, en el *Sistema de Información Financiera* según el tipo de bien, por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el *Área Contable*, conforme con el tipo de activo (efectivo o activos no monetarios), medirá inicialmente el pasivo por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que generen el reconocimiento de un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

**22.4.2.2. Ingresos de transacciones con contraprestación**

El *Área de Tesorería* medirá en el *Sistema de Información Financiera*, los ingresos de transacciones con contraprestación por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 285 de 326</p>

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.


## 22.5. PRESENTACIÓN

El *Área Contable*, presentará los ingresos clasificados en Ingresos de Transacciones sin Contraprestación y con Contraprestación, en el Estado de Resultados, dando cumplimiento a la Política Contable de Presentación de Estados Financieros.

## 22.6. REVELACIONES

El *Área Contable* apoyada en los datos suministrados por las diferentes *Áreas* para cada tipo de ingreso, revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias y los aportes sobre la nómina, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- e) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 286 de 326</p>

- f) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- g) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.


## 22.7. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, a través de las *Áreas* encargadas de la gestión de los Ingresos de Transacciones sin Contraprestación y con Contraprestación, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno Contable, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno de los Ingresos por Transacciones sin contraprestación y con contraprestación, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área de Tesorería**, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad a los apartados de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la presente política contable. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Adicionalmente, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* deberá identificar de manera clara, el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al manual de Control Interno Contable del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 287 de 326</p>

## **23. POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

### **23.1. OBJETIVO**

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para la preparación y la presentación de sus estados financieros individuales con propósito de información general, y sus revelaciones, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### **23.2. ALCANCE**

El alcance de esta política contable abarca el conjunto completo de estados financieros con propósito de información general, tanto de fin de ejercicio (31 de diciembre) como de periodos intermedios; estos últimos, con la periodicidad y contenido exigidos por la *Contaduría General de la Nación*.


Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a éstos.

El conjunto completo de estados financieros comprende:

Estado de situación financiera
Estado de resultados
Estado de cambios en el patrimonio
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos; así como de los flujos de efectivo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 288 de 326</p>

### 23.3. PRESENTACIÓN DE LOS PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS. PÁRRAFO TRANSITORIO.

Al 31 de diciembre de 2018, el *Área Contable*, presentará los primeros estados financieros conforme al nuevo Marco Normativo, los cuales estarán conformados por:

- a) Un estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018,
- b) un estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018,
- d) un estado de flujos de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y
- e) las notas a los estados financieros.

En las notas a los estados financieros, además de las revelaciones exigidas por las demás políticas contables, el *Área Contable* resumirá los principales impactos de orden financiero derivados de la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo.

Durante el primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* incluirá, para efectos de conservación y trazabilidad, en las notas a los estados financieros, información financiera de tipo cuantitativo y cualitativo que sea útil a los diferentes usuarios de la información para la comprensión de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.


Para el efecto, el *Área Contable* incluirá, como mínimo la siguiente información:

- a) La naturaleza de cada cambio en la política contable;
- b) una conciliación del patrimonio, al inicio del periodo de aplicación, determinado de acuerdo con el anterior y con el nuevo Marco Normativo; e
- c) información cualitativa y cuantitativa requerida conforme a los criterios de cada política contable aprobada para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

### 23.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El *Área Contable* diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente, y destacará la siguiente información:



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 289 de 326</p>

- a) El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y,
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros

### 23.5. REFERENCIAS CRUZADAS

Deberán usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados financieros, mostrando el número de la nota relacionada.

### 23.6. FIRMAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS


Los Estados Financieros deben estar firmados por el *Contador, el Subdirector Administrativo y Financiero* y el *Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en su calidad de representante legal, anteponiendo la expresión “Ver certificación anexa”. Para el efecto deben escribirse, en forma legible, los nombres y apellidos de los responsables, cargo y el número de la tarjeta profesional del contador.

Los estados financieros certificados, salvo prueba en contrario, se presumen auténticos con la firma de los responsables y la certificación anexa.

### 23.7. CERTIFICACIÓN

El *Área Contable* elaborará un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, expedido por la *Contaduría General de la Nación*, que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, y que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros, principalmente las referidas a:

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* durante el período contable.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 290 de 326</p>

b) que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, expedido por la *Contaduría General de la Nación*.

c) que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, han sido revelados en los estados financieros hasta la fecha de corte, por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

d) que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en la fecha de corte.


La certificación se afectará cuando los estados financieros sean modificados por decisión del Director, o del Consejo Directivo del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* y, en consecuencia, deben certificarse nuevamente. La certificación de los estados financieros deberá estar firmada por el *Contador* indicando el número de tarjeta profesional, el *Subdirector Administrativo y Financiero* y por el *Director* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

### 23.8. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El *Área Contable* presentará en el estado de situación financiera, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* a una fecha determinada y revelará la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

El estado de situación financiera incluirá las siguientes partidas:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo (sumatoria de las cuentas de: caja, depósitos en instituciones financieras, fondos en tránsito, efectivo de uso restringido, equivalentes al efectivo);
- b) inversiones de administración de liquidez (sumatoria de las clasificaciones de este tipo de inversiones menos el deterioro acumulado);
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación (sumatoria de las cuentas de: ingresos no tributarios, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, transferencias por cobrar, otras cuentas por cobrar, cuentas

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 291 de 326</p>

por cobrar de difícil recaudo; menos el deterioro acumulado de estas clasificaciones);

- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación (sumatoria de las cuentas de: venta de bienes, prestación de servicios; menos el deterioro acumulado de estas clasificaciones);
- e) préstamos por cobrar (sumatoria de las cuentas de este grupo menos el deterioro acumulado);
- f) propiedades, planta y equipo (sumatoria de las cuentas de este grupo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado);
- g) propiedades de inversión (sumatoria de las subcuentas de esta clasificación, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado);
- h) activos intangibles (sumatoria de las subcuentas de esta clasificación, menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado);
- i) bienes de uso público e históricos y culturales (sumatoria de las cuentas de este grupo menos la depreciación acumulada de las restauraciones, menos el deterioro acumulado);
- j) otros activos (sumatoria de las cuentas del grupo de otros activos diferentes de las anteriores clasificaciones);
- k) préstamos por pagar (sumatoria de las cuentas de este grupo);
- l) cuentas por pagar (sumatoria de las cuentas de este grupo);
- m) beneficios a los empleados (sumatoria de las cuentas de este grupo);
- n) provisiones (sumatoria de las cuentas de este grupo);
- o) otros Pasivos (sumatoria de las cuentas de este grupo).
- p) patrimonio de la Entidad de Gobierno (sumatoria de las cuentas de este grupo).



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 292 de  
326

Las anteriores partidas del activo y pasivo deberán ser clasificadas en corriente y no corriente, de conformidad con el numeral 23.8.1. del presente Manual.

El formato a utilizar para el estado de situación financiera será el siguiente:

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL</b> Periodos contables terminados el 31/12/20XX y 31/12/20XX-1 (Cifras expresadas en xxx de pesos colombianos)			
	Notas	31/12/20XX	31/12/20XX-1
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo			
Inversiones de administración de liquidez			
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación			
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación			
Préstamos por cobrar			
Otros activos			
<b>Total activos corrientes</b>			
<b>Activo no corriente</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo restringido			
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación			
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación			
Préstamos por cobrar			
Propiedades, planta y equipo			
Propiedades de inversión			
Activos intangibles			
Bienes de uso público e históricos y culturales			
Otros activos			
<b>Total activos no corrientes</b>			



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES


Versión:  
1.0

Pág.: 293 de  
326

<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>PASIVOS</b>			
<b>Pasivos corrientes</b>			
Préstamos por pagar			
Cuentas por pagar			
Beneficios a los empleados			
Provisiones			
Otros pasivos			
<b>Total pasivos corrientes</b>			
<b>Pasivos no corrientes</b>			
Préstamos por pagar			
Cuentas por pagar			
Beneficios a los empleados			
Provisiones			
Otros pasivos			
<b>Total pasivos no corrientes</b>			
<b>TOTAL PASIVOS</b>			
<b>PATRIMONIO</b>			
Patrimonio de la entidad de gobierno			
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			
<b>TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO</b>			

El *Área Contable*, presentará en el Estado de Situación Financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de éstos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad. También, podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de la naturaleza y la liquidez de los activos y, de los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. Por ejemplo, si considera relevante presentar en el Estado de Situación Financiera la Propiedad, planta y equipo separada de su depreciación y deterioro de valor, podrá hacerlo.

El *Área Contable* podrá modificar la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares de acuerdo con la naturaleza del *Instituto de Cultura y Patrimonio*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 294 de 326</p>

de Antioquia y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

Adicionalmente, el *Área Contable* presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

### 23.8.1. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El *Área Contable* presentará los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

#### 23.8.1.1. Activos corrientes y no corrientes


El *Área Contable* clasificará como activos corrientes aquellos que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*:

- a) Espere realizarlo o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación;
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

De esta manera, serán activos corrientes, por ejemplo, el efectivo y equivalente de efectivo que cumpla la condición del literal d., las inversiones de administración de liquidez que cumplan con la condición del literal b. o c., las cuentas por cobrar, préstamos por cobrar y otros activos que cumplan con la condición del literal c.

El *Área Contable* clasificará todos los demás activos como no corrientes, por ejemplo, las propiedades, planta y equipo, los activos intangibles, las propiedades de inversión y, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, préstamos por cobrar y otros activos, que no cumplan las condiciones a, b y c.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 295 de 326</p>

### 23.8.1.2. Pasivos corrientes y no corrientes

El *Área Contable* clasificará como pasivos corrientes: un préstamo por pagar, una cuenta por pagar, un beneficio a empleados, una provisión u otro pasivo, cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.


El *Área Contable* clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

### 23.8.2. Información a presentar en las notas

El *Área Contable* revelará, en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas en los estados financieros, clasificadas según las operaciones del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Para el efecto, tendrá en cuenta el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. La información incluida en las notas a los estados financieros dependerá del criterio de materialidad contemplado en este manual de políticas contables (2%).

El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán **según la clase de activo, separado de la depreciación y el deterioro de valor**.
- b) las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar **por concepto** de ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 296 de 326</p>

- d) las provisiones se **desglosarán** de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) las cuentas por pagar se **desagregarán** en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, entre otros.
- f) los componentes del patrimonio se **desagregarán** en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

### 23.9. ESTADO DE RESULTADOS

El *Área Contable* presentará en el estado de resultados, las partidas de ingresos, gastos y costos, del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) los ingresos con contraprestación;
- c) los gastos de administración y operación;
- e) el gasto público social;
- g) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos; y
- i) los costos financieros.

El *Área Contable* presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

El *Área Contable* no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las revelaciones.

El *Área Contable* usará el siguiente formato para la presentación de su Estado de Resultados:



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 297 de  
326

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL**


Por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 200x  
y 200x-1

(Cifras expresadas en xxx de pesos colombianos)

	Notas	Año 200X	Año 200X-1
Ingresos sin contraprestación			
Ingresos con contraprestación			
<b>Total ingresos</b>			
Gastos de administración y operación			
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones			
Transferencias y subvenciones			
Gasto público social			
Operaciones institucionales			
<b>Total gastos de operación</b>			
<b>Excedente (Déficit) operacional</b>			
Ganancias y pérdidas por baja en cuentas de activos			
Costos financieros			
Otros ingresos			
Otros gastos			
<b>Resultado del periodo</b>			

**23.9.1. Información a presentar en las notas**

El *Área Contable* presentará un desglose de los gastos, utilizando una clasificación basada en su función dentro del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Según esta clasificación, como mínimo, el *Área Contable* presentará los gastos del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* según la asociación a las funciones principales llevadas a cabo por éste de forma separada, tales como: gastos de administración y operación, gasto público social y, transferencias y subvenciones.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 298 de 326</p>

La información incluida en las notas a los estados financieros dependerá del criterio de materialidad contemplado en este manual de políticas contables (2%).

Igualmente, revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el *Área Contable* revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, **con independencia de la materialidad**, el *Área Contable* revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

### 23.10. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El *Área Contable* presentará en el estado de cambios en el patrimonio, las variaciones de las partidas del patrimonio del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) El total de cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo; y
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

El *Área Contable* presentará, para cada componente del patrimonio la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos o decrementos del capital fiscal;



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES


Versión:  
1.0

Pág.: 299 de  
326

- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

El *Área Contable* usará el siguiente formato para la presentación de su estado de cambios en el patrimonio:

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> <b>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL</b> Periodos contables terminados el 31/12/200X y 31/12/200X-1 (Cifras expresadas en xxx de pesos colombianos)						
	Capital fiscal	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Impactos por transición	Ganancias (pérdidas) por planes de beneficios a los empleados	Total patrimonio
<b>Saldo al 31/12/200X</b>						
Apropiaciones y traslados						
Movimientos del año						
Resultado del periodo						
Reexpresión retroactiva por cambios en políticas contables o corrección de errores						
<b>Saldo al 31/12/200X-1</b>						

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 300 de 326

Apropiaciones y traslados Movimientos del año Resultado del periodo Reexpresión retroactiva por cambios en políticas contables o corrección de errores <b>Saldo al 31/12/20X2</b>		
---	--	--

## 23.11. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El *Área Contable* presentará en el estado de flujos de efectivo, los fondos provistos y utilizados por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

### 23.11.1. Presentación


Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el *Área Contable* presentará los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación, inversión y financiación, por el **método directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

#### 23.11.1.1. Actividades de operación

Son las actividades que realiza el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

El *Área Contable* considerará como flujos de efectivo por actividades de operación, entre otros, los siguientes: a) los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios; b) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas, cuotas, comisiones y otros ingresos; c) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 301 de 326</p>

incluir los préstamos); d) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; e) los pagos en efectivo a los empleados; f) los pagos en efectivo correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones; y g) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios y demandas.

### **23.11.1.2.Actividades de inversión**

El *Área Contable* considerará como flujos de efectivo por actividades de inversión, entre otros, los siguientes: a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo, de bienes de uso público, de bienes históricos y culturales, de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo, de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades; d) los y préstamos a terceros; e) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros; f) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y g) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.


Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

### **23.11.1.3.Actividades de financiación**

El *Área Contable* considerará como flujos de efectivo por actividades de financiación, entre otros, los siguientes: a) los recaudos en efectivo procedentes de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo; b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero y d) los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

### **23.11.1.4.Intereses, dividendos y excedentes financieros**

El *Área Contable* clasificará y revelará, de forma separada, los intereses pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes

	<p style="text-align: center;"><b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 302 de 326

financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

### 23.11.2. Otra información a revelar

El *Área Contable* revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá presentar esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

El *Área Contable* usará el siguiente formato para la presentación de su Estado de Flujos de Efectivo:

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> <b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL</b> Por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de los años 200x y 200x-1 (Cifras expresadas en xxx de pesos colombianos)			
	Notas	Año 200X	Año 200X-1
<b>Actividades de operación</b>			
Recaudos por ingresos fiscales no tributarios			
Recaudos por prestación de servicios			
Recaudos por transferencias y subvenciones			
Recaudos por otros ingresos			
Pagado a proveedores de bienes y servicios			



MARCO NORMATIVO  
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN


MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES

Versión:  
1.0

Pág.: 303 de  
326

<p>Pagado por transferencias y subvenciones Pagado por impuestos, contribuciones y tasas Pagado por beneficios a los empleados Pagado en resolución de litigios y demandas Pagado por otros gastos</p> <p><b>Flujo de efectivo neto de actividades de operación</b></p> <p><b>Actividades de inversión</b> Recaudos por venta de propiedades, planta y equipo Recaudos por venta de intangibles Recaudos por venta de otros activos de largo plazo Recaudos por préstamos a terceros Pagado en adquisición de otras inversiones e instrumentos derivados Pagado en adquisición de propiedades, planta y equipo Pagado en adquisición de bienes de uso público e históricos y culturales Pagado en adquisición de intangibles Pagado en adquisición de otros activos de largo plazo Desembolsos por préstamos a terceros Intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos</p> <p><b>Flujo de efectivo neto de actividades de inversión</b></p> <p><b>Actividades de financiación</b> Recaudos obtenidos de préstamos y otros fondos Aumentos del capital fiscal Pagado por reembolso de préstamos Disminuciones del capital fiscal Intereses pagados</p> <p><b>Flujo de efectivo neto de actividades de financiación</b></p> <p><b>Flujo de efectivo del periodo</b> <b>Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo</b> <b>Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo</b></p>			
---	--	--	--

El estado de Flujos de Efectivo será elaborado por el *Área Contable* con el apoyo y colaboración del *Área de Tesorería* y el *Área de Bienes*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 304 de 326</p>

## 23.12. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El *Área Contable* consolidará las notas a los estados financieros del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, de conformidad con la información cuantitativa y cualitativa suministrada por las diferentes Áreas generadoras de información financiera, según lo establecido en las políticas contables de la entidad y según la información exigida por los apartados de “información a presentar en las notas” de la presente política contable.

Estas notas se presentarán en el mismo orden del plan de cuentas del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*. Su estructura incluirá lo siguiente:

a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;


b) información requerida en el apartado “revelaciones” de cada política contable que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; siempre que se considere material, de conformidad con la siguiente definición de “materialidad”:

“El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* revelará cada rubro que conforma el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Adicionalmente, los rubros objeto de revelación, serán desglosados en sus diferentes partidas, sobre las cuales se revelará información, siempre y cuando superen el 2% del total del grupo presentado en el estado financiero”.

c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente, de conformidad con la “materialidad” definida para el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*: “para los rubros desglosados en sus diferentes partidas, se consideran materiales para propósitos de revelaciones, las variaciones iguales o superiores al 5% surgidas en la comparación de la información con el año anterior, siempre y cuando superen los tres (3) SMMLV”;

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El *Área Contable* presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 305 de 326</p>

Adicionalmente, antes de las notas específicas exigidas por las políticas contables y por los apartados de “información a presentar en las notas” de la presente política, el *Área Contable* revelará la siguiente información:

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

b) la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.


c) las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

d) los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

f) las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 306 de 326</p>


### 23.13. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016 o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a la presentación de estados financieros, incluyen, entre otros, la **certificación de la información suministrada al Área Contable por parte del área responsable**, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad con los criterios establecidos en la presente política, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 307 de 326</p>

## 24. POLÍTICA CONTABLE DE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

### 24.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para el registro, la presentación y la revelación de los cambios en las Políticas Contables, en las Estimaciones Contables y en la Corrección de Errores, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 24.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable aplica a los cambios en las Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.


### 24.3. POLÍTICAS CONTABLES

Las Políticas Contables establecidas por la *Contaduría General de la Nación* y contenidas en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* dan lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* de manera uniforme para las transacciones, los hechos y las operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, considerando lo definido en dicho *Marco* y a partir de juicios profesionales, podrá seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, mediante oficio o consulta directa, solicitará a la *Contaduría General de la Nación*, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* cambiará una política contable cuando se realice una modificación al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*

	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 308 de 326

o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.


Los cambios en las Políticas Contables originados por cambios en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las Políticas Contables que en observancia del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* adopte el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los Estados Financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el *Área Contable* ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 309 de 326</p>

razonables para hacerlo. Así, para un período anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la *Administración* en ese periodo.


También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.
- b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Política Contable de Presentación de Estados financieros, cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* haga un cambio en las Políticas Contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Para la creación y actualización de las Políticas Contables, establecidas de conformidad con la normatividad vigente expedida por la *Contaduría General de la Nación*, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* procederá de la siguiente manera:

- Mesas de Trabajo integradas por el personal de las Áreas a cargo de los procesos a tratar en cada política contable respectiva, quienes evaluarán y propondrán la creación de nuevas políticas, así como la modificación o cambio de políticas contables existentes, las cuales serán presentadas al *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.
- Con respecto a la modificación o cambio de políticas contables existentes, la respectiva Mesa de Trabajo encargada de proponer un cambio en una política contable, en los estudios técnicos que prepare y presente al *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, definirá los ajustes establecidos en la norma que adopte el cambio de política o, si el cambio de política aplica de manera retroactiva, definirá los ajustes al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 310 de 326</p>

periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.


- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Mesa de Trabajo, en los estudios técnicos que prepare y presente el *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva del cambio de política.
- El *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera* del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* validará y/o modificará lo que considere necesario de las propuestas de políticas presentadas por las Mesas de Trabajo, con el fin de presentar la política definitiva al *Consejo Directivo* para su aprobación y publicación mediante Acuerdo.

El *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera* deberá incluir todo el personal del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* o sus delegados, con voz y voto en las deliberaciones y decisiones a que haya lugar en la definición y actualización del manual de Políticas Contables del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, según el tema abordado.

- El *Área Contable* registrará en el *Sistema de Información Financiera*, los ajustes derivados de cambios de políticas contables, lo cual dependerá del asunto definido y tratado en la política, y estarán soportados con la copia del Acuerdo emitido por el *Consejo Directivo* y la copia del acta del *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera* en donde se haya aprobado la propuesta de cambio de política presentada por la Mesa de Trabajo, presentada posteriormente al *Consejo Directivo* para su aprobación mediante Acuerdo.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* adopte un cambio en una política contable, el *Área de Contable junto con las áreas implicadas en el cambio*, revelarán lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 311 de 326</p>

contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.

- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las Políticas Contables.

#### 24.4. CAMBIO EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES


El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación será prospectiva.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable, lo cual deberá ser evaluado y aprobado, mediante acta, por el *Área Contable*, previa solicitud del Área encargada de la gestión y administración de la variable sometida a cambio.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Los cambios en las Estimaciones Contables del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* serán evaluados, revisados y definidos por el Área encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación. A manera de ejemplo, el *Área de Bienes* será el responsable de evaluar, revisar y definir los cambios relacionados con el valor residual, la vida útil y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo, de acuerdo a lo definido en la respectiva política contable.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 312 de 326</p>

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* realice un cambio en una estimación contable, el Área contable con el apoyo del Área encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación, revelarán lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### 24.5. CORRECCIÓN DE ERRORES

Los errores del periodo corriente, descubiertos en el mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.


El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error, lo cual significa que afectará el patrimonio.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Para propósitos de presentar y reexpresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por un error, se consideran materiales los errores de periodos anteriores cuyo monto sea igual o superior al 2% del valor total de los activos, tratándose de partidas del Estado de Situación Financiera y, sea igual o superior al 2% del total de los ingresos, sin contraprestación y con contraprestación, tratándose de partidas del Estado de Resultados.

Sin embargo, para aquellos hechos que por su naturaleza generen impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá reexpresar.



	<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;"><i>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</i></p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		Versión: 1.0	Pág.: 313 de 326

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.


De acuerdo con la Política Contable de Presentación de Estados financieros, cuando el Área encargada corrija errores materiales de periodos anteriores, el Área Contable presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

La Corrección de Errores de periodos anteriores deberá ser aprobada por el *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, con base en los estudios técnicos e informes preparados y presentados por el Área a quien corresponden los asuntos objeto de corrección, según los soportes documentales correspondientes, siempre que el monto objeto de corrección, por cada evento o transacción individualmente considerada, sea superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales en los términos definidos anteriormente, para efectos de presentación, el *Área Contable* reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Dicha reexpresión, así como los ajustes correspondientes a la corrección de los errores de periodos anteriores, harán parte de los estudios técnicos e informes que preparen y presenten al *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

Cuando sea impracticable reexpresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, el *Área Contable* sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva, en los estudios técnicos que prepare y presente al *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

La aplicación de las decisiones del *Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera*, para formalizar la contabilización de la Corrección de Errores de periodos anteriores, requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 314 de 326</p>

Los montos objeto de Corrección de Errores de periodos anteriores, por cada evento o transacción individualmente considerada, ya sea igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se delegarán en el *Área Contable*.

El *Área Contable*, registrará en el *Sistema de Información Financiera* las correcciones de errores de periodos anteriores, con base en la copia del acta del *Comité de Sostenibilidad de la Información Financiera* o con el oficio, y sus respectivos soportes, emitido por la *de la Subdirección Administrativa y Financiera* donde se autorice la contabilización de la corrección.

Cuando el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* efectúe una Corrección de Errores de periodos anteriores, el *Área Contable* junto con las áreas involucradas en el error, revelarán lo siguiente:


- La naturaleza del error de periodos anteriores,
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

#### **24.6. CONTROL INTERNO CONTABLE**

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016 o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a las Políticas Contables, Estimaciones Contables y Corrección de Errores, incluyen, entre otros, la certificación de la información suministrada al *Área Contable* por parte del área responsable, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad con los criterios establecidos en la presente política, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual de Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 315 de 326</p>

## 25. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

### 25.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases fundamentales que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* aplicará para ajustar, si aplica, sus estados financieros por hechos ocurridos después del período contable, así como realizar las revelaciones correspondientes a dichos hechos, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 25.2. ALCANCE


El alcance de esta política contable aplica para todos los eventos, favorables o desfavorables, que se generen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

### 25.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los gastos y los costos son, entre otros, los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial donde se confirme que el *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* tenía una obligación presente al final del periodo contable: el *Área Jurídica* proveerá la información referente a resoluciones de litigios al *Área Contable*, para que ésta realice los ajustes a que haya lugar en el *Sistema de Información Financiera*.
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido: el *Área Contable* como responsable de la gestión

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 316 de 326</p>

y manejo del activo será la encargada de efectuar el ajuste en el respectivo *Sistema de Información Financiera*. A modo de ejemplo, cuando se presente deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo, éste será reconocido por el *Área de Bienes* en el *Sistema de Información Financiera*.


- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas: el *Área Contable* realizará el ajuste en el *Sistema de Información Financiera* de acuerdo al hecho económico objeto de ajuste.
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.
- La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha: el *Área Contable* reconocerá la participación en el pago de incentivos a los empleados en el *Sistema de Información Financiera*.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos: el *Área Contable* efectuará los ajustes en el módulo el *Sistema de Información Financiera* de acuerdo a los hechos económicos objetos de ajuste.

#### **25.4. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste, son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación por parte del *Área Contable*, en concordancia con la información suministrada por los diferentes funcionarios responsables de la gestión y manejo de los citados hechos.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son, entre otros, los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones.
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 317 de 326</p>

- las compras o disposiciones significativas de activos.
- la ocurrencia de siniestros.
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.
- las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- el otorgamiento de garantías.
- el inicio de litigios.

La importancia relativa para propósitos de revelaciones de los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste, se ha determinado teniendo como base un 2% del valor total de los activos para las cuentas del estado de situación financiera y, del 2% del total de los ingresos, para las cuentas del estado de resultados.


Sin embargo, para aquellos hechos que por su naturaleza generen impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá revelar información sobre el mismo.

## 25.5. REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste, se actualizará en función de la información suministrada al *Área Contable* por parte de los diferentes profesionales responsables de la gestión y manejo de los hechos económicos objeto de ajuste.

Así mismo, el *Área Contable* revelará la siguiente información, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior para la información concerniente a los eventos que no impliquen ajuste:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- b) el responsable de la autorización.
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 318 de 326</p>


## 25.6. CONTROL INTERNO CONTABLE

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, por medio del *Área Contable* implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la *Contaduría General de la Nación* sobre Control Interno, modificada en su artículo 5°, por el artículo 6° de la Resolución 693 de 2016, o de la normatividad que se encuentre vigente sobre Control Interno Contable.

Los procedimientos para garantizar el control interno a los hechos ocurridos después del periodo contable, incluyen, entre otros, **la certificación de la información suministrada al Área Contable por parte del área responsable**, como requisito previo a la incorporación en el *Sistema de Información Financiera* de los hechos económicos, de conformidad con los criterios establecidos en la presente política, toda vez que los valores que se encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el *Área Contable*.

Para conocer el detalle de los procedimientos, deberá remitirse al Manual Procedimientos de Control Interno del *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 319 de 326</p>

## 26. REFERENTE NORMATIVO

### 26.1. Marco Legal Contable


El marco legal que fue consultado y sobre el cual se referencian las condiciones para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de este manual de políticas contables es el siguiente:

### 26.2. Constitución Política

- Artículo 354 – Creación del cargo del Contador General de la Nación y asignación de sus funciones.

### 26.3. Leyes

- Ley 1314 de 2009 - Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Artículo 6 - Autoridades de regulación y normalización técnica.
- Ley 1450 de 2001 – Por la cual se expiden el plan nacional de desarrollo 2010 – 2014. Artículo 240 – Sistema Administrativo Contable.
- Ley 298 de 1996 – Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la *Contaduría General de la Nación* como Unidad Administrativa Especial y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 de 2004 - Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 995 de 2005 - Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.
- Ley 1185 de 2008 - Ley general de cultura


 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 320 de 326</p>

#### 26.4. Decretos


- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Sentencia C-546 de 1992 – Corte Constitucional – Principio de igualdad material/ inembargabilidad del presupuesto.
- Decreto 1525 de 2008 (modificada por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013) - por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
- Decreto 763 de 2009 – Por la cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Decreto 2681 de 1993 – Por el cual se reglamenta las operaciones de crédito público, el manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.
- Decreto 3135 de 1968 - Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
- Decreto 1848 de 1969 - Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.
- Decreto 1045 de 1978 - Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.
- Decreto 1919 de 2002 - Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.
- Decreto 404 de 2006 - Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.

#### 26.5. Resoluciones

- Resolución 533 de 2015 - Por la cual se incorpora, en el *Régimen de Contabilidad Pública*, el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 113 de 2016 – Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación, y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 321 de 326</p>


- Resolución 693 de 2016 – Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.
- Resolución 469 de 2016 – Por la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos.
- Resolución 006 de 2017 – Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catalogo General de Cuentas.
- Resolución 116 de 2017 - Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 484 de 2017 – Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas, modificada por la Resolución 468 de 2016.
- Resolución 468 de 2016 - Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 628 de 2015 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen *de Contabilidad Pública* y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución 193 de 2016 – Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- Resolución 0983 de 2010 - Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Resolución 706 de 2016 - Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la *Contaduría General de la Nación*.
- Resolución 353 de 2016 – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 322 de 326</p>


cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.4. Revelaciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 5. Principios de Contabilidad Pública.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo VI – Numeral 1.3.2.2.1 – Activos corrientes y no corrientes.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo I – Numeral 1. - Inversiones de Administración de Liquidez.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 2 – Cuentas por cobrar.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 3 – Préstamos por cobrar.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo I – Activos - Numeral 9 – Inventarios.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 10 – Propiedades, Planta y Equipo.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 19 – Deterioro del Valor de los activos generadores de efectivo.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 20 – Deterioro del Valor de los activos no generadores de efectivo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 323 de 326</p>

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 11 – Bienes de Uso Público.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Capítulo I – Activos - Título 12. Bienes Históricos y Culturales.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, Capítulo I. Activos. Numeral 14. Propiedades de Inversión.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – 15 – Activos Intangibles.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo I - Activos – Título 16 – Arrendamientos.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I – Activos – Numeral 18 – Costos de Financiación.
- Normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los hechos económicos, Capítulo II – Pasivos – 3 – Cuentas por Pagar.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II – Pasivos – 4 – Préstamos por pagar.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II – PASIVOS – 5 – Beneficios a los empleados.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II – PASIVOS – 6 – Provisiones.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo III – Activos y Pasivos contingentes.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo IV – Ingresos – 1 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo IV – Ingresos – 2 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos – Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los hechos económicos, Capítulo VI – Numeral 4 – Políticas Contables, Estimaciones Contables y Corrección de Errores.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI – Normas para la presentación de estados

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 324 de 326</p>


financieros y revelaciones – Numeral 5 – Hechos ocurridos después del período contable.

- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.1- Efectivo de uso restringido.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.1 - Inversiones de Administración de Liquidez.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.2 – Cuentas por cobrar.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.3– Préstamos por cobrar.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.8 – Inventarios.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.9 – Propiedades planta y equipo.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.10 – Bienes de Uso Público.
- Instructivo 002 del 2015, Numeral 1.1.11 - Bienes Históricos y Culturales.
- Instructivo 002, Numeral 1.1.12 - Propiedades de Inversión.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.14– Activos intangibles.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.15 – Arrendamientos.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.17 – Costos de Financiación.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.2.2 – Cuentas por Pagar.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.3.2 – Cuentas por Pagar- cuenta Transferencias por Pagar.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.2.3 – Préstamos por pagar.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.4 – Beneficios a los empleados.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.5– Provisiones.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.6. – Activos contingentes.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.7. – Pasivos contingentes.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 2 – Presentación de los primeros estados financieros de propósito general y Numeral 3 – Revelaciones.

## 26.6. Otros

- Glosario de términos definidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
- Doctrina Contable Pública Compilada actualizada del 2 de enero al 30 de diciembre de 2016.
- Diccionario de Términos de Contabilidad Pública de la *Contaduría General de la Nación*, segunda edición (2010).



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 325 de 326</p>

## 27. VIGENCIA, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

### 27.1. Vigencia

Para efectos del cumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la *Contaduría General de la Nación* y sus modificaciones, este Manual de Políticas Contables entra en vigencia a partir del primero de enero de 2018.


### 27.2. Responsable de actualización

El *Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*, cambiará este Manual de Políticas Contables cuando se realice una modificación al *Marco normativo para Entidades de Gobierno* o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política contable que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.


Según lo anterior, el *Área Contable* designará al responsable de preparar el borrador de la actualización, indicando su justificación, análisis sustentado de los hechos que conllevan a la modificación, efectos de la aplicación y fecha esperada de entrada en vigencia.

### 27.3. Control de versiones

Versión	Fecha	Razón de actualización	Actualizó
1.0	18/10/2017	Creación de la política contable (incluidas las modificaciones que incorporó la Resolución 484 de 2017, por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	Equipo Implementación Proyecto NICSP

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO</p> <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p>	
		<p>Versión: 1.0</p>	<p>Pág.: 326 de 326</p>

#### 27.4. Aprobación

<p><b>Elaboró</b></p>	<p>Equipo de Implementación: Contrato Interadministrativo N° 4600006458 (Gobernación de Antioquia – Politécnico Jaime Isaza Cadavid – Universidad de Antioquia)</p>	
<p><b>Revisó</b></p>	<p>Mesas de trabajo y Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del <i>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</i> Acta N° C01 del 21 de noviembre de 2017.</p>	
<p><b>Aprobó</b></p>	<p>Consejo Directivo – Acuerdo N° 005 del 29 de diciembre de 2017.</p>	